TOMO LXIV Montevideo, Jueves 8 de Septiembre de 1921 Núm. 4650

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias —

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley sobre fomento de los servicios generales de la Oficina Nacional del Trabajo.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Septiembre 2 de 1921.—(Carpeta número 2048|921). —Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de someter a la ilustrada consideración de V. H. el proyecto de ley que adjunta, destinando a fomento de los servicios generales de la Oficina Nacional del Trabajo el 75 o|o del importe de las multas que se apliquen por infracciones a las leyes de Prevención de Accidentes (21 de Julio de 1914), la Silla (10 de Julio de 1918), Trabajo Nocturno (17 de Marzo de 1918 y 15 de Octubre de 1920), Pensiones a la Vejez en lo que concierne al impuesto de Previsión Social (11 de Febrero de 1919), Descanso Semanal para los conductores de vehículos y trabajadores del servicio doméstico (19 de Noviembre de 1920) y Descanso Semanal para todos los gremios (10 de Diciembre de 1920), y el 25 o|o restante a los funcionarios que constaten dichas infracciones.

Es notorio que desde que se promulgó la ley de Presupuesto vigente, así como la de 14 de Enero de 1919 que modificó con pequeños aumentos el presupuesto con que se venía rigiendo la Oficina Nacional del Trabajo, los cometidos de ésta han aumentado considerablemente por efecto del cumplimiento de las antedichas leyes de protección obrera.

A causa de ello fué indispensable autorizar erogaciones extraordinarias para la utilización de más personal, impresiones de planillas y libretas y otras necesidades igualmente perentorias; erogaciones que se han venido cubriendo con Eventuales del Ministerio de Industrias y el 50 o|o del importe de las multas aplicadas por concepto de la ley de Pensiones a la Vejez (impuesto de Previsión Social).

Hay, sin duda, verdadera conveniencia en regularizar esa situación, a la vez que favorecer en lo posible el acrecentamiento de los medios que requiere la oficina para mantenerse en condiciones de cumplir sus múltiples y complejos cometidos, cada día más extensos y diversificados. Ahora bien: derivando éstos principalmente de las leyes cuya observancia está obligada a vigilar, parece lógico se aplique a aquellos fines el importe de las multas que se hagan efectivas por infracciones a las mismas.

Este Consejo no incluye el de las que provengan de la de 17 de Noviembre de 1915 (Jornada Obrera), en primer término, porque ésta dispone expresamente que se destinan a la Asistencia Pública Nacional,—lo que no ocurre con las demás,—y en segundo, porque confía en que el aporte de las que menciona contemplará el propósito perseguido.

En cuanto al 25 o|o que concretamente se acuerda al personal encargado de vigilar el cumplimiento de las leyes citadas, en los casos de constatación de infracciones, el Consejo entiende que procede como medio de estimular el celo de aquellos funcionarios. En esa forma, a la par que se asegura una vigilancia más activa, prémiase a los que realicen mayor suma de labor.

Rogando a V. H. quiera dignarse dedicar preferente atención al proyecto acompañado, saludo a V. H. con mi consideración más distinguida.—Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 2 de 1921.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase a fomento de los servicios generales de la Oficina Nacional del Trabajo el 75 o|o del importe de las multas que se hagan efectivas por infracciones a las leyes de Prevención de Accidentes (21 de Julio de 1914), la Silla (10 de Julio de 1918), Trabajo Nocturno (17 de Marzo de 1918 y 15 de Octubre de 1920), Pensiones a la Vejez, en lo que concierne al impuesto de Previsión Social (11 de Febrero de 1919), Descanso Semanal para los conductores de vehículos y trabajadores del servicio doméstico (19 de Noviembre de 1920), Indemnización de Accidentes (26 de Noviembre de 1920) y Descanso Semanal para todos los gremios (10 de Diciembre de 1920) y el 25 o|o restante a los funcionarios encargados de vigilar el cumplimiento de éstas que apliquen dichas multas.

Art. 2.o Destínase al mismo fin el 50 o|o de las aplicadas hasta la fecha por concepto de la de Pensiones a la Vejez (Impuesto de Previsión Social).

Art. 3.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.—LUIS C. CAVIGLIA.—R. VECINO.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley, por el que se autoriza la inversión de la suma de cien mil pesos para atender los gastos que demande la concurrencia del país a la Exposición a celebrarse en Río de Janeiro.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — (Carpeta número 1327|1921). — Honorable Asamblea General: La Presidencia de la República, en mensaje de fecha 6 de Mayo próximo pasado, que en copia auténtica se acompaña, hizo conocer del Consejo Nacional de Administración la invitación oficial que el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil ha tenido a bien formularnos para concurrir a la Exposición que se celebrará en Río de Janeiro de Septiembre a Noviembre del año 1922, al conmemorarse el 1.er Centenario de la Independencia de ese país.

En conocimiento de esa invitación y previo acuerdo entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias, se constituyó una Comisión con el cometido de estudiar la forma de que fuera bien amplia la representación de las actividades del país en el citado torneo, y resolver, al mismo tiempo, la parte financiera respectiva.

La Comisión, en el informe de que se acompaña copia auténtica, calcula en cien mil pesos los fondos necesarios para que el país pueda tener una decorosa representación en esa Exposición; y si bien expresa que vería con agrado patriótico que el Uruguay figurara dignamente en el torneo, dice no querer asumir la responsabilidad de aconsejar un gasto semejan-

te ante la intensa crisis del momento.

El Consejo Nacional de Administración, si bien considera que la situación actual de la industria es difícil y no encuentra en la Exposición de Río un interés positivo que estimule su concurrencia a tan importante torneo, y si también, por otro lado, cree que el momento económico no es propicio para recargar al Erario Público con una obligación como la que impone esa concurrencia, entiende que, no obstante eso, el Uruguay no puede dejar de participar en esta Exposición, llamada a ser la nota saliente de la conmemoración del gran Centenario del Brasil.

El Uruguay, unido al Brasil por tantos vínculos de sentimientos e intereses, debe prestar su entusiasta concurso a la Exposición de la referencia, y el Gobierno está en el deber de no escatimar esfuerzos para que la representación del país sea lo más amplia posible.

Es por lo expuesto que el Consejo Nacional de Administración somete a la consideración de V. H. el proyecto de ley adjunto, por el cual se autoriza a tomar de Rentas Generales hasta la suma de cien mil pesos en atender los gastos que demande la concurrencia de nuestro país a la Exposición de Río de Janeiro.

En la ampliación del informe de la Comisión respectiva, cuya copia auténtica también se acompaña, encontrará V. H. el detalle de los gastos que sería necesario realizar para concurrir a esta Exposición y que ha permitido establecer en cien mil pesos el total imprescindible a tal fin.

Aprovecha la oportunidad este Consejo para reiterar a V. H. las protestas de su más alta y distinguida consideración. —Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 2 de 1921.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la suma de cien mil pesos en atender los gastos que demande la concurrencia del país a la Exposición de Río de Janeiro, a celebrarse de Septiembre a Noviembre de 1922.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO.

Decreto. Promueve al cargo de Subdirector de la Inspección de Minas e Industrias al ingeniero ayudante don Vicente Ponce de León (hijo).

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Septiembre 2 de 1921.—(Carpeta número 2327|920).—Habiendo sido aceptada con esta fecha la renuncia presentada por el ingeniero don Alfredo Danrée del cargo de Subdirector de la Inspección de Minas e Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese al cargo de Subdirector de la Inspección de Minas e Industrias al ingeniero ayudante de la misma oficina, don Vicente Ponce de León **(hijo).**

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, insértese en el L. C. y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Promueve al desempeño del cargo de Jefe de Servicio en la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal al médico veterinario don José López Lindner.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — (Carpeta número 1833|1921). — Vacante un cargo de Jefe de Servicio en la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese al desempeño de dicho cargo al Médico Veterinario de la Sección Industria Animal de la misma repartición, doctor José López Lindner.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, insértese en el L. C. y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Vista por diez días en los siguientes expedientes: "Flora", de los señores Ferreiro Agulló y Otero. "Atlantis", de los señores Reckitt y Sons Limited. "Rubinat Llorach", de las señoras María Llorach Dolsa, Luisa Llorach Dolsa, Isabel Llorach Dolsa y Mercedes Llorach Dolsa. "Italian" de los señores Julius Kaiser y Cía. "Voluntal", de la Farbenfabriken Vor Friede Bayer y C.o. "Imperial", de la Ingersoll-Rand Campany. "Centenario", de los señores L. Silva y Cía. "Sin fin", del señor Di Paula y Vacca. "Maximum", de la Manimaz G. M. B. H. "Nobel Industries Limited", de la Nobel Industries Ltd. "Flor", del señor Juan Indiano.

—Vista por noventa días en los siguientes expedientes: "Etiqueta", de la Compagnia Comerciale Italo-Americana "Arco", de la The Arco Company.

—Vista por cinco días a los señores Ciriani Hnos. en el expediente "American Billard Academy".

—Pasa a informe de la Cámara de Industrias el expediente caratuldo "Procedimiento para la fabricación de la tinta de imprenta y barnices tipo-litográficos" de Guillermo Lafone.

—Pasa a informe de la Inspección de Minas e Industrias el expediente "Heladera cement", de Luis Peraccini.

—Pasa en vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno el expediente "Procedimiento de fabricación de hormigón y de mortero impermeable y elásticos sin necesidad de juntas de dilatación", del señor Roberto Houben.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Londres", del señor Alejandro J. Clavier, de Montevideo.

"Abasin", de la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Alemania.

"Hiron-Horse", de la Samson Tractor Company, de Wisconsin (E U. de A).

"Matutina", del señor Juan M. Gento, de Montevideo.

"Director", de A. y M. Smith Limited, de Leith (Gran Bretaña).

"Etiqueta", de la B. Heller y Cía., de Chicago (E. U. de A.).

"Oso B. M. F.", de la Berndofer Metalwaarem Fabrik Arthur Krupp, de Berndorf (Austria).

"Fiscalo", de la Societé des Peintures Economiques, de Marseille (Francia).

"Mother's", de los señores Feeny y Cía., de Buenos Aires (R. A).

"Marsala", de los señores Hirts y Fignoni, de Montevideo.

"Bestonino", de la Sociedad Bernard Hnos., de Montevideo.

"Bombero Oriental", del señor Enrique Brusco, de Montevideo.

"El Felómeno", del señor José Estevery, de Montevideo.

"Ema", de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (R. O.).

"Jackhamer", de la Ingersoll-Rand Company, de Nueva Jersey (E. U. de A.).

"Envase caja bombe le sancy", del señor Blas L. Dubarry, de Montevideo.

"Etiqueta Especial", de la The Whitecross Company Limited de Warrington (Inglaterra).

"Etiqueta Especial", de la misma.

"Anzuelo", de la Hale Brothers, de Sheffield (Inglaterra).

"Solidítit", del señor Alberto Godo Di Godio, de Génova (Italia).

"Pasco", de la Pan-América Supply Company Inc., de Nueva York (E. U. de A.).

"The Guardián Angel Parachute", de la Calthrop's Aerial Patents Limited, de Londres (Inglaterra).

"The Destroying Angel Parachute", de la misma.

"Kayser", de los señores Julius Kayser y Cía., de Nueva York (E. U. de A.).

"Marvelfit", de los mismos.

"Chamoisette", de los mismos.

"Marvel Stripe", de los mismos.

Transferencias de marcas autorizadas

"Duc", de Juan Marabotto, a favor de Marabotto y Cía.

"La Cabaña", de los señores Barbosa Caravia y Cía, a favor de Donato Didiego.

"Cuarenta y tres", de los mismos al mismo.

Horrockses Crewdson C.o Limited, de Londres y Manchester (Inglaterra) transfiere la propiedad de las siguientes marcas a favor de la firma Horrockses Crewdson C.o Limited, de Preston, Lancashire (Inglaterra) y Manchester (Inglaterra): "Etiqueta Especial", "Tres cormoranes", "Dos telares", "Tres zorros", "Tres osos", "Hollins, Bros y C.o", "Etiqueta Especial", "Tres pescados", "Virgen del Carmen", "Crewdron y Campany", "Etiqueta Especial", "Dedal trompo", "Horrockses, Miller y C.o", "Tres ratones", "Albión", "Tres gauchos", "Escudo", "Etiqueta Especial" "Prize Medals".

—A la Inspección de Minas e Industrias —Solicitud de la Usina Eléctrica de Melo pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relativos a la inversión de los materiales comprendidos en la solicitud número 1 de la Empresa de Tranvías "La Transatlántica".

Compañía Swift de Montevideo — En su solicitud número 114 sobre franquicias aduaneras recayó la siguiente providencia: "Vista a la Compañía interesada".

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Nota del Consejo Nacional de Higiene denunciando un caso de carbunclo en Paysandú.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Capitanía General de Puertos dando cuenta que concedió permiso a los señores Repetto Hermanos para construir una chalana.

—A la Defensa Agrícola — Nota del Inspector Veterinario de Soriano señor Marcos Dutto indicando la conveniencia que habría en que el Instituto de Química Industrial preparara el sulfuro de carbono.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales detallados en la solicitud número 2 de los señores Clausen y Compañía.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con el es-

tado sanitario del ganado en el Brasil en el mes de Agosto próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con los permisos decretados "Provisional" que se encuentran pendientes de despacho definitivo en la Receptoría de Aduana de Fray Bentos.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Solicitud de los señores Agustín Michelini e Hijo pidiendo los beneficios del "Drawbach" para los productos que emplean en la preparación de diversas bebidas.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud del señor Adolfo Gutman pidiendo se declare comprendido al bronce en tubos, ya sean cuadrados, redondos o moldeados, dentro de las franquicias que establece la ley de 12 de Octubre de 1912.

—Señores Delfino Hermanos — En su solicitud número 8 sobre franquicias aduaneras recayó la siguiente providencia: "Vista a los interesados".

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Solicitud del señor Jacinto M. Alvariza, Contador de las Estaciones Agronómicas, pidiendo se disponga el pago de su sueldo correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 149 de la Compañía Swift de Montevideo sobre franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes sobre inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 2 de la Armour del Uruguay (Sociedad Anónima).

—A la Contaduría General — Solicitud de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 59.54 que adeudan las Estaciones Agronómicas por el mes de Junio próximo pasado.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Nota de la Legación Oriental en Alemania remitiendo el informe relacionado con la peste bovina.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1921.

1—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de una parcela de terreno con una superficie de 6 h. 1.482 m2, situada en el Departamento de Tacuarembó, propiedad del señor Luis Alberto Pontigliano, necesaria para la construcción de los accesos al puente sobre el Paso Hondo del arroyo Malo.

2—Idem ídem una parcela de terreno con un área de 24 m2. 64 dm2., situada en la 9.a sección judicial de Montevideo, perteneciente a don Wenceslao de la Quintana, necesaria para la construcción del Camino de las Tropas de la Tablada al Cerro.

3—Idem ídem de una parcela de terreno ubicada en la misma sección judicial, con una superficie de 3.542 m. 4.200 cm2., propiedad de don Eugenio Rivara, con destino a la construcción del camino indicado en el número anterior.

4—Idem ídem de dos parcelas de terreno sitas en el Departamento de Tacuarembó, con un área de 4.218 m2. y 2.410 m2., respectivamente, pertenecientes a don Cipriano López, necesarias para la construcción de los caminos de acceso al puente sobre el Paso Hondo del arroyo Malo.

5—Idem ídem de una parcela de terreno sita en el mismo Departamento, con una superficie de 5 h. 286 m2., propiedad de don Pedro Callorda, destinada a la construcción de los caminos de acceso ya citados.

6—Idem ídem de una parcela de terreno sita en la 9.a sección judicial de Montevideo, con un área de 5.042 m2. 2.000 cm2. perteneciente a la sucesión de doña Manuela O. de Ferrioli, necesaria para la construcción del Camino de las Tropas de la Tablada al Cerro.

7—Idem ídem de una parcela de terreno sita en la misma sección judicial y con una superficie de 841 m2., 5.000 cm2., perteneciente a la sucesión Magliole, con destino a la construcción del camino indicado en el número anterior.

8—Idem ídem de una parcela de terreno sita en la referida sección judicial, con un área de 18 m2., perteneciente a don Silverio García, necesaria para la construcción del camino ya citado.

9—Idem ídem de una parcela de terreno ubicada en la misma sección con una superlcie de 4.838 m2. 6.250 cm2., perteneciente a don Angel Salvo, necesaria para la obra ya mencionada.

10—Se autoriza el pago de $ 282.50, importe de los sueldos por Julio próximo pasado de los sobrestantes de las obras del puerto de La Paloma señores José M. Arredondo, $ 92.00 y Celestino López, $ 70.00, foguista de la usina del mismo puerto don Morón Kaiser, $ 50.00 y mecánico don Lorenzo Franza, $ 80.50.

11—Se autoriza el pago de $ 160.00, importe de los sueldos por Julio próximo pasado del encargado de la vigilancia de las obras del puerto del Salto don Luis Bruno, $ 100.00 y del auxiliar del mismo don Juan Mussio, $ 60.00.

12—Se autoriza el pago a don Felipe García de $ 45.00, importe del sueldo devengado en Julio próximo pasado como auxiliar del contralor de las obras de canalización a cargo de la Dirección de Hidrografía.

13—Se autoriza el pago a don Fernando Puo Cardozo de $ 80.00, importe del sueldo devengado en Julio próximo pasado como dibujante de la Dirección de Hidrografía.

14—Se autoriza el pago de $ 796.62, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Agosto próximo pasado en el galpón depósito y en el rasqueteo y pintura de las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo, compuesta de un oficial herrero, $ 3.00 diarios; un ayudante, $ 2.50 ídem, 2 peones a $ 1.0875 y $ 1.56 ídem; un sereno, $ 1.0805 y 50 jornaleros volantes a $ 1.80 ídem cada uno.

15—Se autoriza el pago a Mann George Depots, Ltda., de $ 289.85, importe de su cuenta por carbón antrasita y de fragua suministrado en Julio próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a las Direcciones Puerto de Montevideo, Hidrografía, Vialidad y Ferrocarriles.

16—Idem ídem de $ 6.254.68, importe de 275.840 kilos de carbón Cardiff suministrado en Julio próximo pasado a los mismos Almacenes con destino a la Dirección de Hidrografía y al vapor "Oyarvide".

17—Se autoriza el pago al Banco de Seguros del Estado de $ 17.48, importe de su cuenta por la prima correspondiente al seguro del personal obrero que trabaja en la reparación del Vivero Nacional.

18—Se autoriza el reintegro a los recursos que administra la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para profundización (resolución de 18 de Marzo próximo pasado) de $ 207.50, importe de la cuenta de la Dirección del Puerto por 6 m.3 de agua suministrada y transporte de la misma en el vapor "C 4" para el faro de La Panela en Julio 10 próximo pasado.

19—Se dispone el reintegro por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo a la Caja de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas de la suma de $ 80.00, anticipada para el pago del sueldo por Junio próximo pasado del sobrestante de las obras de construcción del pabellón de pasajeros en el muelle A don Ramón Fajardo.

20—Se autoriza el pago a los señores Marchessano y Banacore de $ 188.00, importe de su cuenta por transporte en Mayo próximo pasado desde el muelle A hasta La Teja del personal que trabaja en la construcción de las casas económicas (44 viajes lancha chica a $ 4.00 cada viaje, y 2 ídem lancha grande a pesos 6.00 ídem).

21—Idem ídem $ 148.00 por transporte del mismo personal durante la primera quincena de Junio próximo pasado (24 viajes a $ 6.00 cada uno y 1 ídem a $ 4.00).

22—Idem ídem $ 302.00 por transporte en Julio próximo pasado del personal del obrador de bloques que utiliza la Dirección del Puerto de Montevideo en la construcción de muros, terraplenes y otros trabajos en La Teja (46 viajes a $ 6.00 cada uno, 1 ídem a $ 8.00 y 3 ídem a $ 4.00 cada uno).

23—Se autoriza el pago por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo de $ 5.200.00, importe de la cuenta de don Domingo Zambra, por suministro de la lancha automóvil adquirida de acuerdo con la resolución de 3 de Agosto próximo pasado para ser utilizada por la Sección C de la Dirección del Puerto citado en los trabajos que tiene a su cargo.

24—Se autoriza el pago de $ 1.576.54, importe de la planilla de jornales devengados por el personal del obrador de bloques que trabajó durante la primera quincena de Agosto próximo pasado en la construcción de un muro de contención de tierras, terraplenes, etc. en La Teja, compuesta de un primer capataz, pesos 40.00 quincenales; 1 segundo ídem, pesos 37.50 ídem; 1 auxiliar, $ 25.00 ídem; 1 sereno, $ 2.08 diarios; 1 marinero, pesos 2.08 ídem; 7 oficiales de primera, pesos 2.92 ídem cada uno; 2 ídem de segunda, $ 2.71 ídem ídem; 4 ídem de tercera, $ 2.50 ídem ídem y 3 ídem de cuarta, $ 2.29 ídem ídem; 1 canchero encargado, de primera, $ 2.71 ídem; 1 ídem ídem de segunda, $ 2.50 ídem; 3 cancheros de primera, $ 2.29 ídem cada uno; 1 ídem de segunda, $ 2.08 ídem; 1 carpintero, $ 2.90 ídem; 10 peones de primera, $ 2.08; 9 de segunda, $ 1.88, y 11 de tercera, $ 1.67 ídem cada uno; 3 barrenistas, $ 3.13 ídem ídem; 5 picapedreros de primera, $ 2.92 ídem ídem; 3 ídem de segunda, $ 2.71 ídem ídem, y 1 ídem de tercera, $ 2.50 ídem.

25—Se autoriza el pago de $ 273.49, importe de la planilla extraordinaria correspondiente a los jornales devengados desde el 16 al 21 de Agosto próximo pasado por el personal ocupado en la construcción de las casas económicas de La Teja que ha sido suspendido por innecesario, compuesta de 7 oficiales albañiles, $ 3.00 a $ 2.80 diarios; 1 medio oficial ídem, $ 2.50 ídem; 3 peones, $ 2.00 ídem cada uno, y 16 ídem a $ 1.90 ídem ídem.

26—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder a la reparación de los despecfectos causados por las últimas crecientes en el puente sobre el arroyo Tranqueras, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 192.30, de acuerdo con el siguiente presupuesto: 40 jornales de peón en apertura de desagües bacheos, etc., a $ 1.20 cada uno, y acarreo de piedra bruta, pedregullo y recebo, 481 cargas a $ 0.30 cada una.

27—Se autoriza el reintegro del rubro "Ley 27 de Mayo de 1920" a fondos de

caja de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas de $ 100.00, anticipados para sufragar gastos de la comida dada a los obreros que trabajan en la construcción de las casas económicas en Febrero próximo pasado con motivo de la terminación de las cubiertas del primer grupo de casas.

28—Se autoriza el pago de $ 162.05, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante a primera quincena de Agosto próximo pasado en la reparación del edificio destinado a Alojamiento de Inmigrantes, compuesta de 4 oficiales albañiles, $ 3.00 a $ 2.80 diarios; 2 peones, $ 1.80 y $ 1.70 ídem, y 1 carro (retiro de escombros), $ 1.00 por viaje.

29—Se autoriza el pago de $ 182.30, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante a primera quincena de Agosto próximo pasado en el equipo del varadero de La Teja, compuesta de un apuntador, $ 30.00 quincenales; 1 capataz, $ 3.13 diarios; 1 carpintero, $ 2.92 ídem; 1 guardaalmacén, $ 2.92 ídem; 1 herrero, $ 2.71 ídem, y un peón de tercera, $ 1.67 ídem.

30—Se autoriza el pago de $ 87.45, importe de la planilla de jornales devengados durante la primera quincena de Agosto próximo pasado por el personal encargado de la vigilancia y conservación de las existencias de La Teja, compuesta de un encargado, $ 2.07 diarios; 1 sereno y 1 guardián, $ 1.88 ídem cada uno.

31—Se autoriza el pago de $ 394.00, importe de la planilla de sueldos por Agosto próximo pasado del personal del equipo de relevamiento del puerto de Montevideo, agrimensor Octavio Scotti Blanco, $ 130.00; ídem Enrique Bastos, $ 70.00; ayudante José Gámbaro, pesos 125.00, y dibujante Juan M. Portillo, $ 169.00.

32—Se autoriza el pago de $ 807.00, importe de la planilla de sueldos por Agosto próximo pasado del jefe del dragado del puerto de Montevideo señor E. Katzenstein, $ 300.00, remuneración al ingeniero P. Echániz (por tener trabajos en la Capital y en La Teja), $ 50.00; sobrestantes señores B. Estomba, pesos 125.00, y C. Viale, $ 100.00; ayudante de Sección D. M. Patrone Mantero, $ 125.00, y remuneraciones a don Domingo Estévez Martín (ayudante del ingeniero-jefe), $ 77.00 y Federico Albín Herrera (encargado del depósito de materiales), $ 30.00.

33—Se autoriza el pago de $ 10.398.91, importe de las planillas de jornales devengados durante la primera quincena de Agosto próximo pasado por el personal que trabajó en los talleres, $ 7.831.71, y en la Sección B (Conservación de Obras de la Dirección del Puerto de Montevideo), $ 2.559.58 y de gastos de comida del personal de los referidos talleres, $ 7.62, compuestas: Talleres: de un encargado de Contabilidad, $ 46.00 quincenales; 1 ídem División Jornales, pesos 40.00 ídem; 1 ídem ídem materiales, $ 40.00 ídem; 3 auxiliares, $ 30.00 ídem cada uno; 1 encargado de almacén, pesos 46.00 ídem; 1 ídem ídem, $ 40.00 ídem; 1 auxiliar de ídem, $ 0.25 por hora; 1 capataz de ídem, $ 0.34 ídem; 1 apuntador general, $ 35.00 quincenales; 1 apuntador, $ 35.00; 2 ídem, a $ 30.00 y 1 ídem, a $ 25.00 ídem; 1 auxiliar apuntador, $ 0.20 por hora; 2 serenos, $ 28.00 quincenales cada uno; 1 encargado de limpieza, $ 0.27 por hora; 1 telefonista, $ 25.00 quincenales; 1 jefe de talleres, $ 85.00 ídem; 1 capataz general, $ 65.00 ídem; 1 capataz dibujante, $ 50.00 ídem; 1 dibujante, $ 45.00 ídem; 1 auxiliar, $ 25.00 ídem; 1 sobrestante, $ 42.00 ídem; 2 capataces, $ 63.00 ídem cada uno; 8 ídem, $ 58.00 ídem ídem; 1 ídem, $ 42.00 ídem, y 1 ídem, $ 0.48 por hora; 11 carpinteros de ribera, $ 0.52 ídem cada uno; 2 ídem de blanco, $ 0.40; 1 ídem ídem, $ 0.38; 1 ídem ídem, $ 0.36, y 5 ídem ídem, $ 0.34 ídem ídem; 1 oficial modelista, $ 0.42, y 1 ídem, $ 0.40 ídem; 1 medio oficial ídem, $ 0.30 ídem; 3 mecánicos, $ 0.46; 5 ídem, $ 0.44; 4 ídem, $ 0.42; 4 ídem, $ 0.40; 5 ídem; $ 0.38; 2 ídem, $ 0.36, y 2 ídem, $ 0.34 ídem ídem; 2 medios oficiales mecánicos, pesos 0.32 y 4 ídem, pesos 0.30 ídem ídem; 2 caldereros, pesos 0.46; 3 ídem, pesos 0.44; 1 ídem, pesos 0.40; 8 ídem, $ 0.38; 3 ídem, a $ 0.36, y 13 ídem, $ 0.34 ídem ídem; 7 medios oficiales caldereros, $ 0.32, y 8 ídem, $ 0.30 ídem ídem; 3 oficiales torneros, $ 0.44; 3 ídem ídem, $ 0.42, y 1 ídem, $ 0.38 ídem ídem; 1 medio oficial tornero, $ 0.32 ídem; 3 fraguadores, $ 0.44, $ 0.36 y $ 0.34 ídem; 1 fundidor, $ 0.44; 2 ídem, $ 0.40, y 1 ídem, $ 0.34 ídem ídem; 1 soldador, $ 0.40 ídem; 1 electricista, pesos 0.38; 1 ídem, $ 0.36, y 4 ídem, $ 0.32 ídem ídem; 3 medios oficiales electricistas, $ 0.30 ídem ídem; 2 pintores, pesos 0.36 y $ 0.34 ídem; 1 albañil, $ 0.32 ídem; 1 patrón de lancha, $ 0.32 ídem; 1 marinero ídem, $ 0.32 ídem; 1 guardahilos, $ 0.32 ídem; 1 noyero, $ 0.30 ídem; 1 hornero, $ 0.30 ídem; 1 rebarbador, $ 0.30 ídem; 1 encargado engrasador, $ 0.30 ídem; 1 talabartero, pesos 0.30 ídem; 5 peones prácticos, $ 0.29 y 40 ídem ídem, a $ 0.27 ídem cada uno; 1 medio oficial pintor, $ 0.23 ídem; 9 peones, $ 0.23, y 19 ídem, $ 0.21 ídem cada uno; 1 aprendiz adelantado, $ 0.21; 7 aprendices, $ 0.19; 1 ídem, $ 0.17; 5 ídem, $ 0.15; 1 ídem, $ 0.13; 5 ídem, $ 0.11; 3 ídem; $ 0.09; 3 ídem, $ 0.07, y 6 ídem, $ 0.05 ídem cada uno. Sección B: 1 capataz general, $ 55.00 quincenales; 1 ídem ídem, $ 43.00 ídem; 1 capataz, $ 40.25 ídem; 1 encargado de presupuestos, $ 40.00 ídem; 2 ídem de obras, $ 35.00 ídem cada uno; 2 apuntadores, $ 34.50 y $ 30.00 ídem; 1 auxiliar, pesos 21.60 ídem; 1 telefonista, $ 15.00 ídem; 1 encargado de balanzas, $ 0.46 por hora; 1 capataz de adoquinador, pesos 0.41 ídem; 1 ídem pintor, $ 0.41 ídem; 1 oficial de vía, $ 0.41 ídem; 5 oficiales carpinteros, $ 0.35 ídem cada uno; 2 ídem albañiles, $ 0.34 ídem ídem; 2 ídem herreros, $ 0.34 ídem ídem; 1 ídem vidriero, $ 0.34 dem; 1 ídem zinguero, $ 0.34 ídem; 1 encargado de serenos, $ 0.30 ídem; 1 segundo oficial de vía, $ 0.30 ídem; 3 oficiales carpinteros, $ 0.30 ídec cada uno; 1 ídem herrero, $ 0.30 ídem; 12 peones de primera, $ 0.27 ídem cada uno; 15 adoquinadores, $ 0.27 ídem ídem; 3 serenos, $ 0.26 ídem ídem; 1 peón de depósito, a $ 0.25; 1 ídem apuntador, $ 0.25, y 2 ídem de oficina, $ 0.23 y $ 0.20 ídem; 36 peones, $ 0.21 ídem cada uno, y 1 carro $ 0.80 ídem.

34—Se autoriza el pago de $ 101.40, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Agosto próximo pasado en la reparación de la escollera Oeste, compuesta de 1 oficial de tercera categoría, $ 2.50 diarios; 2 peones de primera, $ 2.08 ídem cada uno, y 1 peón de tercera, $ 1.67 ídem.

35—Se autoriza el pago de $ 573.63, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Agosto próximo pasado en la reparación y ampliación del edificio del ex Asilo de Mendigos destinado a Hospital Pasteur, compuesta de 5 oficiales albañiles, $ 3.30 a $ 2.60 diarios; 1 ídem plomero, $ 3.50 ídem; 4 ídem pintores, $ 3.30 a $ 2.00 ídem; 1 ídem herrero, $ 2.50 ídem; 15 peones, $ 2.40 a $ 1.30 ídem; 1 capataz, $ 3.33 ídem; 1 apuntador, $ 2.20 ídem, y 1 carro, $ 6.00 ídem.

36—Se autoriza el pago de $ 2.015.45, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Agosto próximo pasado en la construcción de pabellones en el Asilo Dámaso Larrañaga, compuesta de 24 oficiales albañiles, a $ 3.00 y $ 2.10 diarios; 3 ídem carpinteros, a $ 3.40 y $ 2.00 ídem; 5 ídem pintores, a $ 2.90 y $ 1.90 ídem; 2 ídem plomeros, a $ 4.50 y 2.50 ídem; 52 peones, a $ 2.20 y $ 1.40; 1 carro, por viaje a la Colonia de Vacaciones a la obra, $ 1.20; 1 ídem, por viaje de retiro de tierra, $ 0.60, y 1 capataz, $ 70.00 quincenales.

37—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo transfiera de los recursos que administra, creados por ley de 7 de Noviembre de 1899, a los de Profundización (resolución de 18 de Marzo próximo pasado), la suma de $ 6.50, importe de la cuenta de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto citado, por una cinta de medir suministrada al obrador de los bloques destinados a la reparación de la escollera Oeste.

38—Se pasa a la Contaduría General de la Nación, para que la tenga en cuenta a los fines de la verificación y control de las cuentas que presenten las Compañías de Vapores y Administraciones de Ferrocarriles, la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias en Mayo próximo pasado.

39—Idem ídem la relación de los pasajes oficiales expedidos en Junio próximo pasado.

40—Se autoriza el pago a los señores Nabone, Grosso y Compañía de $ 2.640.75, importe de sus cuentas por 125.750 ladrillos suministrados en Junio próximo pasado para la construcción de las casas económicas de La Teja.

41—Se autoriza el pago de $ 2.642.50, importe de las cuentas del Ferrocarril Central, $ 1.10, $ 1.38, $ 1.41 y $ 1.25; Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, $ 56.20, $ 49.18, $ 38.69, $ 7.30, $ 113.63, $ 64.00 y $ 534.41; Viuda de Fraschini, $ 11.54; Case Threshing Machine Co., $ 34.05; Compañía de Aguas Corrientes, $ 1.50 y $ 1.00; Juan Shaw, $ 1.600.00; Anacleto López, $ 3.30; Carlos Galbiati, $ 91.04, $ 16.80 y $ 14.72, importe de fletes de materiales, agua, etc., suministrados a la Dirección de Vialidad durante los meses de Noviembre de 1920 a Junio próximo pasado inclusive, con destino a las obras de conservación a su cargo.

42—Se autoriza el pago de $ 751.78, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, $ 29.12 y 251.76; Antonio Rivera, $ 33.40, y Rodolfo Casterés, $ 437.50, importe de artículos y materiales suministrados a la Dirección de Vialidad en Mayo y Junio próximo pasados con destino al recargo de la carretera a Minas.

43—Se aprueba el certificado de la prolongación de la póliza de segunro contra incendio número 22369, bajo número 63557, correspondiente a dos automóviles "Fiat", de 27 y 17 H. P., matriculados con los números 23 y 24, que utiliza la Dirección de Vialidad en la inspección de las obras a su cargo, y se autoriza el pago al Banco de Seguros del Estado de $ 50.00, importe de la prima respectiva.

44—Se autoriza el pago a don Eduardo Ferrería de $ 80.00, importe del sueldo devengado en Julio próximo pasado como encargado de la revisación y preparación de los inventarios de materiales a cargo de la Dirección de Hidrografía.

45—Se autoriza el pago de $ 190.00, importe de la planilla de gastos de comida del personal de sobrestantes de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo, correspondiente al mes de

Agosto próximo pasado, compuesta de 5 sobrestantes, a $ 26.00 mensuales cada uno, y tres ídem adscriptos, a $ 20.00 ídem.

46—Se autoriza el pago de 52.00, destinados a reintegrar a la caja de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas igual suma abonada a don Emilio Pianka por concepto de los servicios de limpieza del local que ocupan la Biblioteca y Archivo Gráfico del citado Ministerio, prestados en Julio próximo pasado (gastos autorizados por resolución de 2 de Junio próximo pasado).

47—Se autoriza el pago al Banco de Seguros del Estado de $ 116.19, importe de su cuenta por diferencia de la prima de la póliza número 8221 correspondiente al seguro de todo el personal obrero ocupado en la construcción de las casas económicas de La Teja y la nueva de 28 o|oo que establece la ley de 26 de Mayo próximo pasado.

48—Se autoriza el pago a don Antonio Mazoli de $ 560.46, importe de su cuenta por 111m3 750 de pedregullo, $ 427.63, y 63m3 250 de recebo, $ 132.83, suministrados a la Dirección de Vialidad para las obras que se llevan a cabo en el puente sobre el arroyo Las Vacas.

49—Se autoriza el pago a la Compañía de Aguas Corrientes de $ 56.25, importe de sus cuentas, $ 15.00 y $ 41.25, por agua suministrada en Mayo próximo pasado a la Dirección de Vialidad para las obras de conservación de la carretera a Florida entre Colón y La Paz.

50—Se autoriza el pago a los señores Cassarino Hnos. de $ 1.144.52, importe de su cuenta por materiales suministrados en Junio próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a las Direcciones Puerto de Montevideo y de Hidrografía, Administración General de Faros, vapor "Oyarvide" y Depósito de Almacenes.

51—Se autoriza el pago de $ 819.62, importe de las cuentas de los señores Trabucati y Belati, $ 352.90, y Eugenio Barth y Cía., $ 466.72, por materiales suministrados en Julio próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a la Dirección Puerto de Montevideo.

52—Se autoriza el pago al señor Agustín Gaggero de $ 3.599.00, importe del certificado número 6 expedido a su favor por la Dirección de Vialidad por obras ejecutadas durante el mes de Julio próximo pasado en el puente que se construye sobre el Paso Hondo del arroyo Malo.

53—Se autoriza el pago a don Juan Zanni de $ 2.50, importe de su cuenta por confección de un tapón de caldera para cilindro aplanador, destinado a la Sección Conservación de Obras de la Dirección de Vialidad.

54—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de $ 2.74, importe de la cuenta de los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo por confección de 6 tornillos para afirmar las paralelas del cilindro aplanador número 5, destinado a la Sección Conservación de Obras de la Dirección de Vialidad.

55—Se acepta la propuesta de los señores Rafael Derregibus y Paccot para la provisión de 600 pilotes de 4 a 5 metros de longitud cada uno, de curupay, sección cuadrada de 0.20 x 0.20, a $ 4.50 el metro lineal, destinados a la construcción del pilotaje del edificio para oficinas públicas que se construye en la ciudad del Salto (proponentes: J. B. Bidegaray (hijo), pilotes de 0.15 x 0.15, de 4 metros de largo, $ 11.70 cada uno, ídem ídem de 4 metros 50 a $ 13.10 cada uno e ídem ídem de 5 metros a $ 14.35 cada uno; José Segade, vigas de 0.15 x 0.15, de 4 metros, $ 11.80 cada una, ídem ídem de 4 metros 50, $ 13.25 ídem ídem a ídem ídem de 5 metros $ 14.50 ídem ídem; Hufnagel Plottier y Cía., pilotes de 0.20 por 0.20 de 5 metros de largo, y sin compromiso de entregar una cantidad determinada, a $ 24.00 cada uno; Derregibus Hnos., pilotes de 0.20 x 0.20, entrando algunos de ellos con los cantos y poco redondos y de un largo de 3 a 5 metros, $ 4.30 el metro corrido, y los nombrados, cuya propuesta se considera más conveniente por la naturaleza superior de la madera ofrecida.

56—Se nombra al señor José Ignacio Quiñones para desempeñar el cargo de sobrestante en las obras de reparación y ampliación de la Casa de Aislamiento en la ciudad del Salto.

57—Se autoriza el pago a la Compañía de Aguas Corientes de $ 102.94, importe de sus cuentas por $ 36.28, $ 23.14 y $ 42.94, por agua suministrada para la construcción de casas económicas de La Teja en Abril, Mayo y Junio próximo pasados.

58—Idem ídem de $ 3.40, importe de su cuenta por compostura de un caño interior en las mismas obras.

59—Se autoriza el pago a la señora viuda de Juan Villemur de $ 481.00, importe de su cuenta por 18.500 kilos de cal común suministrada en Mayo próximo pasado para las obras citadas anteriormente.

60—Idem ídem por $ 1.079.00, importe de 41.500 kilos de cal común suministrada en Junio próximo pasado por la misma señora para las referidas obras.

61—Se autoriza a la Dirección del Puerto de Montevideo para vender al señor Juan Banacore al precio de $ 0.25 el kilo, 120 kilos de chapas de cobre viejas y sin aplicación en las obras del puerto, que se hallan depositadas en la Sección Dragado.

62—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Nicolás Raymondo para la ejecución de los trabajos de carpintería en el Pabellón de Policlínica del Asilo Dámaso Larrañaga, de acuerdo con la propuesta por la suma de pesos 8.379.72 que le fué aceptada por el Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional.

63—Se autoriza el pago de $ 7.943.31, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Agosto próximo pasado en la construcción de las casas económicas de La Teja, compuesta de 3 capataces a $ 4.50, $ 4.00 y $ 3.80 diarios; 6 encargados, $ 3.60 a $ 2.70 ídem; 71 oficiales albañiles, $ 3.30 a pesos 2.90 ídem; 2 medios oficiales ídem a $ 2.50 ídem cada uno; 3 herreros a pesos 3.20, $ 3.10 y $ 3.00 ídem; 2 medios oficiales ídem a $ 2.40 cada uno; 6 cancheros, $ 2.40 a $ 2.20 ídem; 2 asfaltadores, $ 3.00 y $ 2.80 ídem; 8 pintores, $ 2.70 a $ 2.40 ídem; 12 carpinteros a $ 3.20 ídem cada uno; 3 medios oficiales ídem, $ 2.70 y $ 2.50 ídem; 2 cañistas a $ 3.20 y $ 2.90 ídem; 2 medios oficiales ídem á $ 2.70 ídem cada uno; 1 apuntador, $ 2.70 ídem; 12 serenos, $ 2.40 a $ 1.90 ídem; 2 frentistas, $ 300.00 y pesos 200.00, por trabajos hechos en la quincena; 1 zinguero, $ 100.00 ídem ídem; 1 carro de cuatro ruedas a $ 9.00 diarios y 6 ídem de 2 ídem a $ 7.00 ídem cada uno; 1 mosaísta, $ 38.95 por trabajos hechos, y 156 peones, $ 2.30 a pesos 1.90 ídem.

64—Se resuelve elevar a $ 92.00 mensuales el sueldo del dibujante adscripto a la Dirección del Puerto de Montevideo don Juan M. Castro, equiparándolo así al que gozan los dibujantes de primera clase de la misma Dirección.

65—Se dispone que el apuntador de las obras de explotación de las canteras de Olmos, don Fortunato Bocalandro, pase a desempeñar las funciones de auxiliar en la Sección Conservación de Obras de la Dirección de Vialidad con la asignación de $ 60.00 mensuales, que se abonará con cargo al rubro "Conservación de Puentes y Carreteras".

66—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para contratar con los talleres de los señores Finsterwald y Schaich, dentro del presupuesto de $ 63.20, el arreglo, limpieza y ajuste de algunas piezas del teodolito Negretti y Zambra de que dispone, así como también un nivel Belthelemy, una mira y una cinta.

67—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de pesos 246.21 en la adquisición en el Vivero Nacional de Toledo de 5.000 eucaliptus "Globulus", 1.000 ídem "Sestrata", 1.000 ídem "Sesinífera", 1.000 tipas, 1.000 acacias "Balignas", 1.000 álamos "Perenne", 250 mimbres negros y 50 durazneros variados, a fin de sustituir los que fueron destruídos por las últimas heladas en el vivero que posee en Solís, que se destinaban a futuras plantaciones en las carreteras nacionales.

68—Se acepta la donación que hace a favor del Estado la señora Angela N. de Crosta de una parcela de terreno sita en la estación Montes, 9.a sección judicial de Canelones, con una superficie de 2 hectáreas 2.379 metros cuadrados 70 centímetros, con destino a unir los caminos actuales de acceso a la estación ya mencionada, y se autoriza la inversión de $ 283.60 en los trabajos de unión de dichos caminos.

69—Se autoriza el pago al empleado de la Dirección de Ferrocarriles, agrimensor don Antonio Sureda, de $ 124.00, importe de los gastos que se le han ocasionado en Agosto próximo pasado con motivo de su intervención en el contralor de las obras de construcción del ferrocarril de San Carlos a Rocha (viático de pesos 4.00 diarios que acuerda el artículo 69 del Reglamento Orgánico de los Ministerios a los empleados que prestan servicios fuera de su residencia habitual).

70—Se autoriza al Director del Parque Nacional de Carrasco para contratar con el señor Juan Duhart por la suma de $ 130.00, la reparación del coche que utiliza dicho funcionario para trasladarse al referido parque (pintura y reparación general, poner un par de ruedas nuevas de 1 metro 50 centímetros de alto con eje patente, etc.).

La Secretaría.

TRAMITE

Se remiten a la Dirección de Hidrografía varios antecedentes y ampliaciones presentadas por los señores Bath y Staud a sus propuestas para la provisión de guinches eléctricos y trasportadores para el puerto de Paysandú.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota de la Inspección General de Saneamiento, sobre depósito de fondos recaudados por la Subinspección de Saneamiento del Salto.

—Se dispone el pago de una cuenta del señor B. Volonté (hijo) por suministro de varios materiales para el automóvil del Ministerio, que asciende a pesos 12.00.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el estado de fondos y estado de caja de la Inspección General de Saneamiento por Julio próximo pasado.

—Al Guardaalmacén se remite el pedido de útiles número 22402 formulado por la Administración de Faros.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se pasa un escrito del ingeniero don Federico Capurro solicitando reintegro de fondos por haber sido derogado el artículo 13 del Reglamento de licencias.

—Al Guardaalcamén se remite un pe-

dido de útiles para el faro del Banco Inglés formulado por la Administración de Faros.

—A la Contaduría General de la Nación se remite la cuenta sobre pago de servicio telefónico a la Dirección de Vialidad.

—Se dispone el pago de $ 1.989.43, por obras hechas en la carretera de Las Piedras al Colorado.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 7 de Septiembre de 1921

Trámite judicial — Antonia Ibarra de Figueroa, concurso voluntario. Brito Foresti y Cía. con Rolando y otros, ejecución de hipoteca. Siete providencias dictadas en causas criminales consultadas. Una causa por homicidio, recurso de casación. Cecilia M. Gómez con la suc. de Rómulo Chopitea, filiación natural, R. E. de N. N. Juan Brugnini, concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Nueve resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Definitiva — Teodoro Saibro Jardim, cálculo del impuesto de extracción.

Trámite administrativo — Antecedentes relativos al enjuiciamiento del escribano Ferrer Olais. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 6.a sección. Antecedentes sobre acefalía de la Alcaldía del 2.o distrito de la 1.a sección de Antigas. Solicitud de licencia del auxiliar Arcioni, del Juzgado de Instrucción de 2.o turno. Actuaciones elevadas por el Juez Letrado Departamental de Canelones en causas por heridas sobre informes del Hospital Maciel. Exhorto del Juez de Comercio de 2.o turno a las autoridades judiciales italianas en juicio ordinario. Exhorto del Juez de lo Civil de 1.er turno a las autoridades judiciales españolas en juicio sobre impugnación del Estado Civil. Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte sobre publicación de "La Tribuna Popular" contra el Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones. Cuenta elevada por la Presidencia de la República adeudada a los señores Tellechea y otros, de Canelones. Queja de Silva Aguiar contra el Teniente Alcalde de la 3.a sección de la Capital. Cuenta adeudada a los señores Mateo y otro, por diligencias en causa por homicidio. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 7.a sección de Paysandú. Don Nicasio Iturria solicita un certificado. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre gestión del Registro de Embargos e Interdicciones relativa a la expedición de certificados. Antecedentes elevados por el Honorable Senado sobre modificación de la ley de 31 de Diciembre de 1878 (carrera de escribano). Denuncia de "El Día" contra el Juez de Paz de la 6.a sección de Canelones en sumario por heridas. Auto acordado con motivo de publicaciones de "La Democracia" de Colonia contra los Jueces de Paz de las secciones 3.a y 6.a del Departamento. Antecedentes relativos a la Alcaldía del 2.o distrito de la 9.a sección de Río Negro.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 8; rubricados, 9. Legalizaciones: 6. Oficios librados: 13. Expedientes entrados: judiciales, 2; administrativos, 7, en consulta, 5. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 7; administrativos, 5. Acuerdo: 1. Relaciones quincenales, 13. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 7 — Trámite — Dirección General de Impuestos con Juan Deambrosis. Enrique Carreras con Edwin Steeer. Francisco Zabalza con la suc. de José A. Rodríguez. Dos en causas criminales por delito de homicidio.

Interlocutorias — Paulino Alonso con la Empresa de Tranvías "La Comercial". Luis Baladansobre, remoción del tutor designado a los menores hijos de don Abdón Franco. — Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 7 — Trámite — Emilio J. Neffa contra Miguel Neffa. Manuel N. Olivera contra Pedro C. Helguera. Américo Martínez contra la sucesión de Manuel Fernández. Banco de Crédito contra Miguel Luis de Gerónimo. Josefa Cusso contra Juan Roubre o Roure y Estrader. Benigno Luziardo contra Miguel Mazzoni y Cía. Suc. Bernardina Rodríguez de Lima. Suc. Gabriel Uroz. Faustino Raiz Soler contra Corina Echesustira. Suc. Angela Bello de Capo. Dardo Abelardo Perozzini, ciudadanía. Suc. Juan Larrogne. Suc. Angel Coluno. Suc. Isidro Valle. Pedro Gutiérrez, queja. Suc. Asunción Carmen Zavala de Erra. Pedro Dermeballe contra María Dolores L. de Farías. Suc. Ramona Zapata Castillo. Suc. Cloridro Lujo. Daniel Alcoba. Suc. José A. Ramos. Incapaz Pedro Gutiérrez. Suc. Agustín Uriarte. Suc. Isidro Valle. Banco de Crédito contra Emilio Julián Neffa. Suc. Josefa Romero de Tambini. Suc. Ana Pessoni de Risso.

Interlocutorias — Aquilina Céspedes contra la suc. de Luis Bolus. La Administración Nacional del Puerto contra la suc. de Florindo Avallone. Test. María Abelenda. Marcelina Amaral, venta. Suc. María Luisa Arce de Alonso y otros. Fernando Darnand contra José Zarionani. Alberto E. Trías. Suc. Alcira de la Torre de Conforte. Suc. Natividad Cedrez de Pereira.

Definitivas — Mailhos y Cía., permiso número 739. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 7 — Trámite — N. Rubio con E. J. Toscano. M. Gutiérrez de Nordman. C. Biaggini, suc. H. Aramendi, suc. María Boga de Díaz, suc. Eduardo Penino, suc. A. Barbatti de Luimi, suc. C. Benvenuto de Mantovani, suc. José P. Gómez. Armando Rodríguez, test. Fernando Oreiro. A. Martínez de Cabal. Angel A. Cusano. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. D. Bonilla de De León. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Evaristo Road con suc. de Isaac Morón. A. Maxi de Guimerá con R. Guimerá. Liborio Romero. Santiago Bordaberry y otra. A. Poggi. H. A. Teixeira. Pedro A. Negri, suc. D. Santos con Urta y Cía. Regino R. Castro. J. F. Fernández, test. Ceferino Silveira Luz. Genaro Onega, suc. Carlos Vaccaro.

Interlocutorias — Demetrio Bazán y otro. Luis Contandi, suc. E. Romay de Bonaba. Pedro Depons, suc. I. Piaggio de Mangin con Carlos De la María. C. Bravo con suc. de M. Bravo (2). Martín Barrére, suc.

Definitivas — Juan S. Schmidt, suc. Pedro María Ortiz, suc. Deogracias Anido y otros, sucesiones. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 7 — Trámite — Test. Albertina de Azevedo de Cantos. Suc. Telésforo Arteaga. Suc. Vidal Pesquera. Suc. Luis Bernardo Supervielle. Bartolo Alivieri. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno. Suc. Juan José Amézaga. Suc. Calixto Martínez Buela. Suc. Constancio Otonlo Neves. Sucesión Isolina O. de Segarra. Sucs. de Juan Gerbasi y otra. Test. Alejandro Ross Lafone. Sucs. Mariano B. Berro y otra. Suc. Juan Pedro Augusto Pansolle. Suc. Margarita meyrano de Ciglietti. Zoila Bauzá, por sus hijos menores, con suc. Baldomero Infanzón. Anastilia Sánchez. Eugenio Villanueva con José Gutiérrez Solano y otros. José Arca. Eduardo Acevedo. Herminia B. Cazot de Ríos con suc. Luis Cazot. Juan Náguila y otros con herederos de Juan F. de Cuadros y otros. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Suc. Angel Pozzoli. Deolindo A. Arocha con suc. Urbano Medero. Francisco Piria con Luis Abadie y otros. Suc. José Percovich y otra. Manlio Gorlero con La Transatlántica", (2). Ana J. Fayas Bertrand. Fernando Díaz y otro. Oficio del Juzgado de Paz de la 10.a sección Antonio Seré con La Transatlántica. Suc. Jaime I. Olivera. Test. Guillermo Amespil.

Interlocutorias — Suc. Ramón Chans. Suc. Josefa Oribe de Urtubey. Suc. Luis o Beltrán Guruchaga.

Definitivas — Fermina de Oliveira Duarte de Núñez Duarte. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 7 — Trámite — Juan L. Villafañe con el Estado. Dirección General de Aduanas con Frechou Hnos. Fisco con Houlder Brothers y Cía., agentes del vapor "Glenafric". Dirección General de Aduanas con Dodero Hnos., agentes del vapor "Garibaldi". Eduardo Vázquez, denuncia la mina La Lucha y otras. Dirección General de Aduanas con Dorner, agente del vapor "Kermanshah". El Fisco con Portela, Sexto y Cía. Fisco con Antonio Díaz Fernández. Fisco con Luis Rethamias. Dirección General de Aduanas con Juan M. Merlo y el Ferrocarril Central del Uruguay. Fisco con E. J. Vidal, agente del pailebote "Enrique Graffigna". Wilson, Sons y Cía. Limitada. Dirección General de Aduanas con Chadwich Weir y Cía. Fisco con la Compañía Swift de Montevideo. Marcelino Méndez con el Estado, incidente por honorarios del doctor Oscar E. Rachetti. Carlos C. Laitano, incidente en autos González Hermanos.

Definitiva — Dirección General de Aduanas consulta en el sumario a la lancha argentina "Blanca". — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 7 — Trámite — Domingo Barilá con Liborio Nachón. Rogelio Cercido con Juan J. Almandós. Andrés Bosco, concordato, incidente sobre honorarios de Carlos Scheck. Sociedad Bally Limitada con Manuel Cendán. A. Real de Azúa y Cía. con Domingo Dicierci. Modesto Tejera con Lourival C. da Silveira. Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo, incidente sobre honorarios. Mateo Castiglioni, quiebra. Aldenigi Angelini, quiebra. Luis Perrone con Rodolfo García de Zúñiga. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando el salvamento de treinta y tres cueros vacunos. Cardezo y Lorenzo, quiebra. Martín Larrandaburu, quiebra, incidente sobre calificación. Faggione y Cía. con Rivas Hnos. Torres, Ragnulo y Cía. con Barraimón Sabani y Cía., tercera de dominio deducida por Adela Pisano, en autos Mario Ferraz y Bernárdez y Lisardo Durán y Vidal contra los señores Filardi y Bosio. The Ford Motor Company con Jaime de Olarte. Domingo Bernadou con Julio Fernández de la Sierra, solicitando la entrega de automóviles de su propiedad. Lamaison y Cía. con Martín Saball. Juan Lamath, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra José Rodríguez. Prudencio Raffo, quiebra. Coates y Cía. con Juan y Carlos Gaibiatti. Banco Italo-Belga con Gaudencio N. da Conceicao y Cía. Pascale y Rolando, quiebra. Máximo Abella con David Evans y Passano y Cía. Manuel González (hijo) solicitando título de corredor y rematador. Max Glücksman con Humberto Cairo, Strauch y Cía. contra el P. E. Epifanio Martínez con Luis Imola. Dalmiro Lema con Aishemberh, Cuesta y Cía. José Maneiro y otros contra la Compañía Swift, de Montevideo S. A. Cervecería Uruguaya con Atilio Coolto.

Interlocutorias — Rodolfo Pensato, quiebra. Eduardo Laventure con Domingo Jaunsolo. Martín Larrandaburu, quiebra, incidente sobre retroactividad. Rufino Torres y Cía. con Alfonso Scarcella.

Definitivas — Roberto D. García, solicitando título de corredor y rematador. Boriz May, matrícula. Maffia y Lerena, ídem.

Providencias reservadas — Dos.

Libros rubricados — Treinta y cuatro. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 7 — Trámite — Torres José, reclusión de su hijo menor Francisco Torres. Cobelo María con Juan Speranza, divorcio. Fernández Clara, artículo 113 del Código Civil. Muñiz Paulina, incapacidad. Pedetti Juan, incapacidad. Magariños Oscar con Santina Cataldo, divorcio. Laborde Víctor Arturo, incapacidad. Nogueras Julio José con Aída Villanueva, conversión al divorcio absoluto. Occhiutto José con Rosa Leona, divorcio. Aris Francisco J., información. Elorza María con Angel Pérez, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Cremanti Vicente con Luis Burghi. Della Vedoba María Inés con Juan Amilco, divorcio. Exhorto del Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres número 1065. Soca Juan con Elcira Baladon, entrega de sus menores hijos. M. de Nicolini Elvira, tutela de la menor Rufina González. Wilson Federico Reginaldo con Mabel Dorotea Woodley, divorcio. Soca Juan, auxiliatoria de pobreza. Rosso Antonio, incapacidad. Palma de Zappettini Rosa, suc. Arrieta Cobo Margarita con Francisco Díaz Barceló. Gómez Prudencio, incapacidad. Martínez Angélica Hilario, incapacidad. González de Medina Ramona, incapacidad. Torres de Marroche Rosa, curador. Edmundo Narancio, deduciendo tercería de dominio en los autos seguidos por Francisco M. Vázquez y Cía. con José Fernández, cobro de pesos. Sanguin Felicia Carolina con Damián Rodríguez, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Rodríguez José María con Adela Leonor Ríos, divorcio. Severino José con Samuel Giannoni, reconocimiento de firma. Exposición del Directorio del Partido Nacional sobre cumplimiento de la legislación electoral en el asunto que expresa.

Interlocutorias — De Freitas Inés con Salvador Olivera, divorcio. Gandini José con Carmen Dodera, divorcio. Cubela Jesús con Miguel Oxalde y Ramón B. Negro, cobro de alquileres.

Definitivas — Ipata y Cía. con Alberto Flangini, cobro de pesos. Pazos José Cándido con Jacinto Casais, daños y perjuicios. —José P. Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 7 — Trámite — González Genaro con Domingo Alonso, reconocimiento de firma. Una reservada. Erseguer Pedro Enrique Ventura, rectificación. Beiro José, solicitando se le designe tutor de los menores María y Angélica Aguirre. Oroño de Aramburú Luisa con Francisco y Adolfo González, cobro de pesos. Quintana Gerónimo con Oscar Orozco, cobro de pesos. Pérez Gregorio, suc. Saubaber María Antonia con Eduviges Pereira, divorcio unilateral. Chaves Florisbelo con Ercilia Florencia Berón de Astrada, divorcio. Vangelista Gregorio con Ambrosio Bianchi, daños y perjuicios. Stabs Ema con Alberto de Bastineller, divorcio. Barrios de Mas Laura, suc. Marvin Jorge, ciudadanía. Hernández María con Filiberto Bonillo, divorcio. Martínez Teresa con José Seris, incidente sobre pensión alimenticia. Torrelló Jaume Andrés, ciudadanía. Rosoña Jorge, ídem. Blanquer Gómez Antonio Vicente, ídem. Dimenco Luis, ídem. González José, ídem. Moreno Pedro, ídem. Insausti Félix, ídem. Bandelli Luis, inscripción en el Registro Civil. Peña Guadalupe, inscripción en el Registro Civil. Alderete Cecilio, inscripción en el Registro Civil. Santa María de Schepar Juana y otros con Mariano Viñas, desalojo. Cabrera de Pedemonte Emilia, incapacidad. Razzini Carlos con Rafael Pascale y Alejandro Rolando, desalojo y cobro de arrendamiento. Atucha Pereira

Eduardo Teodoro con María Delia Pereira, divorcio. Acosta Adoración, inscripción en el Registro Civil. Arboleya Arraga Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio unilateral. Cirimelli Ana con Lucinio Rochegiani, divorcio.
Interlocutorias — Fernández de Gómez María Nivia con Leandro Gómez, divorcio.
Definitivas — Pena Roberto, ciudadanía. Dimeci Francisco, ídem. Mea Vicente Antonio, ídem. Scarpa Antonio, ídem. Balas Salomón y Elena Cohen, inscripción en el Registro Civil. Drex María, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Pizzarro Esteban Carlos, inscripción en el Registro Civil. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 7 de Septiembre de 1921

Temperaturas, máximas y mínimas registradas: al Sur, 18 y 5.50; al S. E., 14 y 5; al Este, 16 y 3; al N. E., 17 y 3; al Norte, 17 y 3; al Oeste, 19 y 5, y en la parte central, 18 y 3. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente y las bajas al Sur. Dominan vientos suaves y moderados del Norte al Oeste en el río de la Plata, del Norte en la costa del Atlántico Sur, del Norte al Este en el río Uruguay, del Norte, suaves y moderados, en la parte central de la República, del Sur al Este en la parte Norte y del Este en la parte N. E. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 596 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del observatorio central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 767.00.
Temperaturas: Normal, 17°50; a la intemperie, 18°50; máxima, 18°50; a la intemperie, 22°50; mínima, 5°30; a la intemperie, 4°90.
Viento N. N. O., 22 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 3.55. Humedad relativa por ciento: 24.00.
—Aguas del antepuerto:
Salinidad, gramos por mil: 9.33.
Temperatura del agua: 12°70.
Estado del mar: en calma.
—Buen tiempo — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 7 de Septiembre de 1921

5.900 pesos, sin interés.
9.740 pesos, garantía.
16.700 pesos, garantía.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos, al 10 por ciento anual.
750 pesos, al 10 por ciento anual.
40.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.400 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 7 de Septiembre de 1921

22.000 pesos, casa en la calle Colón números 1570 y 1574, de 310 metros.
2.600 pesos, casa en la calle Felipe Sanguinetti número 27 (Unión), de 348 metros.
5.500 pesos, casa en la calle Canelones número 688, de 78 metros.
2.700 pesos, casa en la calle Carlos Crocker número 8 (Unión), de 345 metros.
555 pesos, terreno en el pueblo Victoria, calle José T. Vidal, 589 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 7 de 1921.

1.a rueda

Deuda Interna 1916

2.100 pesos, para mañana, 95.30.

Empréstito de Conversión

18.650 pesos, para fin de mes, 80.40.

Banco Italiano

10 acciones para mañana, 21.20.
50 ídem ídem, 21.20.
10 ídem ídem, 21.20.
20 ídem ídem, 21.20.
25 ídem ídem, 21.00.

Títulos Hipotecarios serie G

5.000 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie H

4.000 pesos, al contado, 95.50.
7.000 pesos, para mañana, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 90.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.30.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para mañana, 60.60.
3.290 pesos, ídem ídem, 60.70.

Obligaciones Hipotecarias Luz Eléctrica.

1.400 pesos, para mañana, 98.50.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 95.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 95.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.60.
12.800 pesos, ídem ídem, 95.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 95.80.
20.000 pesos, ídem ídem, 95.90.
2.500 pesos, ídem ídem, 95.90.
3.700 pesos, ídem ídem, 95.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.90.
2.300 pesos, ídem ídem, 95.90.
8.000 pesos, ídem ídem, 95.90.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

3.000 pesos, para mañana, 95.40.

Deuda Nacionalización del Puerto

2.000 pesos, para mañana, 86.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 86.00.

Empréstito de Conversión

3.730 pesos, para mañana, 80.20.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

3.000 pesos, al contado, 86.50.
2.000 pesos, para mañana, 87.00.

Banco Italiano

15 acciones para mañana, 21.00.
10 ídem ídem, 21.00.
10 ídem ídem, 21.00.
20 ídem ídem, 21.00.
10 ídem ídem, 21.00.

Títulos Hipotecarios serie E

2.300 pesos, para mañana, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie F

11.000 pesos, para mañana, 96.00.
20.000 pesos, ídem ídem, 96.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie O

1.000 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie S

4.000 pesos, para mañana, 91.00.
1.800 pesos, ídem ídem, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie U

4.000 pesos, para mañana, 90.30.
5.000 pesos, al contado, 90.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.40.
2.000 pesos, para mañana, 90.40.
1.600 pesos, ídem ídem, 90.40
20.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.40.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria. Central, 1815; recomendada. Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria. Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales. Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 7 de Septiembre de 1921

Francisco Fernández, oriental, 14 años, Isla Gorriti 2115.
Flora Varela de Pereira, española, 23 años, casada, Paysandú 1024.
Felipe Collión, oriental, 43 años, casado, Abayubá 2707.
Jacinto Baracco, italiano, 71 años, casado, Gaboto 1182.
Bernardo Vani, italiano, 75 años, casado, San Fructuoso 1921.
Ceferino Gutiérrez, oriental, 31 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Clotilde González, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Fererira.
Ventura Figuerón, oriental, 82 años, viudo, Hospital Maciel.
Luis Carve, oriental, 70 años, casado, Mercedes 1213.
María Victoria Suárez, oriental, 11 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Ramón Gervasio, oriental, 12 días, Democracia 2027.
Teresa Matos de Facal, española, 83 años, viuda, Tala 2261.
José Bagnallasta, italiano, 63 años, casado, Avenida Brasil 140.
Bartolo Sengés, francés, 86 años, casado, Maldonado 917.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

60.a SESION ORDINARIA

SEPTIEMBRE 1.° DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto del senador por Maldonado, don Conrado Sáez, por el que se modifican algunas disposiciones de la ley que reglamenta la **profesión de Escribano.** — (Pasa a la Comisión de Legislación).

Mociones:

4—Del mismo señor senador, en el sentido de que se solicite la opinión de la Alta Corte de Justicia sobre el proyecto presentado. (Aprobada).
5—Del senador por Rivera, don Julio Abellá y Escobar, para que se trate en la sesión del jueves próximo, con o sin informe, el asunto relativo a aumento de recursos para la **Escuela Industrial del Estado.** — (Aprobada).
6—Del senador por Flores, doctor Justino Jiménez de Aréchaga, para que se considere sobre tablas el mensaje del P. E. relativo a los gastos de entierro del **doctor Carlos Sáenz de Zumarán.** — (Sancionado).
7—Del senador por Tacuarembó, ingeniero Alberto F. Canessa, modificada por el senador por Florida, para que se reparta el proyecto de **Código Rural**, y se dé un plazo de 15 días para presentar observaciones. — (Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

8—Continuar la discusión particular de las modificaciones introducidas al proyecto de ley que aclara la de 6 de Febrero de 1920, que creó la **Escuela de Odontología.**—(Sancionadas).
9—Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se incluye una planilla en el **Presupuesto de la Dirección General del Registro de Estado Civil.** — (Aprobado en primera discusión general y particular).
10—Primera discusión general y particular del proyecto de decreto que concede al señor **Pedro Somali** un subsidio para perfeccionar en Europa sus estudios de canto—(Sancionado).

1

A las 17 y 5 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Stirling, Aguirre, Martínez, Jiménez de Aréchaga, Sorín, Zeballos y Maguna, Narancio, Cornú, Abellá y Escobar, Canessa, Sáez, Toscano y Cima.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Mendívil, Rivas, Muñoz y Roxlo.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes).

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre construcción de puentes."

—A la Comisión de Hacienda.

"El P. E. acusa recibo de la ley por la que se declaran comprendidos en la de 29 de Octubre de 1919 a los deudos del teniente 2.o Alfredo B. Rinaldi."

—Archívese.

"El señor senador por Maldonado, don Conrado Sáez, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 28 de la de 31 de Diciembre de 1878 que reglamenta la profesión de escribano."

—A la Comisión de Legislación.

"Francisco Silva solicita que al ser tratado el proyecto de ley relativo a privilegios industriales se tengan en cuenta las observaciones que formula."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del P. E. por el que solicita autorización para costear los gastos ocasionados con motivo del sepelio de los restos del ex miembro del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal doctor Carlos Sáenz de Zumarán."

—A la Comisión de Hacienda.

"María Maciel de Carrasco solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Sofía Janapeu solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Albertano Alza solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase del artículo 28 de la ley de 31 de Diciembre de 1878, que reglamenta la profesión de escribano, la parte que impone a los mismos el uso del signo.

Art. 2.o En sustitución del signo hácese obligatorio el uso del sello en todas las copias de escrituras matrices que expidan; de los documentos incorporados al Registro de Protocolizaciones, carátulas de testamentos, legalizaciones y certificaciones, cuyo sello se estampará al lado de la firma del escribano autorizante.

Art. 3.o Derógase también del artículo 32 de la misma ley la parte que obliga a establecer en el membrete de ligazón la materia y nombres de los otorgantes de la escritura matriz anterior.

Art. 4.o El membrete sólo contendrá el número de la escritura matriz anterior y folio o folios que abarque en el protocolo.

Art. 5.o El sello a que se refiere el artículo 2.o será de metal, de forma ovalada, de 52 x 35 milímetros de acuerdo con el fascímil adjunto, con la siguiente inscripción en la parte superior "Notariado Nacional" y en la inferior "República Oriental del Uruguay". En el centro llevará el nombre del escribano que deba usarlo, empleándose la tinta negra aceitosa.

Art. 6.o La obligatoriedad establecida en el artículo 2.o empezará a correr después de tres meses de promulgada esta ley, no pudiendo darse curso en reparticiones públicas, administrativas o judiciales, a ninguno de los documentos a que se refiere el artículo 5.o que no lleve estampado el sello y no se encuentre dentro de las condiciones que el mismo establece.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Conrado Sáez, senador por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

He creído siempre que nada justifica el mantener una disposición que obligue a los escribanos un requisito, como el uso del signo, que, a mi juicio, no implica sino un resabio de una legislación caduca, de época colonial, en la que el notario más importancia le daba a la forma y a las expresiones sacramentales que a hacer del instrumento público un título ajustado a la ley, que no hace del documento que lo lleve un medio de prueba fehaciente en los litis, y por entenderlo así es que los Jueces o los particulares pocas veces, o ninguna, han recurrido a él como medio probatorio cuando se ha tratado de saber o averiguar la legitimidad o no del documento; que no ha evitado ni evita su suplantación o simulación cuando ha mediado la mala fe o el propósito delictuoso.

Tal vez por comprender lo superfluo del signo, o por su poco o ningún valor jurídico, es que algunas legislaciones extranjeras no lo tienen adoptado, pudiendo citarse entre ellas a la Argentina, Brasil, Chile, sin contar la mayoría o todos los países europeos.

En sustitución del signo se hace obligatorio, por el proyecto, el uso del sello, más serio que aquel otro requisito, y que llenándose las exigencias que se establecen en el artículo 5.o, hay una presunción más favorable de la legitimidad de los documentos que deben llevarlo, enumerados en el artículo 2.o. He creído también que debe llevar impreso el nombre del escribano autorizante, pues hay firmas poco legibles que pueden hacer incurrir en error al hacer la cita de sus nombres, lo que no deja de presentar sus inconvenientes en la práctica. Al exigirse también el sello de metal,—como ya se exige y se emplea en algunos países europeos,—es porque con él se podrá utilizar la clase de tinta que se menciona, asegurándose por tiempo indeterminado la impresión del sello, lo que no sucede con los empleados actualmente.

La supresión de la materia y nombre de los otorgantes de la escritura anterior en las ligazones de las matrices, tiende a que desaparezca una causa de trastornos sociales, aunque no lo parezca a simple vista.

Sabido es que el escribano, en las copias que expide tiene que insertar íntegramente la escritura que autorice incluída en ella el nombre y naturaleza de la escritura anterior otorgada por una o más personas. Esta circunstancia hace que se divulgue, prestándose muchas veces el comentario fácil e insidioso, lo que no ha debido salir del conocimiento de los testigos de actuación y escribano autorizante.

Así, por ejemplo, si la escritura anterior es un testamento,—acto esencialmente personalísimo,—o una hipoteca, la divulgación de lo primero puede originar, y lo ha originado ya, un conflicto moral entre el otorgante y sus parientes o sus relaciones más allegadas,—y lo segundo puede hasta afectar el crédito comercial o particular del que ha gravado sus bienes con una deuda hipotecaria, pues no siempre se comprometen los bienes con una operación de esa naturaleza para salir de un trance económico difícil, sino que a veces se realiza, o para ensanchar capitales en giro o para la realización de un negociado cualquiera.

La ligazón en la forma que se establece por el proyecto mantiene la objetividad de la ley actual, a la vez que evita los males señalados.

Conrado Sáez, senador por Maldonado."

4

Señor Sáez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Maldonado.

Señor Sáez — Se acaba de dar cuenta, señor Presidente, de un proyecto que he presentado, por el que se modifican o derogan algunas disposiciones de la ley que reglamenta la profesión de escribano, y se establecen para ellos nuevas obligaciones.

Hago moción para que, antes de que lo considere la Comisión de Legislación, se envía el proyecto a la Alta Corte de Justicia, porque, como esa alta autoridad tiene la superintendencia de la profesión de escribano, es conveniente que se recabe su opinión respecto de esas reformas, para que la Comisión respectiva del Senado, al estudiar el proyecto, las tenga en cuenta y haga un acopio mayor de opiniones al respecto.

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Maldonado.

Si antes de pasar el asunto a Comisión se envía a la Alta Corte de Justicia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Abellá y Escobar — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Rivera.

Señor Abellá y Escobar — En una de las sesiones anteriores, señor Presidente, me permití solicitar de la Mesa se dignara recomendar a la Comisión respectiva el estudio del proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, relatipo a aumento de recursos para la Escuela Industrial del Estado.

Ahora, me permito hacer moción en el sentido de que ese proyecto sea considerado el jueves de la semana próxima, con o sin informe de la Comisión, por tratarse de un asunto de todos conocido.

Señor Toscano — ¿Con o sin informe?

Señor Abellá y Escobar — Sí, señor; porque la Comisión lo tiene hace más de un mes para informarlo.

Señor Toscano — ¿Es un proyecto nuevo?

Señor Abellá y Escobar — Es un proyecto que ha venido con sanción de la Cámara.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es el proyecto que se demoró por los informes que deseaba dar el diputado señor Gutiérrez.

Señor Presidente — ¿Para qué día, señor senador?

Señor Abellá y Escobar — Para el jueves próximo.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Rivera.

Si se trata el jueves próximo el asunto que ha indicado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Flores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ha venido un mensaje del P. E. pidiendo autorización para realizar gastos con motivo del entierro del señor Sáenz de Zumarán, miembro que fué del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Aunque, en mi concepto, el mensaje responde a un criterio equivocado de los honores públicos, — el asunto pudo ser resuelto directamente por la Administración, — lo cierto es que la cuestión viene planteada por ese Poder. Como me parece de gran sencillez, y si no hubiera observación de parte de los señores senadores, yo propondría que se tratara sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Flores.

Si se trata ese mensaje sobre tablas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7

Señor Canessa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Canessa — Van para casi dos años, señor Presidente, que está a estudio del Honorable Senado el proyecto de Código Rural. Este asunto, que ha sido estudiado muy detenida y minuciosamente, y que ha tenido, puede decirse, el consenso de todo el país, representado por las Asociaciones Ganaderas y Rurales de toda categoría y por Comisiones integradas con personas que entienden sobre esta clase de trabajos, y, por otra parte, conteniendo ese Código disposiciones que lo hacen más adaptable a la época moderna, parecería haber llegado el momento de que el Senado resolviera ese asunto.

Tengo entendido que el informe está preparado y que solamente falta que se reuna la Comisión de Legislación para considerarlo.

Por consiguiente, si no hubiera oposición de parte del Honorable Senado, hago moción para que ese asunto se trate en una sesión próxima, que podría mediar entre los diez y quince días de la fecha de hoy.

Señor Presidente—¿Con informe?

Señor Canessa—Con informe.

Señor Presidente—¿Pero habría que imprimirse y repartirse previamente el informe?

Señor Canessa—Puede hacerse.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es cierto que este asunto está en la Comisión de Legislación desde hace un par de años. Durante todo este tiempo, los distintos miembros del Senado que han integrado esa Comisión no han podido ponerse de acuerdo respecto de una cuestión previa que es la siguiente: si por tratarse de un Código es posible proponer al Senado la discusión de ese proyecto, artículo por artículo, o aún por capítulos, o si, por el contrario, debe defenderse en Cámara la solución del voto del proyecto a libro cerrado.

El informe a que se refiere el señor senador Canessa, que es un proyecto de informe redactado por mí, no ha sido siquiera sometido a la Comisión, porque en él sostengo yo, precisamente, la doctrina de que siguiendo nuestra propia tradición en materia de codificación, es necesario sancionar el Código en block, idea que no es compartida por miembros muy distinguidos de aquella Comisión.

Luego, pues, si la Cámara decide tratar dentro de quince días el proyecto de Código Rural, tendrá que tratarlo sin informe, oyendo aquellas opiniones contradictorias de los miembros de la Comisión de Legislación.

Yo estoy lejos de oponerme a la consideración inmediata del asunto, desde que ese es el criterio que he defendido desde que el asunto fué iniciado, y, sobre todo, por el interés personal que puedo tener en que el Poder Legislativo sancione un proyecto de ley que fué propiciado desde el Ministerio a mi cargo y que fué iniciado al final de la segunda Presidencia del señor Batlle, siendo yo encargado del mismo Ministerio.

Pero, con todo, no me he creído autorizado para imponer a la Comisión una tesis que no es generalmente compartida.

De modo que, acaso, lo que correspondería, no sería decidir de inmediato que tratemos dentro de quince días el proyecto de Código, sino plantear la cuestión de procedimiento parlamentario, y una vez resuelta, entonces decidir.

Si el Senado entiende que un proyecto

de Código puede ser tratado a libro cerrado, entonces no hay nada que hacer y entramos a discutir el Código Rural.

Señor Martínez—A libro cerrado no se debería tratar nunca, sino en block, previa la apertura del libro por cada senador.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es claro. Se supone el conocimiento previo del Código, por cada senador, pero excluyendo del debate, el debate del articulado.

Señor Toscano—Los artículos que han sido materia de modificación son los que deberían ser discutidos. Ese sería el verdadero criterio.

Señor Jiménez de Aréchaga — En ese punto debo observarle al señor senador que el Código Rural fué sometido a una consulta popular, digamos; hay que reconocer que de todos los proyectos de Códigos y de todos los Códigos de la República, es el que tiene más ambiente, a todas las sociedades rurales de la República.

Señor Toscano—Le quitaríamos mucho de ese ambiente si sancionamos ese Código a libro cerrado.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor; le voy a decir por qué. Porque antes de ser sometido a la aprobación legislativa, el proyecto fué modificado, habiéndose hecho observaciones que se consideraban fundamentales. Quedaron algunas en pie y han surgido otras que no se presentaron tampoco en el Senado cuando fijó un término para formular las observaciones al proyecto y que se manifiestan en Comisión cada vez que el asunto es tratado en ella.

Señor Martínez—El estudio de un Código, artículo por artículo, es casi imposible de hacerse por las Asambleas políticas.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es claro.

Señor Martínez—Ello llevaría un tiempo considerable. Además, padecería la unidad de la obra.

Todos sabemos que al modificar una disposición de un Código, hay que modificar una serie de disposiciones concordantes o que forman sistema con aquélla.

Por eso aquí ha sucedido que la mayor parte de los Códigos fundamentales han sido promulgados por dictaduras: el Código Civil, el Código de Comercio, el Código de Procedimiento, el Código de Instrucción Criminal.

Hay algunos, sin embargo, que han sido sancionados ya por asambleas, ya que felizmente vamos alejándonos de esos tiempos de dictaduras, pero la Asamblea ha tenido que observar entonces un procedimiento medio: no era posible requerirle que aprobase a libro cerrado un Código, pero tampoco es dable entrar al estudio de él artículo por artículo.

Lo que se ha hecho alguna vez es sancionarlo en block; por ejemplo, recuerdo que eso se hizo con el Código Penal.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es exacto.

Señor Martínez — Lo sancionó la legislatura que acompañó al Gobierno del general Tajes, con un solo artículo, fiando en la obra que habían hecho los codificadores.

Alguna otra vez, recuerdo, — creo que al tratarse la ley de quiebras, reforma del libro 4.o del Código de Comercio, — que habiéndose manifestado por algunos señores diputados el interés de opinar sobre determinados artículos, se dispuso dejar el proyecto de manifiesto, y ocuparse la Cámara únicamente de aquellos artículos que motivaron una iniciativa especial de los legisladores.

Improvisando, no me atrevo a decir si este temperamento conciliador sería el mejor. **Por lo pronto, sería indispensable repartir el proyecto a los señores senadores.**

Señor Canessa—Ha sido repartido hace un año a los señores senadores.

Señor Jiménez de Aréchaga — A los que no lo han recibido porque han ingresado después.

Señor Martínez — A los que no lo han recibido, como yo.

Repartir el proyecto y dejar pasar quince días para ver si hay algunas manifestaciones como éstas que yo recuerdo que se produjeron en una Cámara de Diputados de la que yo formaba parte.

Es posible que no las haya, y entonces podríamos, amparados a ese procedimiento que he explicado, y dadas las dificultades inextricables que hay para proceder de otro modo, aprobar en conjunto el proyecto.

Por lo pronto, pues, lo que yo indicaría, sería la conveniencia de repartir de nuevo el proyecto de que se trata y dejar un plazo de quince días para su estudio. Transcurridos éstos, se verá si ha habido alguna iniciativa especial de discutir parte de ese articulado o si no la ha habido. Si la hubiera, no podríamos negarle a los señores senadores que llamasen la atención sobre tal o cual punto del proyecto, y la ocasión de manifestar su opinión discordante.

Señor Canessa — Yo acepto, señor Presidente, la modificación que propone el señor senador Martínez; se me ocurre también que tal vez la observación que hace el señor senador por Flores, de que es necesario que el Senado fije un procedimiento para la discusión de este asunto, no impide para nada hacer el informe. El procedimiento lo establecerá el Senado en el momento de discutirse el asunto. De modo que ese informe no tiene por qué ser demorado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que hay es que la fórmula del doctor Martínez supone en realidad la constitución de una Comisión General a efecto del estudio; una vez que se manifiesten opiniones en el Senado respecto del Código, la Comisión se expedirá con referencia a ellas concretamente.

Señor Canessa — Yo acepto la moción, señor Presidente, porque entiendo que algunos de los señores senadores han ingresado recién en este año al Senado, no conocen el asunto y ni han recibido el repartido respectivo.

Señor Presidente — Hay que indicar la forma en que se va a votar.

Señor Jiménez de Aréchaga — Que se reparta el proyecto y se fije un término de quince días para formular observaciones.

Señor Otero — Yo tengo idea de que el año pasado se discutió este mismo asunto en el Senado y de que intervinieron en ella los señores doctor Alejandro Gallinal, entonces senador por Florida, y doctor Mendívil.

Tengo idea de que se arribó, como conclusión, a que la Comisión respectiva fuese presentando al Senado, sucesivamente, los capítulos del Código respecto de los cuales tuviese opinión formada.

Como el Código Rural se compone de materias diferentes, se aceptó aquí en tesis general, el aprobar en block cada uno de los títulos, digamos, del Código.

Señor Jiménez de Aréchaga — Se integró para el estudio la Comisión; pero la Comisión no pudo presentar trabajo alguno. De modo que estamos en las mismas.

Señor Otero — ¿La Comisión no ha llegado a conclusión alguna?

Señor Jiménez de Aréchaga — A ninguna conclusión.

Señor Presidente — Que se fijen quince días para formular observaciones y después de los quince días no podrán formularse.

Señor Jiménez de Aréchaga — Después de los quince días podría volver a Comisión para que ésta se expida respecto de los puntos observados, admitiéndose la doctrina de que en aquellos que no haya observación la opinión general es de que pueden aceptarse en block.

Señor Presidente — El espíritu de la moción es que no podrían observarse después de los quince días, porque si es así, sería una reforma del Reglamento que no podría sancionarse sobre tablas.

Señor Otero — La moción del señor senador por Flores me parece aceptable, agregándole la salvedad que hace el señor Presidente.

Las observaciones importantes, hechas por personas que conocen particularmente la materia, serían así presentadas de antemano para poder ser bien estudiadas; vendrían después otras, pero seguramente secundarias.

Señor Canessa — Lo principal del caso es hacer marchar el asunto, que hace dos años está detenido.

Señor Otero — El asunto en estas condiciones marcharía.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es difícil compeler a los señores senadores a que hagan observaciones dentro de un plazo determinado y privarlos del derecho de presentarlas en sesión pública cuando se trate el asunto, porque hay que tener en cuenta la enorme dificultad que habría si se improvisaran observaciones en Sala. No se trata de una ley cualquiera. Es todo un Código.

Señor Martínez — Para obviar la observación que hace el señor Presidente me parece que esto sería un tanteo, una exploración del ánimo de los señores senadores. Se distribuye el proyecto y se ruega que las observaciones se formulen o no en estos quince días; y vencidos los quince días determinaríamos lo que se puede hacer.

Señor Presidente — Está en discusión el asunto en esas condiciones.

Se va a votar si se aprueba la fórmula, como la acaba de expresar el señor senador por la Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto referente a los gastos que se demandan para el sepelio del doctor Carlos Sáenz de Zumarán.

Léase el mensaje del P. E.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 30 de 1921.

A la Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública, solicitando la autorización del caso para costear con fondos de su rubro para "Eventuales" los gastos ocasionados con motivo del sepelio del miembro de esa corporación, doctor Carlos Sáenz de Zumarán.

Sin dejar de reconocer los importantes servicios prestados a la enseñanza por el doctor Zumarán en el alto cargo que desempeñaba, el Consejo Nacional de Administración entiende que no puede aprobar la inversión de fondos públicos en gastos de la naturaleza que motiva el presente caso, sin requerir la correspondiente autorización del Honorable Cuerpo Legislativo.

En tal sentido se dirige a V. H. sometiendo a su consideración el pedido formulado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal que deja expresado.

Con tal motivo, aprovecha para renovar a V. H. las expresiones de su más alta consideración.

Por el Consejo:

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.— RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario."

Hay un proyecto del señor senador por Flores, relativo al asunto.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para costear los gastos ocasionados con motivo del sepelio de los restos del ex miembro del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal don Carlos Sáenz de Zumarán.

Art. 2.o La suma necesaria para sufragar la erogación a que se refiere el artículo anterior, se tomará del rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921.

Justino Jiménez de Aréchaga, senador por Flores."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Narancio — Sería más conveniente tomarlo de Rentas Generales...

Señor Jiménez de Aréchaga — Son unos centenares de pesos: trescientos o cuatrocientos.

Señor Narancio — .... y no mermar los "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública, que los cree poco menos que agotados.

Señor Otero — Debo decir breves palabras respecto al doctor Carlos Sáenz de Zumarán.

El doctor Zumarán ha sido una de esas personas modestas, poco aplaudidas en la prensa, pero de valer real, que son ejemplo de orientación correctísima en los diversos puestos públicos que desempeñan.

Fué mi compañero de estudios universitarios y recuerdo que desde entonces ya sobresalía por sus condiciones particulares de cultura, de hidalguía y de inteligencia. Después, fué también mi colega en la Cámara de Representantes. Entramos a figurar en política cuando la Administración del general Tajes, y debo recordar que su conducta, entonces, fué digna y brillante.

Después, durante un largo período, en la instrucción pública prestó servicios en la Dirección de Instrucción Pública, sin estrépito, pero con satisfacción pública.

Ha sido, pues, un hombre de talla moral elevada, conciliador y ecuánime, perfecto caballero.

Lo menos, lo menos que se puede hacer en su homenaje, es no discutir este asunto y hacerlo pasar de inmediato.

Creo que eso será lo que harán todos los señores senadores.

Señor Martínez — En realidad, la indicación del rubro con que debe costearse esta erogación, en lo que todos estamos de acuerdo, para honrar la memoria del doctor Zumarán, no es necesaria. Dictada la ley, el gasto se imputará a la ley de tal fecha.

Señor Jiménez de Aréchaga — Habría que suprimir entonces el artículo 2.o.

Señor Narancio — A mí me parece que sí.

Señor Jiménez de Aréchaga — Muy bien; acepto la modificación.

Señor Narancio — Que se retire de "Eventuales", de cualquier lado.

Señor Martínez — Es ley del año, y se cumpliría aunque estuviera agotado el rubro—que no lo puede estar—de "Leyes dictadas".

Señor Jiménez de Aréchaga — Es que mi duda era que pudiera haber un rubro de "Eventuales" para el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Señor Martínez — Ese es más abundante.

Señor Narancio — Está en mejores condiciones que el rubro del Ministerio.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si no hay oposición, yo modificaría la fórmula en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar en particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 2.o La suma necesaria para sufragar la erogación a que se refiere el artículo anterior se tomará del rubro "Eventuales" del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jiménez de Aréchaga — Propongo que se suprima la segunda.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado este proyecto y se pasará a la Cámara de Representantes.

8

Continúa la primera discusión particular de las modificaciones introducidas al proyecto de ley que creó la Escuela de Odontología.

Señor Cornú—Pido la palabra.

Precisamente, con motivo de una observación, muy fundada y que compartí con el señor senador Sorín, es que solicité el uso de la palabra al sonar la hora reglamentaria de la sesión anterior.

El doctor Sorín, con muy buenas razones, a mi juicio, que las comparten, dice, los miembros dirigentes de la novel institución odontológica, opinaba que la disposición por la cual los estudios preparatorios de Odontología serían exactamente los mismos que cursan los estudiantes de Medicina, importaba una exageración y hasta un mal sistema, dentro de las conveniencias sociales y culturales de distinguir entre las carreras universitarias, por la distancia de una a otra, la significación, el alcance de profesiones mayores y menores.

Yo empecé por hacer una declaración así, concordante con las manifestaciones del doctor Sorín, pero quería añadir, en seguida, que no me parecía la objeción motivo suficiente para que detuviéramos o suspendiéramos siquiera, la marcha de un instituto legal, cuya necesidad es sumamente sentida, para reformar la ley, que fué hecha sin la debida meditación.

Prueba este aserto la circunstancia de que, a los seis meses de dictada, nos vemos en la obligación de corregirla.

Señor Narancio—A los diez y ocho meses.

Señor Cornú—Si no a los seis meses de dictada, por lo menos de estar en vigencia. Este año ha entrado, en efecto, en vías de ejecución, y ya este año mismo se la desea reformar. Más aún: hace un par de meses empezamos por modificarla parcialmente en el renglón justamente a que se refiere el señor senador Sorín, estableciendo que por el presente año no regiría la ley en la parte que equipara a los estudiantes de Odontología con los estudiantes de preparatorios para Medicina.

Siendo el proyecto nuevo evidentemente superior a la ley actual, como lo hace observar en su informe la Comisión de Instrucción Pública, no puede ser causa bastante para que nos detengamos en la elaboración de la ley, una objeción que, si bien está perfectamente fundada, puede ser también fácilmente salvada una vez que el proyecto de ley, que estamos tratando, adquiera el carácter definitivo de ley. En tal concepto, conversando con el distinguido doctor Sorín, en anteselas, hemos llegado a convenir en que sería útil hacer una modificación en la ley, que va a salir, probablemente, dentro de poco, de nuestras manos, y limitar a un año el término de los estudios preparatorios.

Señor Narancio—Vea, entonces, el señor senador que no era un argumento fuerte el que hacía contra la ley, al afirmar que habría que modificarla dentro de los seis meses. Esta va a salir, y antes de salir, es decir, en pleno período de gestación, ya el señor senador anuncia una nueva para corregirla.

Señor Cornú—Permítame, es verdad. Precisamente la reforma a que nos conduce esta ley no es nada más que la consecuencia de una de las tantas cosas malas que tenía la otra, desde que empezó por establecer que el período de los estudios preparatorios fuera de dos años.

Señor Narancio—Y que no se corrige en esta.

Señor Cornú—Por la ley que se propone se van a cambiar, aunque sea en forma relativamente nimia, cosas que son perfectamente malas, impuestas por el régimen que queremos derogar.

De manera que si no se formula una objeción más grave, para determinarnos a recurrir a la Asamblea General, creo que debemos sancionar la ley de inmediato; no por el peligro que pueda representar la discusión en aquel otro cuerpo, sino porque nuestra labor puede ejecutarse más rápidamente con el procedimiento que he indicado.

Con estas palabras, como miembro informante del proyecto, dejo fundada mi opinión de que debe aceptarse el proyecto en toda su integridad.

He terminado, señor Presidente.

Señor Sorín—Pido la palabra.

Es efectivamente cierto que conversando con el señor senador por Artigas me avine a aceptar, como solución, que se aprobaran las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes, en la inteligencia de que una vez sancionado este proyecto se presentaría otro derogando su artículo 7.o. Y si me avine a ello no es porque conceptúe que no es grave la objeción que formulé, ni porque considere tampoco muy aceptable el procedimiento para corregir las deficiencias anotadas. No considero, en general, aceptable el procedimiento porque me parece poco serio que el Cuerpo Legislativo, cuando en plena discusión de una ley se da cuenta de que ella tiene deficiencias, en lugar de corregirlas, apruebe la ley para presentar, en seguida, un proyecto que la enmiende.

Lo correcto sería que la ley fuera enmendada, estando en tiempo de hacerlo, dentro de las propias Cámaras, antes de la sanción definitiva.

Señor Cornú—Apoyado; pero lo práctico es otra cosa.

Señor Sorín—Muy bien; voy a *eso*.

Si yo transijo en este caso con la solución propuesta es porque se me ha informado que existe verdadera urgencia en la sanción de la ley; que la Escuela de Odontología funciona en condiciones irregulares y hay muchas dudas en cuanto al trámite de los asuntos y a las atribuciones que competen a las autoridades dirigentes.

En esas circunstancias, yo acepto que aun siendo imperfecta, como lo es a mi juicio, y conteniendo una grave deficiencia, como la que he señalado, se apruebe esta ley y se modifique más adelante.

Corroborando lo que dije en la sesión anterior, en cuanto a la magnitud del error contenido en el artículo 7.o del proyecto, voy a recordar ahora que al discutirse el actual plan de estudios de enseñanza secundaria y preparatoria en el Consejo respectivo, Consejo en el cual figuraban personas competentes, como los

señores Vaz Ferreira, Monteverde, Turenne, Barbaroux, Hansen, se dijo, entre otras cosas, lo siguiente, al tratarse de los estudios preparatorios: "El Consejo se propuso también la cuestión relativa al alcance de los estudios preparatorios. Tres soluciones se ofrecían: exigir esos estudios únicamente a los que se dirigieran a la abogacía, medicina o ingeniería; exigirlos por igual a todos los que ingresaran a las Facultades, sea para seguir una carrera principal o sea para una rama anexa; y exigirlos a todos los que ingresaran a las Facultades, pero "según las necesidades de cada clase de estudios superiores".

"Desechada la primera solución por excesivamente amplia y porque no se conciliaba con el espíritu de la ley nueva, la cual quiere que a los estudios superiores aporte el estudiante un caudal especial de conocimientos llamados preparatorios, y desechada también "la segunda" porque sería "injusto e inútil" exigir el mismo esfuerzo preparatorio a dos personas que "no cursarán los mismos estudios superiores", fuera de que "se favorecería el abarrotamiento de las carreras principales"; desechadas ambas soluciones, no quedaba más que la tercera, y por ella se decidió el Consejo..."

Es decir, que se decidió por la solución en virtud de la cual habían de fijarse estudios preparatorios de duración distinta y de extensión distinta, según las carreras que abrazaran los estudiantes. Consecuente con estas ideas, el Consejo, cuando llegó el momento de concretarlas en un proyecto, estableció que los estudios preparatorios para medicina durarían tres años, dos años para agrimensura y farmacia y sólo un año para notariado y odontología.

Ya se ve que las autoridades de la Universidad consideraban que no era posible equiparar los estudios preparatorios para medicina, con los estudios preparatorios para odontología, y si eso lo consideraron las corporaciones universitarias, perfectamente capacitadas para ello, no veo cómo, nosotros, en el Parlamento, completamente alejados de estas cuestiones técnicas, vamos a establecer un precepto imperativo imponiendo normas para que duren lo mismo los estudios preparatorios de medicina y los de odontología, y además para que sean exactamente iguales, porque advierto que no es solamente una cuestión de duración...

Señor Jiménez de Aréchaga — Sino de plan.

Señor Sorín — ... sino de plan y hasta de extensión de programas, desde que dice el artículo 7.o que los estudios preparatorios para odontología "serán los mismos" que para medicina.

Por eso hacía notar en la sesión última, que con esta disposición rígida, inflexible, se priva a las autoridades universitarias de establecer el mismo distingo, el menor matiz entre los estudios preparatorios de medicina y los de odontología; que si mañana a las autoridades universitarias se les ocurriera intensificar los estudios literarios, históricos o filosóficos en la carrera de medicina, igual extensión e intensidad habría que dar a esos estudios para odontología, lo que sería evidentemente absurdo.

Bien: insisto en que la observación que yo formulo tiene verdadera gravedad, en que no es una cuestión baladí, ni un detalle insignificante; pero teniendo en cuenta la urgencia que existe y que ha señalado el señor senador por Artigas, acepto la fórmula transaccional propuesta y votaré afirmativamente el proyecto en discusión.

He terminado.

Señor Narancio — Yo quisiera interrogar al señor miembro informante con respecto a esa urgencia que tanto ha hecho notar el señor senador.

Señor Cornú — ¿Respecto a esa urgencia? Me parece que es una cuestión fácil de explicar.

Si lo nuevo es mejor que lo viejo, siempre habrá urgencia en implantar lo nuevo, y es evidente que notamos deficiencias en el régimen vigente, deficiencias que se destacan claramente en el informe de la Comisión y que son sobradas para justificar la necesidad de ir rápidamente a una reforma de la ley.

Señor Narancio — Deficiencias todas corregibles por una reglamentación clara de la ley.

Señor Cornú — Sí, tan corregibles eran, que el P. E. se vió obligado a solicitar una ley aclaratoria, y el Senado, entendiéndolo igualmente, pasó un proyecto de ley interpretativo a la Cámara de Diputados, que es el que ha dado origen a este proyecto.

Señor Narancio — Convendría que el señor senador no hiciera diferencia entre el proyecto del P. E. y la ley de 6 de Febrero, porque la verdad de las cosas es que desde el 6 de Febrero de 1920 hasta nuestros días se ha ido prorrogando las elecciones, y recién se vienen a hacer hace un mes, de una manera completamente ilegal.

Señor Jiménez de Aréchaga — No. Eso no afecta a las razones que da el señor senador Cornú.

Señor Cornú — Podría ser motivo de un reproche para quienes debían cumplir la ley y no lo han hecho.

Señor Narancio — Permítame: voy a hablar pocas palabras respecto a eso.

Desde el 6 de Febrero de 1920, hasta hace un mes, en que se efectuaron las elecciones, se dijo y se afirmó en el mensaje del P. E. que era completamente imposible formar el Consejo de la Escuela de Odontología con la ley de 6 de Febrero, y que era, por lo tanto, necesario que el Parlamento, interpretando aquella ley, dictara una ley nueva interpretativa de aquélla.

Pues bien: los hechos me han venido a dar la razón de que no había tal imposibilidad absoluta, desde que el Consejo se ha constituído con la ley de 6 de Febrero. Para constituir este último Consejo no se ha tenido ningún inconveniente en dictar decretos de todo orden.

Pero el Consejo llegó a constituirse, pues, siempre bajo aquella ley, es decir, con una prórroga, pasándose un período de más de un año y tres meses en que debía estar constituído ya.

No hay, en mi entender, absolutamente, una urgencia tan grande para que esta ley se sancione; no hay absolutamente ninguna dificultad más que de trámite en los asuntos, y conocido como debiera de conocerse perfectamente, creo que ha sido la mente del legislador al dictar la ley de 6 de Febrero, al decir que lo que se pretendía era crear una Escuela de Odontología, que quedara bajo la égida de la Facultad de Medicina, pero cuyo "trait d'union" fuera el Decano de la Facultad de Medicina, que pudiera concurrir al Consejo con voz y voto.

Conocido así, como decía, el espíritu de la ley de 6 de Febrero, era muy fácil al P. E. reglamentar la ley de acuerdo con la mente del Cuerpo Legislativo, aunque hubiera errores de redacción, a mi entender sólo imputables al apresuramiento con que fué dictada la ley en ambas Cámaras, pero que en muchos casos más difíciles que éste, el P. E. ha solucionado con buen tino y buen criterio.

La verdad de las cosas es que me encuentro frente a una situación un poco rara: yo creo que este proyecto de ley que tenemos delante es superior a la ley de 6 de Febrero pero creo, que todavía es incompleto.

Tengo algunas dudas al respecto, y haría una pregunta al señor miembro informante. El artículo 3.o del proyecto de ley en discusión, en su inciso C, dice: "El Director tendrá, respecto a la Escuela de Odontología, las atribuciones que la ley de 31 de Diciembre de 1908 acuerda a los Decanos".

Bien: pero en cuanto a las demás condiciones que debe tener el Decano de una Facultad, ¿también existen para el Director de la Escuela de Odontología?

Dice la ley de 31 de Diciembre, si mal no recuerdo (la había solicitado y no me la han traído aún) que tiene que ser médico para la Facultad de Medicina.

Señor Cornú — Es verdad; ingeniero para la de Ingeniería.

Señor Narancio — Abogado en la Facultad de Derecho; médico en la de Medicina, e ingeniero en la de Matemáticas.

Después, más adelante, con la creación de la Escuela de Arquitectura, se dijo que tendría que ser arquitecto. Y cuando se creó la Escuela de Comercio se dijo que tendría que ser contador o perito mercantil; y lo mismo se hizo con la Escuela de Veterinaria. Aquí en ésta no se estatuye si debe ser dentista o puede no serlo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hay cierta lógica en el criterio de la ley, desde que admite para el desempeño de una cátedra que requiere conocimientos médicos, es necesario formar parte del Cuerpo Médico Nacional.

No hay, pues, la posibilidad de hacer una organización exactamente igual a la de las otras Facultades.

Señor Narancio — También advierto al señor senador que, en la Escuela de Comercio, la cátedra de Derecho la pueden dictar y la deben dictar abogados, y sin embargo la ley estatuye terminantemente que debe ser un contador o perito mercantil quien la dirija.

En la misma Facultad de Derecho, la cátedra de Medicina Legal era o es dictada por un médico y, sin embargo, la ley exige que el Decano sea un abogado.

Señor Cornú — ¿En dónde?

Señor Narancio — En la Facultad de Derecho.

Señor Cornú — En la Facultad de Derecho, tengo entendido que la da un médico, el doctor Regules.

Señor Narancio — Es lo que acabo de decir, exactamente: que, a pesar de que en el cuerpo de profesores hay un médico, la ley estatuye que debe ser un abogado quien la dirija.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es excepcional en la Facultad de Derecho y lógicamente, no han de hacer excepciones en la Facultad de Odontología.

Señor Narancio — No lo es en la Escuela de Comercio, por ejemplo; no lo sería mañana en la Escuela Notarial si se fundara, como no lo sería tampoco en una Facultad Farmacéutica si así se creara. Y como me refiero a éstas, podría referirme a la Escuela Obstétrica, en que todos los profesores serían médicos, y a pesar de eso convendría que el Decanato, la Dirección de la Escuela, fuera llevada por un obstétrico.

Señor Cornú — El Decanato no actúa solo, señor senador; tiene un Consejo compuesto de varios miembros, que son dentistas. Además de la función de dirigir la Escuela, que es principalmente administrativa, no puede negarse que un médico, en el orden técnico, hallará ocasión de probar su competencia científica.

Señor Narancio — Se equivoca el señor senador.

Yo, a pesar de ser médico, reconozco que en la especialidad de dentista hay una cantidad de materias que no conozco en absoluto.

Lealmente debo confesar que yo no me atrevería a intervenir en muchísimas de las materias del plan de estudios de la Escuela de Odontología; y sin embargo, a pesar de eso, en la Escuela de Veterinaria, por ejemplo, podría perfectamente un médico ejercer el puesto de Director. Y en esta Escuela, sin embargo, la

ley obliga a que sea un médico veterinario quien la dirija.

Por eso preguntaba al miembro informante si al establecer el inciso C del artículo 3.o que: "El Director tendrá, respecto de la Escuela de Odontología, las atribuciones que la ley de 31 de Diciembre de 1908 acuerda a los Decanos", también con respecto al nombramiento de este Director interviene la ley del 31 de Diciembre de 1908.

Señor Cornú — Entiendo que no, señor senador, y ya que con esa pregunta me da ocasión de responder a otras cosas, voy a decirle que yo he sido Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, cosa no muy distinta de la que se trata en estos momentos, y no vería, por cierto, con temor ni empacho, por mi conocimiento del cargo y sus funciones, que se nombrara Decano de Odontología a un médico como el doctor Narancio, que con ser médico no dejaría de ser un buen Decano, contrariamente a lo que su modestia le hace presentir.

Señor Narancio — ¡No! ¡Pobre Escuela!

Señor Cornú — Creo perfectamente a un médico en condiciones de desempeñar el decanato de una Escuela de esa clase, y mucho más si los hay, como existen en el país, médicos que se han consagrado especialmente a la profesión de Odontología. La prueba está en que, en estos mismos momentos, desempeña la función de Decano un médico designado por los demás componentes del Consejo de la Escuela que son odontólogos.

Señor Narancio — Ya que el señor senador me trae a un terreno personalísimo, al que yo no quería entrar...

Señor Cornú — No, señor senador.

Señor Narancio — ... le diré que yo tengo del doctor Quintela, mi ex profesor de Anatomía, la más altísima opinión y me complazco en manifestarlo públicamente.

Señor Cornú — El doctor Quintela no será el único que se encuentra en esas condiciones.

Señor Narancio — El doctor Quintela es el único de los médicos que se ha dedicado a las especialidades de la boca. Pero justamente el doctor Quintela ha sido juzgado por el Consejo de Higiene en la imposibilidad de ejercer la profesión de dentista. En un juicio que los dentistas le promovieron, el Consejo de Higiene le dió la razón a los dentistas.

Por eso es que creo que es el único caso de excepción, el del doctor Quintela. Puede proceder perfectamente con conocimiento de causa en la Dirección de la Escuela.

Pero saliendo de ese caso, — y esto ya lo he hecho público más de una vez, — del caso del doctor Quintela, no hay ningún otro médico que se encuentre en las mismas condiciones para poder ejercer la Dirección de la Escuela.

Yo me voy a poner en la situación de los cirujanos dentistas.

Una cantidad de titulados, que han cursado durantes siete años con todo sacrificio, la carrera de odontólogo, se encuentran en condiciones de dirigir su escuela. Me parece que es verdaderamente lógico que así sea; me parece más: que es lo único justo, y no permitir que profesiones extrañas vengan a intervenir en la dirección de cosas que nadie más aptos que ellos deben conocer y comprender.

Señor Cornú — Eso, teóricamente, me parece muy bien; pero prácticamente está desmentido, por los hechos recientes en la misma escuela: que odontólogos, — que son todos menos el Decano, — han optado por elegir para Director a una persona que no pentenece a su gremio.

Señor Narancio — Estamos haciendo una ley de orden general, y no una ley para el caso del doctor Quintela.

Señor Cornú — Pero una ley para la Escuela de Odontología de la República.

Señor Narancio — He dicho, y lo repito, que el caso del doctor Quintela es excepcional; pero la ley, al mismo tiempo, advierte que durará sólo tres años en sus funciones, no pudiendo ser reelecto más que por una sola vez. Y le pregunto al señor senador, si después del doctor Quintela, — que lo he considerado y lo reputo aptísimo para Director de la Escuela de Odontología, — si después que termine su mandato ¿podrá ir otro médico cualquiera?

Señor Cornú — ¡Cómo no! Si llegaran a elegirlo, las personas encargadas por la ley de ello, y tuvieran la aprobación del P. E.

Señor Narancio — Conviene que así sea.

Señor Cornú — Yo creo que si los encargados de elegir el Director, consideran que una persona ajena a su profesión sea la más capacitada y digna, hay que dejarles su libertad de acción para ello; hay que suponer que van bien inspirados en el interés del gremio, en el interés profesional.

Señor Narancio — Yo conozco bien estas pequeñas rencillas de círculos de profesión, y me parece que lo primero que debe hacer el legislador es colocarse por encima de ellas y decir, directamente, que las Facultades, así como las Escuelas, deben estar dirigidas por profesionales de la materia, que son los que siempre, en todos los casos, deben tener más amor a la carrera, más cariño a la Escuela y que, probablemente, pondrán un mayor esfuerzo para hacerla triunfar.

En el momento actual no es el caso de revivir cosas viejas, pero en el momento actual, lo sabe el señor senador, como lo sabían todos los que intervenían en esta cuestión de la Escuela de Odontología, que había una división profunda y bien marcada entre los profesionales, que dió por resultado el que entraran uno, de cada una de las partes, como delegados de los profesionales.

Y bien: esa división marcada coloca en una situación, — por así decirlo, — ideal al doctor Quintela, a quién todo sreconocen una superioridad en la materia. Pero esa división marcada podría dar lugar, también, en otros momentos, no en éste, a que asumieran la Dirección de la Escuela personas ajenas a ella y que quizá no sirvieran para la buena marcha y el progreso de esa institución.

Señor Cornú — Pero eso está garantido por el mismo mecanismo que organiza la elección de los miembros del Consejo, a su vez, electores del Decano.

Señor Jiménez de Aréchaga — Claro.

Señor Cornú — Si los profesionales, si los estudiantes, que tienen también representación, si los profesores que la tienen a su vez, al nombrar sus delegados al Consejo, forman un cuerpo elector que se decide por este o aquel candidato para Decano, me parece que está ahí la mejor garantía que se puede exigir, de que se propenda al interés del gremio y del mejoramiento profesional; ahí en la contribución de sus votos interesados, necesariamente, por los progresos de la institución.

De modo, pues, que hay en el régimen una serie de circunstancias que permiten asegurar que se va a elegir con acierto; y en cuanto a las divisiones y luchas a que aludió el señor senador por Colonia, en los cuerpos universitarios más que en ninguna parte tal vez, existirán siempre. Es inevitable la formación de grupos en la disputa de ideales, y llamo la atención, que en momentos de una reciente división que fué tan grande, triunfara una de las fracciones casi en toda la línea, para concentrar sus votos, sin discrepancia de opiniones, en la exaltación del doctor Quintela al Decanato.

Señor Jiménez de Aréchaga — Esa elección tiene más alcance todavía porque destruye la observación que formulaba el doctor Narancio respecto de la supuesta incapacidad legal de un médico para ejercer hasta de dentista, para hacer extracciones, en lo que, por otra parte, mis datos no coinciden en absoluto con los del señor senador por Colonia, ya que, según mis referencias, el Consejo de Higiene estaba muy lejos de desautorizar la gestión profesional del doctor Quintela, tanto que mis informes me permiten decir que el Consejo de Higiene y el Consejo de la Facultad de Medicina estuvieron, en el caso, de acuerdo para sostener que el doctor Quintela, como cualquier otro médico, podía hacer cualquier cosa dentro de lo que es su profesión. Y la prueba de que debe ser, así, está en que los mismos profesionales odontólogos han contribuído a llevar al Decanato a quien no lo es.

Señor Narancio — Eso es otra cosa.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si hubiera incapacidad de parte del doctor Quintela, debería ser excluído.

Señor Narancio — Si mañana el doctor Quintela se pusiera a hácer extracciones, usted vería inmediatamente que los odontólogos levantarían la bandera, porque considerarían un ejercicio ilegal de su profesión.

Señor Jiménez de Aréchaga — A pesar de que los odontólogos reclamaron de las actividades profesionales del doctor Quintela, la solución no fué la que el doctor Narancio enunció, sino el reconocimiento de los derechos del doctor Quintela.

Señor Narancio — No, señor. El doctor Quintela se vió en la necesidad de agregar a su consultorio un cirujano dentista para hacer extracciones y todas las tareas inherentes a la odontología. Lo único que hacía el doctor Quintela era su especialidad en la boca.

Señor Jiménez de Aréchaga — A mí se me ocurre agregar esto: que una escuela que se segregue de la Facultad de Medicina y de cuyo profesorado formarán parte médicos, que no sean odontólogos...

Señor Narancio — Absolutamente ninguno.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Cómo? Para el desempeño de las cátedras que requieren conocimientos médicos, el Consejo podrá solicitar del Consejo de la Facultad de Medicina la cooperación de su profesorado o elegir profesores entre el Cuerpo Médico Nacional.

Señor Narancio — Puede hacerlo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Puede ir más lejos; puede nombrar profesores o encargar para la organización de cursos a ciudadanos que no sean ni médicos, ni odontólogos. Y yo me digo: en una situación así como esa, ¿se puede asombrar que se permita que vaya al Decanato un médico, porque no es una exigencia de la ley? Puede ser un odontólogo...

Señor Narancio — Las cátedras de la Facultad de Medicina tienen que ser regidas por un médico; y, sin embargo, el Consejo, en un momento dado, puede hacer dictar, sobre Código profesional, odontología médica, la cátedra a un médico, a un abogado. Esa no es la cuestión.

Señor Jiménez de Aréchaga — No es el caso ese.

Señor Narancio — Puedo recordarle al señor senador cómo son las cosas.

De diez y siete nombramientos de catedráticos interinos que hizo el Consejo de la Facultad de Medicina, los diez y siete recayeron sobre odontólogos, ninguno sobre un médico, y, en la actualidad, todos esos profesores interinos, que por un decreto del P. E. quedaron legalizados como profesores a los efectos del voto, eligieron ellos, — que eran todos odontólogos, — como delegados al Consejo, a dos odontólogos.

Quiere esto decir que en el momento actual no hay en la Escuela de Odonto-

logía ningún médico, nada más que el Director.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no sostengo que no haya, sino que puede haberlos según la ley. De modo que puede haber un Decano que lo sea.

Señor Narancio — Advierto que en todas las Facultades la legislación es suficientemente amplia para que se pueda pedir ayuda en materia de profesorado.

Señor Jiménez de Aréchaga—En materia de Decanato, puede regir la mismo. No restringimos el campo de la elección del Decano. Si hiciéramos obligatorio que fuera un médico el Decano de la Escuela de Odontología, estaría con el señor senador, pero no cuando se deja librado al Consejo el elegir a los más capaces entre ellos, sean médicos u odontólogos. Se gana en vez de perder, y, el concepto de la dignidad profesional no sufre desmedro ninguno.

Señor Narancio — La ley que creó la Escuela y que hace los profesionales de la Escuela, debe pensar antes que nada en ayudar a esos mismos profesionales.

Yo he discutido, no hace mucho tiempo, cuando se creó la Facultad de Arquitectura, en la otra Cámara, con respecto a la misión que le correspondía a los arquitectos frente a la misión que le correspondía a los ingenieros, y me encontré allí con algunos compañeros que admitían que no era posible que un ingeniero hiciera todo lo que hacía un arquitecto y mucho más. Y entonces, decía yo: ya que creamos una carrera, si lo primero que vamos a hacer es restarle fines a esa carrera, estamos en el caso de la carrera de agrimensor que está en menos. Todo el mundo puede ser agrimensor, aun no teniendo título.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mi criterio en esa materia es muy distinto. A mí me importa muy poco de que se tenga un título profesional; yo lo que exijo es que tenga capacidad para dirigir. Y le voy a recordar al señor senador que nuestra Escuela de Agronomía y nuestra Escuela de Veterinaria tuvieron, acaso, su período más floreciente bajo la dirección de individuos que no tenían título de ingeniero agrónomo, ni de médico veterinario.

Señor Narancio — Se equivoca, señor senador. Nunca la Facultad de Agronomía, ni la Escuela de Veterinaria, han estado más floreciente que ahora que tienen sus titulados, que desempeñan sus funciones entre ellos perfectamente bien. Lo que hay es que el señor senador generaliza haciendo un juego de palabras, del que resulta exactamente lo que yo decía.

Señor Jiménez de Aréchaga — No es la especialidad mía el juego de palabras.

Señor Narancio — Un sujeto, un discípulo que sale de la Facultad, es posiblemente mucho más apto que cualquier persona ajena a esa Facultad. Por lo tanto, el más apto es un discípulo de la Facultad misma, a quien ella le ha concedido el título.

Señor Jiménez de Aréchaga — A veces. ¿Por qué me ha de sostener el señor senador que un odontólogo, por el solo hecho de serlo, es más capaz para ser Decano de la Escuela de Odontología que un médico que ha hecho su especialidad en las enfermedades de la boca, acaso a quien recurren los odontólogos en consulta en los casos delicados?

Señor Narancio — Se equivoca, señor senador. Me convencería si me dijera que existe una persona que haya hecho su especialidad en Decanato, en la Dirección de Escuelas; entonces, sí. Pero que sea un especialista en la boca o en cualquier otra cosa, no quiere decir que vaya a ser el mejor Decano.

Por otra parte, y pasando a otro término, me parece que esta ley adolece de cantidad de deficiencias. Por ejemplo, todo lo referente a cátedras libres, que si bien existe una ley de carácter general al respecto, hago notar que en todas las nuevas modificaciones, que se han hecho a las leyes universitarias, se ha colocado todo lo referente a cátedras libres, en cada una de las leyes, especializándose en cada Facultad.

Habría otra serie de modificaciones a hacerse a esta ley. Por lo tanto, y de acuerdo con el criterio transaccional propuesto por el doctor Sorín, y a fin de no entorpecer más la sanción de esta ley, yo voy a esperar a que mi compañero el doctor Sorín presente su proyecto modificativo para anotarle algunas ideas que tengo apuntadas, que podrían convenir para el complemento necesario a esta ley.

Termino con esto, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueban las modificaciones de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a pasar a la segunda discusión particular.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido que se suprima la segunda discusión, si es posible. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar. Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

9

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley por el que se incluye una planilla en el presupuesto de la Dirección General del Registro de Estado Civil.

Léase el proyecto de ley.
(Se lee):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Inclúyese en el presupuesto de la Dirección General del Registro de Estado Civil la siguiente planilla:

1 Encargado del fichero......	$ 960
2 Confrontadores (con la obligación de confrontar cinco mil actas mensuales cada uno), a $ 840 cada uno	" 1.680
4 Auxiliares (con la obligación de indizar dos mil actas mensuales cada uno), a $ 720 cada uno	" 2.880

Art. 2.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para contratar por un año los servicios de diez auxiliares para proseguir los trabajos del fichero en la Oficina del Registro de Estado Civil, con la obligación de indizar dos mil actas mensuales y con sueldo de $ 720 anuales.

Art. 3.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 20.000, por una sola vez, para invertirla en trabajos extraordinarios, a fin de intensificar la labor de la confección del índice-fichero.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Mayo de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Léase el informe.
(Se empieza a leer).

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido que se suprima la lectura del informe. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprimió es el siguiente):

"Comisión de Hcienda.

INFORME

Honorable Senado:

La forma anticuada y defectuosa en que se han llevado hasta ahora los índices del Registro de Estado Civil ha dado por resultado una obra incompleta, de utilización poco práctica, y estas fallas se hacen salientes en los períodos de actividades cívicas en que todas las agrupaciones políticas pretenden rapidez y certeza en la expedición de los certificados que le son necesarios para su acción en los actos preparatorios del comicio.

La busca de cualquier certificado representa hoy una intensa labor y pérdida de tiempo inaceptables, con el agravante que en muchos casos el resultado es negativo, sin poderse afirmar que el certificado no exista.

Se explica que así sea, dada la forma de los índices actuales, que son alfabéticos, pero ordenados solamente con relación a la primera letra de los apellidos, así: un Linares puede estar antes de un Lara y después que un Lucas, de manera que para buscar, por ejemplo, la partida de nacimiento de Juan Linares, nacido el 1.o de Enero de 1900 en X, es necesario revitar totalmente la letra L de los índices correspondientes a X en las proximidades de la fecha indicada, debiéndose generalmente extender la busca dos o tres años antes y otros tantos después de la misma, pues es muy común el error de los solicitantes de expedición de certificados al indicar las fechas.

A estos defectos orgánicos se agrega el atraso en la indización misma por falta de personal, pues el presupuesto del Instituto permanece cristalizado desde muchos años atrás, en tanto que sus tareas acrecen año a año, y no ha sido bastante para salvar ese atraso la ocupación de empleados extraordinarios, pues hubo que limitarlos al monto disponible de proventos de la oficina que pudieron afectarse al pago de esos servicios.

Es sabido también que el P. E., en cada período eleccionario, que es cuando se intensifica extraordinariamente la labor de esa oficina, ha tenido que disponer eventualmente de sumas importantes para hacer posible esa labor sin que de esas inversiones quedara nada de utilización futura.

La exposición de esos hechos indica la necesidad urgente de una reorganización del sistema indizador del Registro de Estado Civil y de un mejor aprovechamiento de las inversiones en trabajos extraordinarios. A tal fin responde el proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, que tuvo origen en el Consejo Nacional de Administración y que da mérito al presente informe.

Dicho proyecto de ley provee los recursos necesarios para transformar el sistema indizador actual en el americano, de fichas móviles, lo que exige las creaciones de un puesto de encargado del fichero, de dos de confrontadores y la normalización de la situación de cuatro auxiliares que de tiempo atrás vienen desempeñando tareas en la confección de índices, percibiendo su sueldo de proventos de la oficina.

También provee el proyecto la utilización por un año del servicio de diez auxiliares que tendrán la obligación de indizar dos mil actas mensuales cada uno y tendrán una dotación individual de $ 720 anuales.

Esos diez auxiliares deberán indizar parte de los nacimientos ocurridos en el período del año 1879 al 1904, y de las

defunciones habidas de 1879 a 1920, calculándose que los primeros alcanzan a unos seiscientos cincuenta mil y las segundas a unas quinientas ochenta mil.

Por último, se autoriza al Consejo Nacional de Administración a disponer, por una sola vez, de la suma de $ 20. 000, que tomará de Rentas Generales, para invertir en trabajos extraordinarios, a fin de intensificar la labor de confección del índice fichero y a hacer posible la indización del millón doscientas treinta mil actas que comprenden los nacimientos y defunciones referenciados; esto representará una valiosa contribución a la vigorización y depuración del Registro Cívico Permanente, que es la base principal de la pureza del sufragio, anhelada por todas las agrupaciones.

Vuestra Comisión, no obstante su señalada conducta general, de resistencia a la aprobación de erogaciones contra Rentas Generales, en los presentes momentos de verdadera estrechez financiera, hace excepción en el presente caso y os aconseja la sanción del proyecto de ley que informa, en consideración a que los beneficios que de su ejecución puedan derivar compensarán ampliamente el sacrificio que impondrá a las Rentas Generales.

Sala de la Comisión, 16 de Agosto de 1921.

Alberto F. Canessa.—Martín C. Martínez."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido la palabra.

No me voy a oponer a la sanción inmediata de este proyecto de ley, porque es evidente que la Dirección del Registro de Estado Civil exige una organización más racional a su archivo.

Yo discrepo, — puede ser que esté en error, — con el Director de esa oficina, y con el P. E. que está en conocimiento pleno de la forma cómo se ha iniciado la reglamentación de ese archivo en cuanto a la aplicación relativa de los métodos de organización de archivos, que pudieran aplicarse. No obstante eso, no me puedo oponer, y no puedo hacerlo, primero, por una razón que se me ocurre que es de orden institucional.

Tengo mis dudas respecto a que nosotros tengamos el derecho de dar por ley, normas de técnica administrativa, y en segundo lugar, no me opondría tampoco, porque creo que los sistemas por más buenos que sean, si no son aceptados directamente por quien ha de aplicarlos, serían mal aplicados, por mala comprensión, por falta de entusiasmo en el estudio del mismo.

Por consiguiente, nada ganaríamos con modificar este proyecto de ley en el sentido de determinar la conveniencia de buscar un sistema determinado de clasificación.

Pero creo que debo hacer, por lo menos, una manifestación de opinión. Creo que el sistema que se adopta,—que nadie tiene el derecho de decir que sea malo, porque tiene una consagración universal, —tiene sus defectos, y que esos defectos no existen en mi opinión, en el sistema ideado por el doctor Becerro de Bengoa, y que algunos señores senadores, incidentalmente conocen. Mi impresión es que no ha sido debidamente estudiado y que a los fines de la reorganización de los archivos del Registro de Estado Civil, no se ha estudiado profundamente con la intervención del personal de la misma oficina.

Es claro que la no adopción de este sistema, no nos va a llevar a organizar los Registros de Estado Civil en condiciones deplorables, ni mucho menos, pero creo que organizado según el sistema del doctor Becerro de Bengoa, la clasificación de las fichas individuales, y el examen del registro que debe ser siempre rápido, se haría en condiciones mucho más favorables y de mayor garantía.

Me complace hacer estas manifestaciones, porque se trata de un sistema inventado por un compatriota, sistema que tiene patente nacional, y que en mi concepto es muy superior a los conocidos hasta el presente.

De modo que si voy a votar, como ya lo manifesté, el proyecto de ley, creo que cumplo con mi deber al hacer estas manifestaciones respecto a una iniciativa de un uruguayo que acaso pueda tener aplicación útil y beneficiosa para todos en esa oficina que intentamos reorganizar.

Es lo que quería decir.

Señor Canessa—Pido la palabra.

Casi me excusaría de decir nada sobre este asunto desde que el señor senador por Flores empieza por reconocer que el sistema que se ha adoptado tiene aceptación universal, es decir, que es bueno.

Yo, señor Presidente, no entraré a analizar la obra del compatriota Becerro de Bengoa; porque a decir verdad, no la conozco para poder dar una opinión exacta de ella.

Creo muy laudables las palabras del señor senador por Flores, en cuanto a alentar a los elementos nacionales que se dedican a estos estudios.

Tengo el mejor concepto del doctor Becerro de Bengoa, como hombre estudioso y dedicado a esta clase de experiencias, pero el asunto que ahora trata el Senado, está en condiciones tales, que aún demostrando que el sistema de este señor es mejor que el americano adoptado, no habría de aplicarse, porque la tarea ha sido ya comenzada por el Registro Civil y está ya bastante adelantada; tengo noticias de que más de 50.000 fichas han sido ya indizadas, lo que representa un trabajo de cinco meses.

De manera que tendríamos que desechar un trabajo reputado bueno, para ir a lo mejor, y no veo que sea práctico esta pérdida de dinero, de trabajo y de tiempo.

De manera, pues, que sin abrir opinión sobre el trabajo del compatriota Becerro de Bengoa, el Senado tiene el deber, para hacer obra práctica, de aprobar el proyecto que se estudia, por la circunstancia de que se trata de un sistema bueno de reputación mundial, y porque él está en plena ejecución.

Por otra parte, comparto las dudas del señor senador por Flores, en cuanto a que el Senado pueda señalar al P. E., normas de conducta administrativa.

Me parece que la técnica administrativa corresponde al P. E., y así es que en el proyecto que estamos tratando, el P. E. sólo nos pide recursos para hacer reformas sin pedirnos opinión sobre sistemas a aplicarse.

Pero a mayor abundamiento debo decir que tengo en mi poder un expediente que está iniciado por un escrito del doctor Becerro de Bengoa presentado al Consejo Nacional de Administración, por el cual propone la adaptación de su sistema para los archivos oficiales.

El Consejo Nacional de Administración nombró una Comisión compuesta de los doctores Llamas, Toribio Vidal Belo y Alburquerque.

En un extenso informe estos señores se expiden opinando que tal vez no fuera útil la adopción de este sistema, por cuanto no ha sido todavía consagrado por la práctica.

La resolución del Consejo Nacional de Administración fué desestimando por economía la adopción del sistema del doctor Becerro.

Parece ser que, según el estudio hecho por esta Comisión, la implantación del sistema importaría una suma considerable, mientras que la adopción del sistema adoptado ahora por el Consejo se va a cubrir con la suma que los señores senadores han de ver por el proyecto que se va a votar.

Con esto, señor Presidente, dejo la palabra, porque creo haber explicado las razones de urgencia, de necesidad y de conveniencia en votar la ley tal cual la propone la Comisión informante, porque se trata de confirmar un trabajo ya en plena ejecución, que debe terminarse en breve tiempo.

Como se sabe, a fin de año debe estar todo preparado para la apertura de los Registros Cívicos, lo que hace necesario indizar un millón doscientas mil fichas para poder ser utilizadas por los partidos políticos en beneficio de la nueva inscripción y depuración del Registro.

He terminado, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Cima — Pido la palabra.

Yo desearía preguntar al señor miembro informante en qué está basada la obligación de confrontar cinco mil fichas mensuales cada empleado. Si se le impone esa obligación, ¿qué se haría en el caso de que no la cumplan?

Señor Canessa — El empleado no serviría y tendrían que tomar otro. Esto está basado en la práctica.

Señor Cima — Puede ser que ningún empleado pueda dar cumplimiento a esta obligación.

Señor Canessa — Tiene que poder, porque está basado en la práctica, de que hay empleados que pueden hacer perfectamente ese número de fichas.

Señor Cima — ¿No sería mucho mejor, en vez de imponer esa obligación a los empleados, que los Directores establecieran que confrontarán tantas fichas por día o por mes?

Señor Canessa — Eso se nos había ocurrido también; pero no conviene porque sería demorar la ley, pues tendría que pasar a la Cámara de Representantes.

Señor Martínez — No ha de ser una obligación tan excesiva cuando esto viene recomendado por el Gobierno.

Señor Cornú — Pido la palabra para una moción de orden.

Está próxima a sonar la hora reglamentaria de levantarse la sesión. Hago moción para que continúe en ella hasta terminar con la orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio — Yo lamento no haber oído las manifestaciones hechas por el señor senador por Flores; pero conozco profunda y prácticamente el sistema del doctor Becerro de Bengoa. Quiero dejar constancia de que creo que el Honorable Senado no debe fijarle normas al Poder Administrador respecto al modo en que debe usarse cualquiera de estos sistemas. Convendría, sin embargo, que en la discusión de la Cámara quedara presente que los pocos que conocemos el sistema tenemos una alta opinión de él, por su seguridad, por su práctica, por su facilidad en el manejo y porque permite un contralor mucho más severo que el fichero americano.

Dejo constancia de estas manifestaciones, porque creo que el doctor Toscano, que no está presente, pensaba presentar un proyecto votando recursos al P. E. para llamar a concurso con referencia a esta cuestión de la Oficina de Registro de Estado Civil.

Si este proyecto hubiera sido presentado, lo hubiera votado con el mayor gus-

to, por cuanto creo que si se llevara el asunto a un concurso, casi tengo la convicción de que, a pesar de ser obra de un nacional, el fichero del doctor Becerro de Bengoa saldría triunfante. Dije "a pesar", porque, desgraciadamente, en nuestro país las obras nuestras son generalmente las menos valoradas. Por otra parte, esto parece ser general en todo el mundo, ya que, como dice el refrán, "nadie es profeta en su tierra".

Pero desde que el doctor Toscano no ha presentado el proyecto, yo no me encuentro preparado para hacerlo en estos momentos, improvisando, y viendo que la mente del Senado es votarlo a tambor batiente, yo no voy a impedir que así se haga.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso no excluye la posibilidad de una iniciativa posterior, no sólo para la ampliación del Registro Civil, sino para toda clase de archivos.

Señor Narancio — Iniciativa posterior, desde que ella importa gastos y que los gastos ya se van a efectuar con el fichero actual, es una iniciativa puramente platónica.

Mientras, — y me gusta decirlo en pleno Senado, — a nuestro compatriota el doctor Becerro de Bengoa, se le hace justicia en todas partes, fuera del país...

Señor Jiménez de Aréchaga — Y aquí, en Cámara, también se ha hecho justicia. No se han emitido opiniones desfavorables a su sistema.

Señor Narancio — Por eso, señor Presidente, no me atrevo a proponer modificaciones. Voy a dejar que corra el asunto, que tome su vía normal.

Es cuanto quería manifestar.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Canessa — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Señor Toscano — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Para ocuparse del proyecto?

Señor Toscano — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Toscano—Yo quiero dejar constancia de algunas manifestaciones con referencia a este proyecto y antes de que se suprima la segunda discusión.

Señor Canessa — Ya fué votado.

Señor Presidente — No se ha votado todavía.

Señor Toscano—Pedí la palabra, puesto que entendí que no se había votado todavía.

Señor Canessa — Es una cuestión de Reglamento. Me pareció que la Mesa había proclamado la votación, y es necesario, entonces, votar una reconsideración.

Señor Presidente — En el mismo momento que ponía a votación, pedía la palabra el doctor Toscano.

Señor Canessa — Entonces no he dicho nada.

Señor Presidente — En el momento que la Mesa dijo que se iba a votar pidió la palabra el doctor Toscano. Y la Mesa le concedió la palabra, porque entendió que no estaba votado.

Tiene la palabra el señor Toscano.

Señor Toscano — De todos modos, señor Presidente, parece que el Honorable Senado está dentro del espíritu de aceptar este proyecto de ley en la forma que vino; pero por esa misma razón quisiera hacer algunas manifestaciones para dejar salvado mi criterio al respecto, desde que en este informe no he firmado conjuntamente con los demás compañeros de la Comisión de Hacienda. No lo he firmado por dos razones fundamentales, señor Presidente. Primero: porque se pide aquí un adelanto de Rentas Generales que no considero tan imprescindible y necesario. Y se piden aquí algunos puestos, que también creo que podían haberse obviado prestándole e: concurso de empleados de otras oficinas de la Administración Pública, que tienen un exceso de personal y, en las cuales se ven, muchas veces, obligados a reducir la hora de trabajo para poder hacer bien el trabajo de la oficina.

Estos veinte mil pesos que se pide en el proyecto de ley, señor Presidente, tienen una indicación y es la reorganización del fichero.

Es notorio — todos los señores senadores lo saben — que ya se ha procedido a utilizar el regimen de fichero que llaman americano; fichero que se hace con tarjetas. Y, francamente creo que es exagerada esa cantidad para los gastos del fichero y para los gastos del trabajo extraordinario que va a demandar la organización de ese fichero en el Registro Civil.

Vale la pena señalar que es verdad que los libros que existen en el Registro Civil, — es una manifestación que ha podido traerse hasta el seno de la Comisión, —están indizados en una forma que parece realmente absurda como ha llegado a establecerse. No tienen orden de ninguna naturaleza. Los nombres se han indizado de acuerdo con sus primera letra, pero ya no hay más correlación; de modo que un nombre que tiene su primera sílaba, formada con la primera vocal, está mezclada con la segunda, tercera, cuarta o quinta vocal; esto quiere decir, señor Presidente, que para hacer la búsqueda de un nombre, o de un apellido, es necesario estar recorriendo todos los nombres de la primer letra.

Evidentemente necesita hacerse en esa oficina una organización de sus libros, pero hacer el trabajo en una forma que represente una garantía para el futuro y no hacer el trabajo en una forma que concluya por ser también un trabajo inútil y que estará dentro de algunos años en las condiciones de un trabajo que no tenga garantías al respecto.

Debo confesar que no he profundizado la parte técnica de la forma de hacer este trabajo, de modo que represente un trabajo de futuro que no tenga defectos y que no tenga oscilaciones que puedan echarlo a perder en el sentido de que, pasados unos cuantos años, haya necesidad otra vez de hacer las mismas fichas y los mismos índices.

Y en ese sentido quería dejar constancia de que hubiera sido partidario que antes de resolver la autorización que se da por esta ley para gastos que va a efectuar el Consejo Nacional, se hubiera resuelto cuál era el sistema que se iba a adoptar, no tengo ningún inconveniente, al hablar de este asunto, en hacer mención de que hay un sistema del doctor Becerro de Bengoa de clasificación y de indización, que tiene la ventaja, sobre el de fichas, de que no es posible que un nombre, una vez ordenado, pueda ser extraviado, como sucede con las tarjetas del fichero americano.

Este punto, para mí, ha presentado, desde el principio, una fuerte manifestación en favor de que el sistema debería ser estudiado por el P. E. y resuelto por una Comisión, que nos asegure que la organización y la realización de este trabajo no sea mañana objeto de una nueva revisión, es decir, que se haya hecho un trabajo inútil.

Señor Narancio — Eso es lo que yo hacía notar al señor Jiménez de Aréchaga.

Señor Jiménez de Aréchaga — Más o menos, todos coincidimos.

Señor Naranció — ¿Coincidimos?

Señor Jiménez de Aréchaga — En absoluto.

Señor Toscano — Estas manifestaciones yo quería hacerlas para demostrar....

Señor Jiménez de Aréchaga — La única observación que hacía, es que tenía mis dudas respecto a la procedencia de una medida legislativa en el sentido que indicaba el señor senador.

Señor Toscano — Vistas las manifestaciones del señor senador por Flores, la fórmula podría contemplarse no aprobando el proyecto en segunda discusión, y la Comisión podría llamar a su seno al Ministro de Instrucción Pública, para saber previamente cuál va a ser la conducta del P. E. al respecto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero hay esta observación que se ha hecho en Sala y que el mismo señor senador la ha formulado. Se trata de un sistema que ya está en vía de ejecución y ya hay unos cuantos millares de fichas hechas.

Señor Canessa — Hay 50.000 fichas.

Señor Narancio — Eso no se pierde.

Señor Canessa — Se pierden cinco meses de trabajo, y no hay tiempo para volver a hacerlo antes de Diciembre.

Señor Narancio — Si se llegara a tener la convicción de que el sistema del doctor Becerro de Bengoa es superior, o más seguro que cualquier otro sistema...

Señor Toscano — El sistema de índice, en lugar de fichas.

Señor Narancio — ... las fichas no estarían perdidas, porque se podrían encuadernar formando un volumen.

Señor Canessa—¿Cómo se van a encuadernar las fichas cuyo valor principal es ser móviles? ¡No diga eso!

Señor Narancio — ¿Por qué no se han de poder encuadernar, si yo lo he hecho? Como se encuaderna todo lo que sean hojas, una al lado de la otra.

¿O tendré que darle una lección de encuadernación?

Señor Canessa — Puede ser, porque no entiendo mucho en materia de encuadernación!

Señor Toscano — El mismo Director de la Oficina de Registro Civil ha dicho que cada cajón, además de las tarjetas, va a tener un índice; será la forma de controlar si las tarjetas están todas y en orden. En esa forma podrá quizá contemplarse la adopción de un índice que fuera una verdadera garantía en lugar de ser un índice volante.

Yo creo que no habría ningún inconveniente en recabar, por intermedio de la Comisión, cuál va a ser la actitud del Ejecutivo al respecto, dejando la segunda discusión de este asunto para resolverlo en la sesión del martes próximo.

En ese sentido hago moción.

Señor Presidente — ¿Insiste en su moción el señor senador por Tacuarembó?

Señor Canessa — Sí, señor Presidente.

Yo lamento que el señor senador por Treinta y Tres no haya estado en Sala cuando tuve oportunidad de decir algunas palabras en este sentido, porque si hubiera estado, hubiera escuchado de que el proyecto que nos ha remitido el P. E. no nos da oportunidad de elegir el sistema que va a aplicar. No pide nada más que autorización para invertir una suma de dinero en las reformas de una oficina.

Señor Toscano — El Senado no puede

saber cómo se van a gastar.

Señor Canessa — El Senado lo sabe, porque ya lo he dicho, que es para reformas en las oficinas del Registro de Estado Civil.

Señor Narancio — ¿Y si el Senado cree que es inconveniente gastarlo en eso?

Señor Canessa — Niega la anticipación. El P. E. ha resuelto, — y para mí perfectamente bien, — aplicar el sistema americano para la indización y ya han comenzado los trabajos.

Señor Narancio — ¿Conoce el otro el señor senador?

Señor Canessa — Hay mil maneras de indizar, todos tienen por base la ordenación del léxico.

Señor Toscano — Perfectamente.

Señor Canessa—El principio no es una cuestión nueva.

Yo ya he dicho, en momentos que el señor senador por Treinta y Tres no estaba en Sala, y por eso me hace esa interrupción, de que no entro a juzgar el valor del invento de nuestro compatriota el doctor Becerro de Bengoa, porque en realidad no lo conozco.

Yo quiero creer, ya que lo apoyan varios señores senadores, que sea un sistema superior y muy bueno, pero no hay que desconocer que el que aplica el P. E. es también bueno y es reputado mundialmente como tal.

De manera que, a pretexto de ir a una solución superior, se quiere dejar de lado una obra reconocida como buena, que está en plena ejecución.

Señor Narancio — Permítame una interrupción el señor senador.

Señor Canessa — Un momento, señor senador.

¿Cómo se va a aceptar que se deje de lado un trabajo perfectamente bueno, de reputación mundial, en que se han fichado cincuenta mil nombres que representa una tarea de cinco meses, para tomar una cosa que se dice mejor, sin justificación ninguna, porque nada justifica ir a lo mejor abandonando un trabajo bueno a medio hacer.

Señor Narancio—¿Y la justificación de que es mejor le parece poco?

Señor Canessa — Muy poco en este caso. Si tanto resulta un sistema...

Señor Narancio — No resulta tanto...

Señor Canessa—... para sacrificar un trabajo bueno hecho. En casi todos los países de América y Europa se están adoptando los ficheros americanos, lo que demuestra su bondad.

Señor Narancio — Si un sistema es mejor, el otro no puede resultar tanto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo le advierto al señor senador por la Colonia, que todo se puede obviar con sólo las manifestaciones formuladas en el Senado y que llegarán al P. E. como la expresión de las opiniones de este Cuerpo, de que no obstante haber iniciado ya la aplicación de ese sistema americano de fichas, a los fines de la indización, le sería posible aplicar un sistema mejor, que es, en nuestro concepto, el sistema del doctor Becerro de Bengoa, que puede ser perfectamente utilizado con las mismas fichas que tienen ahora, sin perjuicio de agregar a ellas las anotaciones que lo pongan de acuerdo con el régimen de indización, proyectado por él.

De modo que el P. E., que debe tener tanto interés como nosotros en que el archivo del Registro Civil esté perfectamente organizado y con máximas garantías para todos, apreciará estas manifestaciones en el sentido de que merecen ser atendidas; que, por lo tanto, el asunto no es baladí, de que vale la pena estudiarlo y, partiendo de esa base, yo admitiría hasta la supresión de la segunda discusión porque, al fin y al cabo, el P. E. carga con gran responsabilidad y no ha de cargar con ella ligeramente.

Señor Toscano — Estas manifestaciones que acaba de hacer el señor senador por Flores podrían tener una fuerza moral mucho más grande si el señor Ministro, en Comisión, pudiera expresar que el P. E. atenderá estas indicaciones.

Señor Narancio — Por otro lado, las versiones taquigráficas se publican en el "Diario Oficial".

Señor Toscano — Y no se leen.

Señor Narancio — En eso estamos de acuerdo.

Señor Martínez — Yo he acompañado y suscrito el dictamen de la Comisión autorizando este gasto, a pesar de las resistencias que he manifestado en general, a ampliar los gastos de la Administración Pública, porque se me ha demostrado que efectivamente el sistema de índice actual del Registro es sumamente defectuoso y hay que ponerle remedio, y a la larga resulta más caro mantener ese sistema rutinario.

Me consta, por el tiempo que estuve en el Consejo de Administración, que todos los años de elecciones, hay que nombrar un considerable número de auxiliares, pagados con cargo a la ley de Gastos electorales, para poder medianamente atender las exigencias de los partidos...

Señor Narancio — Atenderlas mal.

Señor Martínez — Atenderlas mal, sin librarse la Administración de que se suponga que hay propósito de dificultar la obtención de los datos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Injustamente porque no se conoce cómo es la organización actual de la oficina.

Señor Martínez — Tratándose de una gestión que atañe a los fundamentos mismos del Gobierno, estas consideraciones me han decidido a soportar el nuevo gasto.

Señor Narancio — ¡Ya me extrañaba!

Señor Martínez — No debe extrañarse, porque yo colaboro y apoyo en los gastos que son imprescindibles; lo que no hago es contribuir a aquéllos que creo que no son necesarios, como la pensión que se va a tratar dentro de un momento.

Señor Narancio — Lo que me extraña es que diga que es indispensable.

Señor Jiménez de Aréchaga—¡Qué manera de anticipar su opinión tiene el señor senador!

Señor Martínez — Bien; en cuanto a la impugnación del señor senador por Treinta y Tres, debo decir que me basta que haya sido formulada para que, no obstante haber suscrito el informe, la apoye decididamente.

La regla general, debe ser que no se suprima la segunda discusión.

Se hace cuando nadie manifiesta interés, pero una vez que uno de los señores senadores...

Señor Canessa — En la práctica; por lo general resulta lo contrario.

Señor Martínez — Pero es malo; para eso deroguemos el Reglamento. Una vez que un señor senador manifiesta el menor interés en que se le dé tiempo para estudiar un asunto, debe complacérsele.

Por consiguiente, yo voy a votar la moción del señor senador y hasta tengo interés en que, como él lo ha dicho, en el intervalo, se reuna la Comisión y se cite al señor Ministro, no sobre el punto principal, no sobre la adopción de uno u otro sistema, de ficheros, porque me parece que ese es un detalle, como creo que lo reconocía también el señor senador Aréchaga, cuando inició la discusión sobre este particular, este es un detalle, digo, que debe ser decidido por la Administración Pública.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es exacto.

Señor Martínez—¿Cómo es posible que nosotros vayamos a decidir sobre sistemas de fichero o de marcas, o de cualquier otra especialidad? Solamente en el caso de existir una opinión muy hecha en el país y en la misma Administración.

Señor Narancio — Dígame, señor senador, ¿no puede el Poder Legislador ordenar un concurso?

Señor Martínez — Puede ordenarlo.

Señor Narancio — Y, ¿entonces?

Señor Martínez — Pero, aquí, los antecedentes son como para que no lo hagamos: el Gobierno se ha ocupado antes de este asunto; el Consejo de Administración dedicó toda una sesión para oir al doctor Becerro de Bengoa y yo tuve ocasión de ver el funcionamiento, muy original, de su sistema; pero los que constituíamos entonces el Consejo, no creímos que podríamos nosotros determinar directamente sobre la aceptación de tal o cual sistema de fichero y se nombró esa Comisión a que se ha referido el señor miembro informante, compuesta de tres de los altos funcionarios más indicados para expedir un dictamen sobre ese particular. Esta Comisión compuesta por los señores Llamas, Alburquerque y Vidal Belo, estuvo unánime en opinar que, por razones que enumeraron, no debería aceptarse el sistema propuesto, y se ha empezado a practicar, el que se llama sistema americano.

En estas circunstancias, pues, yo creo que este asunto tiene que dejarse a los que lo tienen entre manos, — a la Administración Pública, para que ella opte por uno u otro sistema, ya que puede haber varios buenos.

Señor Toscano — ¿Me permite el señor senador?

Ese sistema americano tiene, como yo he señalado, un defecto fundamental: que las tarjetas pueden desaparecer sin que hayan tenido contralor alguno.

Señor Martínez — No, porque hay un índice además.

Señor Toscano — Es precisamente sobre la cuestión de índices y fichas que yo insisto en que debe adoptarse un sistema de índice, no digo que sea el del doctor Becerro de Bengoa.

Señor Martínez — Por lo menos reconocerán los señores senadores que están en la corriente favorable al sistema referido, que es muy peligroso, en una Asamblea Deliberante, de carácter político, decidir sobre esas cosas cuando hay informes contrarios de la Administración.

Por eso me parece que difícilmente pueda modificarse esta parte de la ley, más cuando hay gastos comprometidos en el sentido de implantar otro sistema, pero no me sucedería lo mismo respecto del otro punto tocado por el señor senador por Treinta y Tres. Y vuelvo a mis cominos, señor senador Narancio...

Señor Narancio — ¡No sale nunca de sus cominos el señor senador!

Señor Martínez — Y hago bien.

Señor Narancio — ¡Claro que sí! Inconmovible.

Señor Martínez — Lástima que no haya otros tan preocupados de ellos.

El señor senador dijo, — y yo siento que no haya hecho esa observación en la sesión de la Comisión a la que concurrió el señor Ministro, — que sería posible no nombrar estos auxiliares y tomarlos de algunas otras oficinas donde haya elementos superabundantes.

Señor Toscano — Que hay.

Señor Martínez — Ya se nos ha adelantado que no es así, que aquí se trata de trabajo que requiere cierta especialidad para que pueda hacerse dentro del tiempo y el plan económico votado. Pero creo que no está demás el que se vuelva a preguntar decididamente al Gobierno si no tiene en otra parte empleados capaces de integrar temporariamente el Registro de Estado Civil y ahorrar estos gastos que no dejan de tener su importancia.

Señor Canessa—Retiro mi moción, señor Presidente.

Señor Martínez — De manera que por estas consideraciones yo voy a acompañar al señor senador por Treinta y Tres

en el aplazamiento de la segunda discusión.

Señor Presidente — Retirada la moción, la Mesa pondría el asunto en la orden del día que le corresponde, que es la del martes próximo.

10

Continúa la orden del día con el proyecto de decreto que acuerda un subsidio para perfeccionar en Europa sus estudios de canto al señor Pedro Somali.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese al señor Pedro Somali un subsidio de ciento cincuenta pesos mensuales, durante dos años, para que perfeccione en Europa sus estudios de canto.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de Mayo de 1921.

JOSÉ F. ARIAS, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Honorable Senado:

Nos es grato informar a V. H. en el proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes por el cual se propone un subsidio de ciento cincuenta pesos mensuales a favor del señor Pedro Somali, para que perfeccione en Europa sus estudios de canto.

Pedro Somali es promesa al firme de un artista de verdadero valer. Sus condiciones vocales, que le han deparado ya más de un sonado triunfo en escenarios americanos (Chile, Argentina y Brasil) y según se comprueba en los antecedentes que tenemos a la vista, fueron puestas en evidencia muchas veces, en el país, en actos teatrales y audiciones privadas y requieren ahora la dirección de los grandes maestros del viejo mundo para completarse y traducirse en una carrera brillante.

Dotado, pues, de cualidades excepcionales, ingénitas, acicateado por la noble ambición de "llegar"; trabajador tenaz y modesto, Somali es acreedor a la beca que persigue con muy legítimas ansias de progreso.

A nuestro juicio, ella debe acordársele sin pérdida de tiempo, antes que, forzado por la necesidad de ganarse la vida, haga uso y abuso prematuros de sus naturales aptitudes, aún insuficientemente educadas, contrayendo defectos difíciles de corregir más tarde y que malograrían o dilatarían su destino honroso, lógicamente previsto.

Saludamos a V. H. muy atentamente.

Sala de la Comisión de Instrucción Pública, 23 de Agosto de 1921.

Atilio Narancio. — Enrique A. Cornú. — Julio Abellá y Escobar."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Yo no creo que en este asunto la Comisión de Instrucción Pública tenga que fundamentar el motivo plausible que la ha guiado para aconsejar una sanción favorable.

Estoy absolutamente seguro de que todos los miembros del Honorable Senado opinan, como se opinó en el seno de la Comisión: que si hay una persona digna de ser alentada con una beca, bajo promesa formal de que habrá de aprovechar bien su tiempo, debe concedérsele la pensión que solicita, cuando responde a la finalidad de este caso.

Comprendo que cabe, sí, una objeción, y quiero prevenir que la ha tomado en cuenta la Comisión de Instrucción Pública, objeción eternamente oída aquí y justificada generalmente, en cuanto respecta a las erogaciones que se hace sufrir al Estado por cualquier concepto que sea, aún por el más loable. Sin embargo, la Comisión de Instrucción Pública ha resuelto presentar su proyecto, este proyecto venido de la Cámara de Representantes, aconsejando la sanción del mismo. Los antecedentes, como ella lo afirma, aseguran que el peticionario hará una buena figura en el extranjero y sabrá prepararse para haber merecido, efectivamente, el favor que le representa esta ley.

Concretada así, pues, la opinión de la Comisión de Instrucción Pública, vuelvo a repetir, somos partidarios de la aprobación del proyecto, aún reconociendo que debe evitarse, con bastante cautela, la distracción de los dineros públicos, en estas circunstancias.

No quería decir otra cosa, señor Presidente.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Es para dejar constancia de mi oposición en este como en los otros casos análogos que se han presentado.

Yo no creo que el Gobierno, ni aún en condiciones más favorables que las que tienen actualmente las finanzas, pueda cargar con el fomento artístico de todos los que tengan vocación y se presenten a solicitar estos favores al Cuerpo Legislativo.

A ese fin de cultura social ha tendido ya una ley especial que establece el procedimiento regular por el cual deben proveerse estas becas.

Hace un momento reconocíamos todos que no era dable el adoptar legislativamente sistemas de ficheros. Pues tampoco es posible que nos constituyamos en Jurado y traigamos a cantar, por ejemplo, a los peticionarios que se crean con aptitudes para ese bello arte, y que pueden ser en regular número.

La ley de la materia ha establecido terminantemente que se constituirá un Jurado artístico y decidirá entre los varios peticionarios que se disputen la beca. Esto es lo racional y no el arbitrio legislativo con que se dictan estas pensiones, según referencias individuales y más o menos fundadas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Este es un caso de capacidad comprobada. No se trata de una simple expectativa artística.

Señor Martínez — Declaro mi ignorancia, como la declaré en materia de ficheros. No me consta la capacidad de él, y menos su capacidad superior a la de otros postulantes que están en su caso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Está comprobada en el ejercicio de su carrera artística. No se trata de un señor que vaya a empezar a estudiar; va a complementar su preparación. Ha cantado en los teatros de América al lado de grandes artistas.

Señor Martínez — Como éste, hay cuatro o cinco que solicitan el favor legislativo. Hablo, no solamente por mantener mi tesis, sino, además, porque el asunto ya deja de ser tan insignificante.

Hay cuatro o cinco casos informados, aparte de los que pueda tener en preparación la Comisión.

Señor Narancio — La Comisión no tiene ninguno en preparación.

Señor Canessa — Y son tres repartidos de esta naturaleza.

Señor Narancio — Y los ha hecho para que el Senado se dé perfecta cuenta.

Señor Martínez — De modo que el gasto significa algo y me parece que está mal hecho porque se vota según la impresionabilidad de la mayoría de los miembros del Honorable Senado, no según las pruebas de competencia que debe demostrar el postulante ante un Jurado.

Señor Jiménez de Aréchaga — La competencia está comprobada por el juicio de la crítica americana en general.

Señor Martínez — No me basta.

Señor Narancio — Está comprobada por la crítica hecha por todos los cronistas teatrales.

Señor Martínez — El procedimiento regular es el que establece la ley.

Señor Narancio — El procedimiento regular que establece la ley de becas se cumple para las de escultura y pintura.

Señor Martínez — Que se cumpla para todas, es claro, siempre que las condiciones de la situación financiera lo permitan.

Señor Narancio — En cuestión de canto, no es en cualquier momento que se puede conceder una beca: es en el momento oportuno, cuando aparece el cantante, cuando está en condiciones de perfeccionarse en el conservatorio. Si va a esperar el señor senador al año que viene para acordar la beca, podrá encontrarse con que la voz ha cambiado por completo, con que la laringe se ha transformado, ha tomado formas definitivas que impiden toda modificación.

Señor Martínez — Si se ha esperado para las policías y los jueces, ¿no se va a poder esperar para tener un cantante que es en general un producto de exportación, porque nunca quedan en el país?

Yo no quiero proseguir este debate porque, encontrándome en una actitud tan singular, se comprenderá que es más odioso todavía mantenerlo. Lo que quería era salvar mi voto y hasta he aprovechado la ocasión para hacer referencia a las tres o cuatro pensiones informadas.

De manera que por mi parte dejo ya formulada mi oposición anticipada y me limitaré a rogarle al señor Presidente que cuando ellas se traten se digne pedir que se marque la votación.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Sírvanse marcar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Se ruega marcar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor senador por Flores.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Eran las 19 y 5).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

61.a SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 2 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 20 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Stirling, Aguirre, Martínez, Narancio, Zeballos y Maguna, Cornú, Abellá y Escobar, Canessa, Sáez, Toscano y Cima.**

(Asiste el señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia).

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Rivas, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Sorín y Roxlo.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Sánchez Hermanos y Perea Lacordelle solicitan que al tratarse el proyecto de ley relativo a Privilegios Industriales sean tenidas en cuenta las observaciones que formulan."

—A sus antecedentes.

"Felipa Burgueño de Rodríguez solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica que ha resuelto mantener su sanción en el proyecto de decreto que acuerda pensión al mayor retirado del Ejército don Enrique Almeida."

—Pase a la Asamblea General.

"El señor senador por Colonia, doctor Atilio Narancio, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se modifican varios artículos de la de 31 de Diciembre de 1908."

3

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

El 4 de Mayo de 1915 la Cámara de Representantes aprobó un proyecto de ley en el que le cupo al que suscribe el honor de ser su miembro informante."

(El proyecto decía así):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908, el que dirá en adelante:

"Cada Consejo se compondrá de diez miembros y un Decano.

"De los diez miembros, cuatro, por lo menos, serán profesores de la respectiva Facultad, y los demás tendrán título de la misma."

Art. 2.o Agréguese como inciso final del artículo 4.o de esa misma ley lo siguiente:

"Los estudiantes de las Facultades podrán nombrar sus delegados a las personas que tengan título de las Facultades correspondientes, pertenezcan o no al grupo de profesores".

Art. 3.o Deróganse todas las disposiciones que se oponen a la presente.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

Pues bien: ese proyecto ha permanecido en las carpetas de la Comisión de Legislación, sin ser informado por ella.

Sus fundamentos no pueden ni deben ser repetidos, por cuanto ellos están claramente enunciados en el informe de la Comisión de Instrucción Pública de la otra rama legislativa que deberá acompañar esta exposición.

En Julio 8 del corriente año se presentó a la Cámara un proyecto de los señores representantes Carlos P. Colistro, F. Polleri, Juan López Aguerre y E. Rodríguez Larreta, que dice así:

"Artículo 1.o Modifícase el tercer párrafo del artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908, en la siguiente forma:

"La Facultad de Medicina y ramas anexas, tres de los profesores, sustitutos, Jefes de Clínica y Jefes de Laboratorio, tres por los médicos (de los cuales uno deberá ser profesor de la Facultad), uno por los farmacéuticos, uno por los dentistas y dos por los estudiantes".

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Pues bien: en mi entender, el proyecto que antecede, presentado por los distinguidos legisladores mencionados, completa las ideas emitidas en los fundamentos de mi discordia, al informar el primer asunto, es decir, darle una mayor ingerencia a los estudiantes en las tareas de los Consejos.

Pero, ni el proyecto presentado, ni el sancionado por la otra Cámara, le dan la ingerencia que en mi entender debieran tener, especialmente, los del último año, o los que lo hayan cursado, dentro del mismo Consejo. Por eso he creído conveniente presentar a V. H. el proyecto adjunto, como sustitutivo del que se halla en los archivos de la Comisión de Instrucción Pública y a fin de que sean estudiados conjuntamente.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908, el que dirá en adelante:

"Cada Consejo se compondrá, en adelante, de diez miembros y un Decano.

"De los diez miembros, cuatro, por lo menos, serán profesores de la respectiva Facultad, y los demás tendrán título de la misma, salvo uno de los delegados de los estudiantes, que podrá ser estudiante de esa Facultad del último año, o que la haya cursado sin graduarse".

Art. 2.o Modifícase el artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908, que dirá en adelante:

"El Rector de la Universidad citará con quince días de anticipación, previa resolución del Consejo Universitario, a las personas con derecho a intervenir en la elección de los Consejos, la que se efectuará en la siguiente forma:

"En la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, cuatro miembros serán profesores, elegidos por los profesores y sustitutos, tres profesionales por los abogados, uno por los escribanos, que podrá ser profesor o profesional y dos por los estudiantes, pudiendo ser profesores o profesionales o, uno de ellos, estudiante del último año o que lo hubiese cursado.

"En la Facultad de Medicina y ramas anexas, cuatro profesores por los profesores, sustitutos, jefes de Clínica y jefes de Laboratorio, tres profesionales por los médicos, uno que podrá ser profesor o profesional por los farmacéuticos y dos por los estudiantes en las mismas condiciones fijadas en el inciso 2.o de este artículo.

"En la Facultad de Ingeniería y ramas anexas, cuatro miembros profesores, nombrados por los profesores, dos profesionales por la Sala de Ingenieros, dos profesionales o profesores por los agrimensores y dos por los estudiantes en las condiciones fijadas en el inciso 2.o de este artículo.

"En la Facultad de Arquitectura, cuatro profesores por los profesores, cuatro profesionales por la Sala de Arquitectos y dos por los estudiantes en las condiciones fijadas en el inciso 2.o de este artículo.

"A los efectos de este artículo, se entienden por sustitutos aquellos que se encuentren en ejercicio de sus funciones, es decir, que concurran a la Universidad de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, y por estudiantes los que comprueben con un certificado haber rendido examen en el año anterior a la elección en la misma Facultad."

Art. 3.o Comuníquese, etc."

Atilio Narancio, senador por Colonia."

—Pase a la Comisión de Instrucción Pública.

4

Señor Narancio — Pido la palabra.

En los archivos de la Comisión de Legislación hay un proyecto que fué sancionado por la Cámara de Representantes el año 1915, vale decir, hace 6 años, y que, a mi entender, corresponde a la Comisión de Instrucción Pública, creada posteriormente a esa fecha.

Se trata, señor Presidente, de un proyecto que se refiere a la formación de los Consejos Universitarios.

Voy, por lo tanto, a solicitar de la amabilidad de la Mesa se sirva ordenar que pase ese asunto de las carpetas de la Comisión de Legislación a las de la Comisión de Instrucción Pública.

Es lo único que quería solicitar.

Señor Presidente — ¿Ha tomado nota la Secretaría?

Se hará así.

5

Debo poner en conocimiento del Honorable Senado una nota que se recibió hace algún tiempo del Ministerio de Relaciones Exteriores, de que no se había dado conocimiento hasta ahora al Honorable Senado.

El señor Secretario la va a leer.

(Se lee):

"Montevideo, 15 de Julio de 1921.

Honorable Asamblea General:

Tengo la honra de trasladar a V. H. una invitación que el Gobierno de la República Portuguesa, por intermedio de su Legación en la República, formula a los Honorable Senado y Cámara de Representantes para que participen en la Conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio, que celebrará Consejo General en Bruselas, el 10 de Octubre próximo.

La respectiva nota de la Legación de Portugal dice así:

"Legación de Portugal. — Buenos Aires, Julio 4 de 1921. — Señor Ministro: La Conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio, fundada en 1913 por iniciativa de los Parlamentos de Inglaterra y de Bélgica, efectuó su primera asamblea plenaria en Junio del año siguiente en Bruselas, con la representación o la adhesión de nueve Estados europeos. En esa misma fecha se instaló en aquella ciudad la Secretaría Permanente de la Conferencia. Durante la guerra, la Conferencia se reunió, en 1916, 1917 y 1918, en París, Roma y Londres,, y después de la guerra, en 1919, 1920 y 1921, sucesivamente, en Bruselas, París y recientemente en Lisboa, donde fué presidida por el Ministro Portugués de Relaciones Exteriores, señor Joao Carlos de Mello Barreto. Todas esas reuniones se efectuaron con asistencia de representantes de gran parte de los Estados aliados, y en la última Asamblea de Lisboa, con la nueva representación de España, Resolvió la Conferencia Parlamentaria del Comercio pedir el concurso y colaboración de otros Estados, para que progresivamente se extienda el ámbito de su acción y adquieran más completa eficiencia los estudios a que se consagra. Animados por este propósito, me encarga mi Gobierno invite al de la República Oriental del Uruguay a hacer diligencias para que las dos Cámaras de su Congreso se hagan representar en las futuras reuniones, constituyendo para eso, desde ahora, las respectivas Comisiones Parlamentarias Nacionales. En una Asamblea Internacional dedicada al examen y solución de los más arduos y urgentes problemas económicos de nuestros días, no puede dejar de estar representada una nación que, como el Uruguay, siempre se caracterizó por el espíritu progresivo de sus instituciones y cuya situación en el comercio universal es de tan brillante prosperidad. Según la frase del Presidente Millerand, la Conferencia Parlamentaria del Comercio, prosiguiendo en su obra de aproximación internacional, cada día más amplia, está destinada a ser, en el terreno de los intereses financieros, industriales y comerciales, una verdadera Liga de las Naciones, y el concurso de las más florecientes naciones americanas, como el Uruguay, ha de serle utilísimo. Acompañando a esta nota, encontrará V. E. un ejemplar del volumen publicado en ocasión de la última Asamblea de Lisboa y en el cual se agregaron algunos de los más interesantes informes sometidos al examen de aquella Asamblea. Allí se encuentran igualmente reproducidos los Estatutos de la Conferencia y una relación sumaria de sus reuniones anteriores. El Gobierno de la República Portuguesa, seguro de la simpatía activa con que su invitación será acogida por el Gobierno y por el Parlamento del Uruguay, e interpretando el deseo unánime de los miembros de la Conferencia, ruega a V. E. se digne trasmitir esa invitación a las dos Cámaras del Congreso y expresa la esperanza de que éstas puedan constituir, de acuerdo con los Estatutos acompañados, sus Comisiones Nacionales a tiempo para hacerse representar, por sus Delegados, en el próximo Consejo General de Bruselas, el 10 de Octubre. Ruego a V. E. se digne informarme, lo más pronto posible, de la constitución de las referidas Comisiones, para, sin demora, comunicar el hecho a mi Gobierno. Con agradecimientos anticipados, reitero a V. E. las protestas de mi más alta consideración. — (Firmado): Alb. d'Oliveira. —A S. E. el señor doctor Juan Antonio Buero, Ministro de Relaciones Exteriores."

Va unido al presente el volumen que cita la nota transcripta.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración.

BALTASAR BRUM. — J. A. BUERO."

Señor Presidente—Si el Senado acepta la invitación que se le hace, sería del caso proceder al nombramiento del representante a ese Congreso.

La Mesa ha dado cuenta, a cada Cámara, por separado, porque juzga, por lo general, que cada Cámara es independiente y soberana en sus resoluciones.

La Asamblea General sólo actúa en casos expresamente determinados; cuando el caso no está determinado, cada Cámara es dueña de sus actos.

Pero sea cualquiera el procedimiento, como el Congreso tendrá lugar el 10 de Octubre, será necesario, de inmediato, proceder a la designación.

Juzga, asimismo, la Mesa que, ya por razón de tiempo o por razón de la naturaleza misma del acto, no convendría delegar el cometido en un miembro del Senado, sino investir con él a alguno de nuestros Ministros en Europa, a cuyo efecto podría el Senado, si lo tiene por conveniente, autorizar a la Mesa a hacer la designación.

Señor Mendívil—Yo hago moción en ese sentido: para que se autorice a la Mesa a hacer la designación; y, si fuera posible, que coincidiera la designación de la Mesa del Senado con la de la Cámara; sería tanto mejor. De lo contrario, que cada Cámara designe por su parte. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Paysandú.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Señor Ministro—Pido la palabra.

El Consejo Nacional de Administración, en su sesión de hoy, acordó dirigir un mensaje al Honorable Senado solicitando el pronto despacho del proyecto de ley relativo a subsidio a las Exposiciones ganaderas, agrícolas e industriales, que ya ha sido aprobado por la Cámara de Representantes.

Autorizó, más bien dicho, pidió al Ministro que formulara verbalmente, también, el mismo pedido, y que anticipara que concurriría al seno de la Comisión informante, para suministrar los antecedentes que fueran necesarios, lo mismo que para tomar parte en el debate sobre el asunto.

La urgencia de una resolución en este proyecto de ley se justifica por el hecho de que está muy avanzada la estación oportuna para la celebración de esas Exposiciones, y, además, a que se nota un estado de gran depresión en la campaña, que se espera reanimar, en parte, por medio de esos certámenes.

Al mismo tiempo debo hacer presente al Honorable Senado de que esta será la última vez que se soliciten recursos con ese objeto, con cargo a Rentas Generales, desde que ya el mismo Consejo aprobó un proyecto de ley por el cual se proponen recursos especiales destinados a ese objeto.

Pero como esos recursos no pueden producirse de inmediato, continúa siempre siendo necesario el anterior proyecto de ley.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente—¿Hace moción el señor Ministro?

Señor Ministro — Dejo constancia del pedido del Consejo.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

Señor Martínez—Pido la palabra.

Como soy el único miembro de la Comisión de Hacienda que se encuentra en Sala, me creo en el deber de hacer presente al Senado y al señor Ministro que no ha sido por omisión de la Comisión que no se ha despachado ese proyecto, como algunos otros.

Hemos tenido ya ocasión de manifestárselo al señor Ministro de Industrias...

Señor Ministro—Es exacto.

Señor Martínez—... que a la Comisión le cuesta despachar proyectos que importan una erogación crecida a cargo de Rentas Generales, cuando el mismo Gobierno, al elevar el proyecto de Presupuesto para el año corriente, manifiesta que ya viene con un descubierto considerable, varias veces millonario.

En esta situación, pues, ¿cómo sancionar ese proyecto destinando 60.000 pesos de Rentas Generales? ¿De dónde los saca el Gobierno?

Es por estos motivos que la Comisión tiene parados ese proyecto y algunos otros que causan erogaciones sin traer los recursos correspondientess.

Posteriormente se esparció la versión de que el señor Ministro elaboraba un proyecto creando recursos, sacando de la misma ganadería las rentas necesarias para fomentar estas Exposiciones; y ante esa noticia, nosotros nos creímos más en el deber de esperar esa nueva iniciativa gubernativa que podría facilitar la solución.

No he de ocultar que, además, el ningún éxito de la Exposición del Prado, del punto de vista pecuniario, y precisamente reagravado ese mal éxito por la buena calidad de la producción, no nos alentó tampoco para aconsejar la inversión de esos 60.000 pesos más.

Parece que el momento es poco propicio para las exposiciones, y, por mi parte, creo que aunque éstas sean un elemento de progreso, y deben fomentarse habiendo recursos, no tienen un rol excepcional.

Los ganados se fomentan sobre todo por los buenos precios que obtengan en la Tablada. Las exposiciones del interior, más bien que un medio de fomento de las razas, son mercado, y los mercados, desgraciadamente, son muy escasos en este instante.

Por último, me parece que si el Gobierno insiste en que se le den estos recursos, deben dársele; pero que él traiga la manera de darlos, sin girar sobre el vacío, digamos así.

Alguna distracción va a hacer del saldo que deje el empréstito, después de rescatar los tres millones de la Deuda de Conversión y Obras Públicas, afectada al déficit de 1919-20, y de chancelar el déficit del ejercicio recientemente fenecido, que se calcula en otro tanto.

Pues me parecería que este sería el momento de hacer una selección de los compromisos más ineludibles, y de saber

qué es lo que podemos realmente gastar.

El P. E. está, en estos momentos, ocupado en esa tarea de concretar las obligaciones que han de atenderse con los fondos que deje libre el empréstito. Pues ahí debía comprender algunos de estos proyectos cuya sanción él cree ineludible, y no exponer al Cuerpo Legislativo a sancionar iniciativas cuya resolución queda supeditada a la existencia de fondos.

Me creo en el deber, por la misma deferencia que debo al Gobierno y al señor Ministro, de adelantar estas explicaciones, no a nombre de la Comisión, porque no estoy autorizado por ella, pero sí con conocimiento de lo que ha pasado en su seno y del espíritu que dominaba a sus miembros.

Señor Ministro — El Ministerio de Industrias ya se apersonó a la Comisión de Hacienda del Consejo Nacional de Administración, solicitando que los fondos necesario para los subsidios fueran tomados del remanente que dejara el empréstito.

A pesar de esto, yo voy a tomar nota de la observación formulada por el señor senador Martínez, y voy a hacer que esa fórmula se proponga, pero eso no impide que se requiera la pronta sanción de la ley.

Precisamente, uno de los argumentos que ha hecho el señor senador, contrario a las exposiciones, es el que ha movido al Ministerio de Industrias y al Consejo Nacional de Administración a pedir que esos torneos se celebren con la cooperación del Estado.

La Exposición del Prado no ha sido un éxito como feria, y precisamente es la influencia moral de ese fracaso sobre el resto del país la que teme el Ministerio de Industrias, advirtiendo que, como factor económico, la Exposición del Prado nunca ha sido de mayor trascendencia. Se dice que las ventas de este año han representado cuarenta o cincuenta mil pesos, y el año pasado apenas ascendieron a ciento treinta y dos mil pesos.

En cambio, en otra Exposición de menos resonancia y de más importancia, la del Salto, obstaculizada el año pasado por las medidas sanitarias que impidieron el éxito de la misma, las ventas ascendieron a cuatrocientos veinte mil pesos, y en épocas normales estas ventas han llegado a ochocientos mil pesos.

El interés de las exposiciones rurales no está, precisamente, en la de campeonatos del Prado, sino en las exposiciones a las cuales se presentan reproductores que van a distribuirse por toda la campaña, o sea animales reproductores, de campo. De modo que hay interés especial este año, sobre todo en que se nota gran depresión, y se considera como el problema principal el del refinamiento de la ganadería, que estas exposiciones se celebren, y las Comisiones Rurales no interrumpan su labor.

Por eso el Ministerio de Industrias y el Consejo insisten en el proyecto.

Es lo que tenía que decir.

Señor Toscano — Voy a confirmar, señor Presidente, las manifestaciones del señor senador Martínez con respecto al criterio que dominaba en la Comisión al ocuparse de este asunto.

Entendimos que, sin desconocer la importancia que en el fomento de nuestra ganadería han tenido las exposiciones rurales, sin desconocer la propaganda que ella significa en pro del mejoramiento de la ganadería, que significa el mejor aprovechamiento y selección de nuestra riqueza madre, el empleo de ese dinero como subsidio, así destribuído, en general, a las ferias ganaderas, no era, y no es, sin duda ninguna, en estos momentos, una necesidad imperiosa, ni un deber imperioso del Estado.

Personalmente, quiero todavía agregar que para mí ese dinero resulta, muchas veces, bastante mal empleado. No me aparto de que a veces esos concursos del Estado sirvan de gran aliciente moral para la propaganda y para la repercusión que entre los criadores debe tener el acto de las ferias o de las exposiciones en sí, pero muchas veces la distribución de estos subsidios, ya sea en premios o en dinero, resulta que no va a contribuir, en realidad, a sostener ni a mejorar ninguno de esos esfuerzos que los particulares hacen en favor del mejoramiento ganadero.

Voy a precisar mi idea.

La mayoría de las veces resulta que los premios en dinero van a dar a criadores acaudalados, que después reparten entre sus ayudantes los premios que reciben. Es una distribución del dinero del Estado que no considero bien empleada. Eso ha pasado muchas veces. No deseo concretar.

Ahora, en cuanto a la serie de Exposiciones en sí, haciendo caudal de las observaciones del señor Ministro, hay Exposiciones que tienen mucho volumen, como la Exposición Ganadera del Prado, y que quizás no tienen una repercusión tan honda sobre las estancias, porque no contribuyen a una colocación de reproductores en la misma escala.

Pero no hay que olvidar, señor Presidente, que en este caso la distribución se va haciendo por series y por grados. Por la misma razón, la Exposición Ganadera del Prado resulta siempre un exponente mucho más importante, como selección y como refinamiento, que la que puede dar la Exposición Ganadera del Salto. Convengo en que es verdad que la mayoría de las veces salen muchos más reproductores, como cantidad, de la Exposición del Salto, pero no salen por calidad. Así es que no se pueden, en ese sentido, estar aquilatando si unas exposiciones tienen más importancia que las otras, y, al contrario, quizá dentro de ese orden de ideas, deberíamos convenir en que esos remates-ferias, que concluyen por hacerse en los puntos alejados de la campaña, en los verdaderos centros de criadores, de esos "pionners" que están conquistando nuestros campos para el refinamiento, concluyen por hacer obra más útil y más inmediata que la que hacen estas grandes Exposiciones.

En ese sentido, estaría mucho más dispuesto a ayudar a los remates-ferias que no a conceder con benévola ligereza fuertes subsidios para las Exposiciones.

¿La Exposición del Salto, señor Ministro, es internacional?

Señor Ministro — Es internacional, aun cuando el verdadero sentido de este título es atraer a los ganaderos de Río Grande para que vengan a comprar productos uruguayos.

La concurrencia de productos extranjeros es limitada; luego, en definitiva, es una Exposición nacional.

Señor Toscano — La concurrencia de productores argentinos ¿tiene cabida en la Exposición del Salto?

Señor Ministro — Teóricamente, sí, pero prácticamente el año pasado no tuvieron cabida, ni la tendrán quizás este año.

Señor Toscano — ¿Por qué?

Señor Ministro — Por las medidas sanitarias que se han dictado.

Señor Toscano — Deseaba, señor Presidente, agregar estas manifestaciones personales para confirmar que entiendo que esos subsidios que se piden,—en estos momentos en que las finanzas del país están completamente desequilibradas, —no deben concederse.

Es todo lo que quería decir.

Señor Ministro — Pido la palabra.

El señor senador Toscano, así como el señor senador Martínez, se demuestran, en cierta manera, adversarios del proyecto de ley, pero no estudian más que una faz de ese mismo proyecto, en el sentido de que atribuyen que los subsidios se destinan a Exposiciones Ganaderas exclusivamente, y, sobre todo, a grandes Exposiciones Ganaderas.

Estos subsidios van a ser distribuídos a todas las Exposiciones que se celebren en la República, aun en las regiones más apartadas.

Además, tal como ha sido presentado el proyecto de ley, éste importa una innovación, desde que no va destinado sólo al fomento de la ganadería, sino que va dedicado también al fomento de las demás industrias rurales.

El P. E. presentó un proyecto de ley solicitando 50.000 pesos. La Cámara de Representantes lo elevó a 60.000 pesos, pero mantuvo más o menos la distribución de premios, de acuerdo con la clasificación de industrias que se había hecho.

El proyecto de la Cámara de Representantes destina 33.000 pesos para las Exposiciones Agropecuarias; 12.000 pesos a la Exposición del Salto, los que se consideran como una indemnización por los perjuicios ocasionados el año pasado a esta Exposición, por las medidas sanitarias que se dictaron en el mismo momento de inaugurarse; 10.000 pesos se destinan a Exposiciones Agrícolas, y 5.000 pesos a Exposiciones Industriales.

De modo que solamente 33.000 pesos corresponden a Exposiciones Ganaderas, que no son exclusivamente ganaderas, sino Exposiciones Agropecuarias, desde que la ley establece expresamente que la mitad de estos subsidios, o sean 17.500 pesos, deberán invertirse en premios para las industrias derivadas de la granja, las que comprenden no solamente la lechería, con la fabricación de productos derivados de la leche, la viticultura, la vinicultura, la avicultura y los cultivos forrajeros, etcétera.

En realidad, no se destinan para la ganadería más que 17.500 pesos, y de esos 17.500 pesos, yo debo advertir, ya se ha dispuesto de 9.000, que se han prometido a varias instituciones por Exposiciones celebradas.

De modo que la ley no es una ley de subsidio a Exposiciones Ganaderas, sino que, en parte principal, es una ley de subsidio a Exposiciones Rurales y, sobre todo, en beneficio de pequeños expositores rurales.

Señor Presidente — Ha llegado, señores senadores, la hora de levantar la sesión, por tener que reunirse la Asamblea General.

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 45).

A. Placenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

62.ª REUNIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 6 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 17 y 5 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Cornú, Rivas, Stirling, Sorín, Abellá y Escobar y Cima.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Aguirre, Martínez, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Naranclo, Roxlo, Canessa, Sáez y Toscano.**

Señor Presidente—No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para construir varios puentes, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"El P. E. solicita venia para nombrar Ministro Plenipotenciario."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica la de Alquileres de 20 de Junio del corriente año."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara remite con sansión un proyecto de ley por el que se refuerza con la suma de doce mil pesos ($ 12.000) el rubro "Leyes Dictadas" a fin de entregarla al Comité Pro Monumento a Artigas, de Paysandú."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley que modifica la de 1.o de Febrero de 1919 sobre Jerarquías y Situaciones Militares."

—Archívese.

"Carlos Alberto Ros solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Instrucción Pública dictamina en las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes al proyecto de ley sobre liquidación de las asignaciones de que disfrutan los jubilados escolares."

—Repártase.

Queda terminado el acto.

(Así se hizo).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 8 de Septiembre de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ...... " 6.00

Por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de P. de Montevideo

LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de paño, brin y accesorios, destinados a la confección de uniformes de verano, como asimismo de 1.200 pares de pantorrilleras de cuero para uso del personal de su dependencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 9 de Septiembre próximo, a las 15 horas, ante los interesados que concurran, y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Ag.27-1033-v.sep.9.

Intendencia General del Ejército y la Armada

Esta Intendencia oye propuestas para la venta de los siguientes vehículos:

Un autocamión "Delahaye", un ídem "Ford" y un automóvil "Ford".

Las propuestas se recibirán el día 15 de Septiembre, a las 15 horas.

Para ver los vehículos y demás referencias, dirigirse al Jefe de Almacenes de esta Intendencia. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.5-1267-v.sep.15.

LICITACION PUBLICA N.o 21

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a la venta en las cantinas militares:

10.000 sábanas de lienzo crudo de algodón.

5.000 fundas de almohadas de lienzo.

15.000 pañuelos de algodón blanco y de color.

10.000 servilletas de algodón.

6.000 suspensores.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas cinco días después del último aviso, estableciéndose el día 16 de Septiembre del corriente, a las 15 horas, para la apertura de las propuestas que se presenten a este llamado, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.3-1243-v.sep.13.

LICITACION PUBLICA N.o 20

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la adquisición de carbones minerales destinados a proveer a las unidades del Ejército y la Armada Nacional durante un semestre.

1.110.000 kilos aproximadamente de carbón Cardiff, pocahontas o similares.

405.600 kilos aproximadamente de carbón para cocina Glasgow o similares.

28.200 kilos aproximadamente de carbón para fragua.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 de Septiembre, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.31-1171-v.sep.10.

Dirección General de Impuestos Internos

LICITACION

Esta Dirección llama a propuestas para la provisión de artículos de escritorio, cuyo detalle y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 15 de Septiembre, a las 15 horas, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente la propuesta o propuestas que considere más ventajosas. —Montevideo, Agosto 27 de 1921 — Luis Eduardo Surraco. — V.o B.o: O. Peña, Subdirector.

Sep.5-1293-v.sep.15.

Comisión del Palacio Legislativo

CONCURSO PARA LAS ESCULTURAS DEL PALACIO

Llámase a concurso para la presentación de bocetos de esculturas exteriores e interiores del Palacio Legislativo, de acuerdo con las bases que se entregarán a los interesados en la calle Juan C. Gómez número 1342 todos los días hábiles desde las 15 hasta las 17 horas. — La Secretaría.

Sep.2-1222-v.sep.23.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase, por promera vez, a licitación para la venta del vapor "Tabaré", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentra.

Dicho vapor está fondeado en la dársena número 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlo en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 23 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 24 de 1921. —Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-331-v.sep.23.

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta de los pontones "Albatros" y "España", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentran.

Dichos pontones están fondeados en la dársena 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlos en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 22 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 23 de 1921. —Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-330-v.sep.22.

Receptoría de Aduana de Rivera

Por disposición del señor Director General de Aduanas, en el expedientillo número 629, por abandono de mercaderías, se hace saber al público que el día 17 de Septiembre próximo, a las 9 horas, y en la Alcaidía de esta Aduana, el martillero don Pablo Gaye y Zamit, va a vender al mejor postor, mil trescientos un (1.301) bultos de cascos desarmados y duelas correspondientes a los manifiestos de tránsito números 559 y 713, que fueron declarados abandonados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 287 de la reglamentación de tránsito de fecha 28 de Marzo de 1899. — Rivera, Agosto 23 de 1921. — Marcos L. Galli.

Ag.27-1052-v.sep.12.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de una batería de acumuladores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de la Facultad a disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán el veintiséis de Octubre próximo, a las dieciocho horas, en la Secretaría de la Facultad, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — La Secretaría.

Ag.27-1050-v.sep.12.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Septiembre de 1921:

Día 12. — Matemáticas, 1.er grado: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti, Juan A. Regules y Eduardo J. Camuirano.

Día 12. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señor Clemente Estable, señora Sara S. de Orlandi, señores Ramón Barral y Aníbal Caffera Abadie.

Día 13. Moral: Presidente, doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Sebastián Morey y Roberto Abadie Soriano.

Día 14. — Lenguaje: Presidente: señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de de la Fuente y Ana O. de Nieto.

Día 14. — Caligrafía y Dibujo, 2.o grado: Presidente, señor Orestes Baroffio, vocales, señoritas Débora Vitale d'Amico y Eulalia Campos, señores Juan P. Cattáneo, Alejandro Pietromarchi, Hipólito Coirolo y Luis Falcini.

Día 15. — Agricultura y Ganadería: Pre-

sidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores, Julio de la Fuente, Teodoro Alvarez, Ricardo Salgueiro Silveira.

Día 15. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señoritas Cloris Simeto, Ana M. Federici, señores Héctor Abadie Soriano y Dalmiro Pérez.

Día 16. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Vicente Puig, Alejandro Pietromarchi, Manuel Acuña Friedrich.

Día 16. — Física y Química: Presidente: Francisco V. Della Croce; vocales, señores Pedro Lenoble y Pablo Pittamiglio.

Día 17. — Francés: 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señores Sebastián G. Etchebarne, señora Amalia B. de Ferrari, María S. H. de Lamas, señor Octavio L. Ranguis y señorita Irene Bauzer.

Día 17. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señorita Ana M. Federici, señores Juan A. Regules y Dalmiro Pérez.

Día 19. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señoritas Josefina Tarigo, Margarita Villaverde y señora Luisa P. de Shanon.

Día 19. — Filosofía: Presidente, señorita Enriqueta Compte y Riqué; vocales, señor Sebastián Morey, señorita Elena M. Bazzano y señor Roberto Abadie Soriano.

. 2. Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señorita Mariana Pereyra, señor Francisco Martínez Vázquez y señorita María Teresa Barros.

Día 22. Ciencias Naturales, 2.o grado, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señor Aníbal Caffera Abadie, señor Pablo Pittamiglio y señor Gerardo Olivet.

Día 23. — Lectura: Presidente, doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena, señor Antonio Camacho, señor Joaquín Mestre y señora Ema C. de Princivalle.

Día 23. — Literatura y Composición: Presidente, señor Eduardo Ferreira; vocales, señores Luis Varela Acevedo, Julio F. Viana, señorita Eduviges Piaggio y señor Carlos Quijano.

Día 24. — Geografía y Cosmografía 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señoras Angélica G. de Alsina, Isabel A. de de la Fuente, señores Alberto Lasplaces y Urbano Loustau.

Día 24. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonatti; vocales, señores Pedro Lenoble y Gerardo Olivet.

Día 26. — Historia y Constitución: Presidente, señora Aurora V. de Brunetto; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, Martín R. Echegoyen, señora Delia E. M. de Acuña y señorita Angela Pérez.

Día 26. — Historia Universal, 1.o y 2.o cursos: Presidente, senor Leogardo M. Torterolo; vocales, señores doctor Eugenio Petit Muñoz, señora Aurora V. de Brunetto, señora doctora Isabel P. de Vidal, señor Evangelio Bonilla, señor Carlos Larghero y señor Gerando Olivet.

Día 27. — Caligrafía: Presidente, señor Alberto Lasplaces; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico, señor Juan B. Deffeminis, señor Hipólito Coirolo y señor Roberto Abadie Soriano.

Día 27. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eugenio Pérez Petit Muñoz; vocales, señor Roberto Abadie Soriano y señor Fermín Garicoits.

Día 28. — Historia Americana: Presidente, señor Daniel Martínez Vigil; vocales: señor Leogardo M. Torterolo, señora Aurora V. de Brunetto, señorita Aída Farell.

Día 29. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Adolfo Berro García; vocales, señor Fermín Garicoits y señor Martín R. Echegoyen.

Día 30. — Pedagogía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Enrique Reyes; vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Manuel Nieto y Clavera, señor Arturo Carbonell y Migal, señora Aurora V. de Brunetto y señorita Juana Artigalá.

Estos exámenes tendrán lugar en el local de la Escuela de Aplicación de Señoritas, calle Colonia número 1194, de las 8 a las 12 horas.

Sep.7-1312-v.sep.17.

CONCURSO DE MERITOS

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones, para proveer una ayudantía en el curso para adultos número 5 de la Capital.

Las solicitudes, en el sellado correspondiente, serán recibidas en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina, hasta el 12 del corriente. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Sep.3-1256-v.sep.12.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
A media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

La Administración.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9171

Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Con esta fecha, el señor Carlos Kamke, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

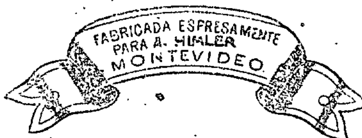


para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a y 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1345-v.sep.22.

ACTA N.o 9186

Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Con esta fecha, el señor Alberto Heimber, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1344-v.sep.22.

ACTA No 9195

Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"BAYASPIRIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1346-v.sep.22

ACTA No 9196

Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"QUINASPIRIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1347-v.sep.22.

ACTA N.o 9154

Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Jneasuregraph Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1174-v.sep.15.

ACTA N.o 9178

Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The R. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

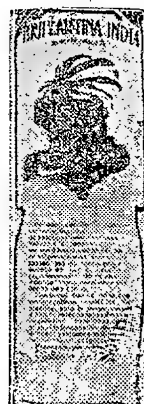


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 24.a, 25.a, 38.a, 39.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 72.a, 74.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1266-v.sep.19

ACTA N.o 9184

Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Carretero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

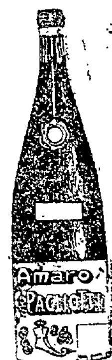


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1285-v.sep.19.

ACTA N.o 9183

Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Antonio D'Artuoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1284-v.sep.19.

ACTA No 9172

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julio R. Surraco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CEFALINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a, y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1265-v.sep.19.

ACTA N.o 9130

Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco de Paula, José Torres y Gener y Juana Torres y Gener, de la Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:

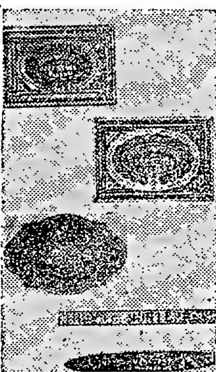


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1025-v.sep.10.

ACTA N.o 9131

Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco de Paula, José Torres y Gener y Juana Torres y Gener, de la Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1026-v.sep.10.

ACTA N.o 9132

Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco de Paula, José Torres y Gener y Juana Torres y Gener, de la Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1027-v.sep.10.

ACTA N.o 9160

Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5 y 6, clases 10.a, 32.a, 43.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1030-v.sep.10.

ACTA N.o 9134

Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Tube Company, de Pittsburg, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

NATIONAL

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1029-v.sep.10.

ACTA N.o 9133

Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Farmaco Argentina, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1028-v.sep.10.

ACTA N.o 9169

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, Silva Hnos y Clulow, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SILOW"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1066-v.sep.10.

ACTA N.o 9031

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Picasso, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMONTILLADO DE PUNTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1053-v.sep.10.

ACTA N.o 9123

Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, los señores José J. Vallarino e Hijo, apoderados de los señores Abel Watelet y Cie, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

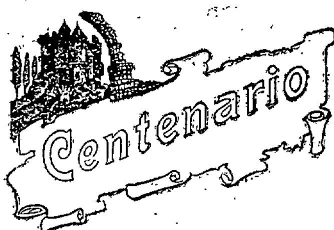
"GASTRO-SODINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1023-v.sep.10.

ACTA N.o 9163

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a (sólo granos y harinas), 12.a, 14.a, 62.a, hasta 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1065-v.sep.10.

ACTA N.o 9128

Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Con esta fecha, los señores Acquarone y Russo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

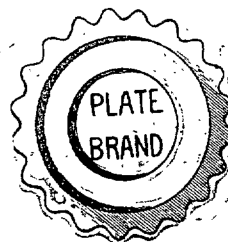
"LINOLIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 15.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1024-v.sep.10.

ACTA N.o 9122

Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo (S. A.) de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

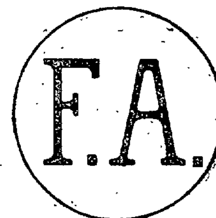


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1022-v.sep.10.

ACTA N.o 9121

Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Francisco Ameglio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.26-1003-v.sep.14.

ACTA N.o 9161

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



"MUÑECA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.26-1012-v.sep.10.

ACTA N.o 9120

Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Langguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

CIPA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y películas de la clase 80.a, con excepción de las clases 29.a a 35.a de la categoría 4. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-963-v.sep.8.

ACTA N.o 9144

Montevideo, Agosto 15 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The F. F. Dalley Company of Hamilton Limited, de Hamilton, Canadá, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 5, clases 14.a, 15.a, 32.a, 33.a y 43.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1100-v.sep.12.

ACTA N.o 9174

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, los Hijos de Carlos Ameglio, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 32.a, 62.a, 63.a, 64.a (aceites comestibles y vinagres solamente) y 65.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1147-v.sep.14.

ACTA N.o 9173

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, los Hijos de Carlos Ameglio, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 32.a y 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1146-v.sep.14.

ACTA N.o 6735

Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Con esta fecha, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1165-v.sep 14.

ACTA N.o 9157

Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fallcoz y Cíe., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 11, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1175-v.sep.15.

ACTA N.o 9179

Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Con esta fecha, Piola y Lagomarsino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 65.a y 67.a a 79.a inlusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1166-v.sep.14.

ACTA N.o 9150

Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1132-v.sep.14.

ACTA N.o 9175

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, los Hijos de Carlos Ameglio, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 32.a y 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1148-v.sep.14.

ACTA N.o 9176

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, Ameglio y Podestá, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1149-v.sep.14.

ACTA N.o 9149

Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Bernades, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LA MEJOR MUSICA DEL MUNDO" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1131-v.sep.14.

ACTA N.o 9153

Montevideo, Agosto 18 de 1921.—Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Suárez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1070-v.set.12.

ACTA N.o 9143

Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Chiarino y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a y 61.a al 71.a, y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1099-v.sep.12.

ACTA N.o 9137

Montevideo, Agosto 13 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie di Applications Mecaniques, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1069-v.set.12.

ACTA N.o 9136

Montevideo, Agosto 13 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Daniel Mangrané, de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1068-v.set.12.

ACTA N.o 9135

Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor M. A. Quiroga, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1067-v.set.12.

ACTA N.o 9138

Montevideo, Agosto 13 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Samson Tractor Company, de Janesville, Wisconcin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1098-v.sep.12.

ACTA N.o 9164

Montevideo, Agosto 23 de 1921.—Con esta fecha, Enrique Brusco, por Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

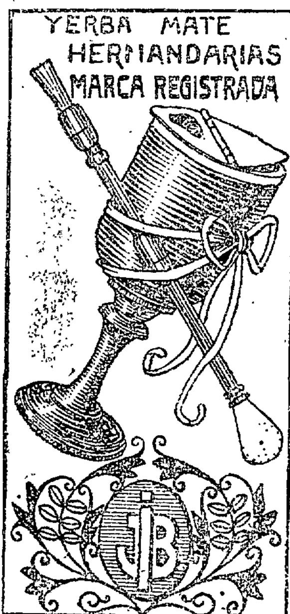
"SIROPINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1081-v.sep.12.

ACTA N.o 9155

Montevideo, Agosto 19 de 1921.—Con esta fecha, el señor Juan B. Igón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1071-v.set.12.

ACTA N.o 9162

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



"EL MARROQUI"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.26-1013-v.sep.10.

ACTA N.o 9104

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Vulcanite Roofong Company, de Wilmington y Búfalo (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

VULCANITE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-961-v.sep.8.

ACTA N.o 9159

Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. ne Company, de Racine, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CASE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1206-v.sep.16.

ACTA N.o 9167

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Giraud y Huré, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

Tommy

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1208-v.sep.16.

ACTA N.o 9158

Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Textile Products Company, de Joungston y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

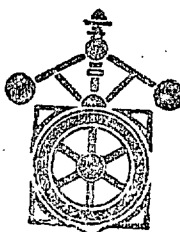


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jef ede Sección.

Sep.1.o-1176-v.sep.15.

ACTA N.o 9119

Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Langguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-962-v.sep.8.

ACTA N.o 9166

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



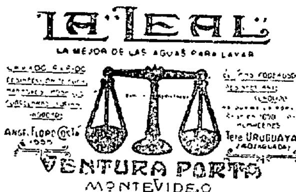
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos yerba mate, de la clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1207-v.sep.16.

ACTA N.o 9180

Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Con esta fecha, Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1220-v.sep.16.

ACTA N.o 9181

Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por A. W. Faber, de Stein Nurnberg (Allemania), ha solicitado el registro de la marca:

A. W. FABER.

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a, 33.a, 72.a, 73.a, 77.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1306-v.sep.22.

ACTA N.o 9187

Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Walter Carson y Sons, de Londres, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1240-v.sep.17.

ACTA N.o 9168

Montevideo, Agosto 23 de 1921 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Giraud y Huré, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

Tommysette

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1239-v.sep.17.

ACTA N.o 9182

Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por A. W. Faber, de Stein, Nurnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

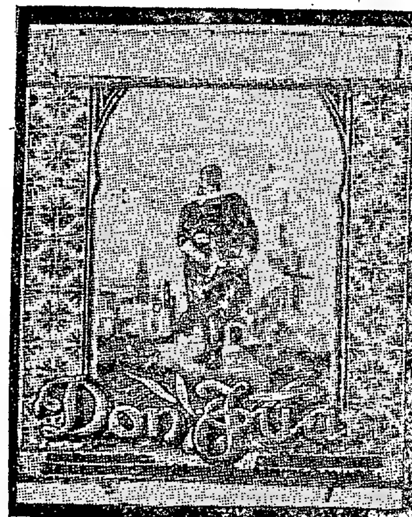


para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 72.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1257-v.sep.17.

ACTA N.o 9185

Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, Arturo Macció, apoderado de Tanco y Ochotorena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1209-v.sep.16.

ACTA N.o 9165

Montevideo, Agosto 23 de 1921.—Con esta fecha, Enrique Brusco, por Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LAXATIVO MARTIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1082-v.sep.15.

ACTA N.o 9151

Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JOSE PEDRO VARELA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1173-v.sep.15.

ACTA N.o 9145

Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abel Naline, de Villenueve, La Garenne (Seine), Francia, han solicitado el registro de la marca:

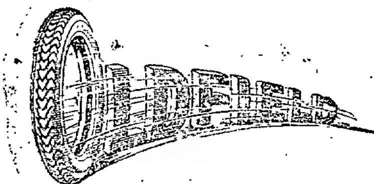
"KINECTINE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1130-v.sep.14.

ACTA N.o 9193

Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Oldfield Tire Co., de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las catgeorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1282-v.sep.19.

ACTA N.o 9194

Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SYNCRINES CHOAY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1283-v.sep.19.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Segundo y último llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de 300 kilogramos de acetona, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, 4.o piso, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 10 de Septiembre de 1921, a las 10 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.

Sep.5-1275-v.sep.10.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación en el pabellón actual y construcción de los nuevos pabellones de Policlínica, Servicios y Morgue del hospital de la ciudad del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, y en el Concejo de Administración del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 22 de Septiembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.2-1210-v.sep.22.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Segundo llamado a licitación para la provisión de seis zorras

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de seis (6) zorras destinadas a las canteras de La Teja, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán consultar en esta oficina (Ituzaingó 1512), todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán abiertas en presencia de los intersados que concurran al acto, que se verificará el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — La Dirección.

Ag.31-1161-v.sep.8.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción del hospital de la ciudad de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo, el día 19 de Septiembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.31-1133-v.sep.19.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de material "Decauville" destinado a la explotación de canteras.

Llámase nuevamente a licitación, por el término de un mes, para la provisión de material "Decauville" destinado al servicio de explotación de canteras, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de las 13 horas a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 del mes de Septiembre entrante, a las 15 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Ag.22-981-v.sep.14.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber al público que la licitación para la provisión de material "Decauville", que debía abrirse el día 14 de Septiembre a las 15 horas, ha sido prorrogada en dos meses más, esto es: hasta el 16 de Noviembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — La Secretaría.

Ag.29-1103-v.sep.29.

(SECRETARIA)

Licitación para obras de saneamiento

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto prorrogar hasta el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — La Secretaría.

Ag.24-981-v.nov.17.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o la de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

COMISION DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para adquirir los siguientes artículos:

I.—1 Chassis para camión y 1 autobús para transporte de empleados, tipos liviano.

II. — Artículos de lencería: 500 metros de tela de algodón para sábanas, 200 metros de tela de algodón para fundas, 200 metros de mezclilla azul o lienzo: 500 metros de granité de hilo, de 2 metros de ancho; 200 colchas de 1 plaza, con el escudo municipal, de 1 metro 67 x 2.10; 1.000 paños de piso, 500 de cocina, 500 ídem de cristales y 50 metros de tela de hilo de 2 metros 20 de ancho.

Por estos artículos se oyen propuestas por todo o por parte.

Las propuestas, ajustadas al pliego de condiciones existentes, extendidas en el sellado de ley, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría de la Comisión hasta el día 17, a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas en caso de no convenir a sus intereses. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — El Secretario.

Sep.7-1356-v.sep.17.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Vicente Costa para extraer del sepulcro número 201 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Guerra, Luis Pedro Cabranchi, Ana Bazerque de Flamand, José Luis Bezza, Santos Romano y los de María F. Servetti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — La Dirección.

Sep.2-1225-v.dic.2.

Don Pedro Lombardi, propietario del nicho número 144 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1921. —La Dirección.

Jn.13-7918-v.sep.19.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

SECCION CEMENTERIOS

2.a copia de título de nicho

Por el presente aviso se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Pedro Ramos solicitando se le expida segunda copia del nicho número 64 del Cementerio Central a favor de la sucesión del extinto Andrés Menchaca.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de la Ordenanza de Cementerios en vigencia, se hace esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que si dentro de ese término no se deduce oposición alguna, se expedirá la segunda copia solicitada.—Minas, Agosto 15 de 1921. —J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ag.29-1090-v.sep.29.

SECCION CEMENTERIOS

Aviso

Por disposición del Concejo de Administración Departamental se hace saber que se ha presentado a esta oficina don Manuel Estefan solicitando segunda copia del título del nicho número 33 del Cementerio Central de esta ciudad, por haberse extraviado el original.

Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 29 de la ordenanza de cementerios se hace la presente publicación, previniéndose que si no se deduce oposición se expedirá nuevo título a nombre del solicitante. —Minas, Agosto 3 de 1921. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ag.9-636-v.sep.9.

Segunda copia del título de un nicho del Cementerio Central

Por el presente aviso, se hace saber al público que se ha presentado a este Concejo de Administración don José Lamas, en representación de la sucesión de su extinto padre don Juan Diego Lamas, solicitando segunda copia del título del nicho número 90 del Cementerio Central, por habérsele extraviado el que le había sido expedido con anterioridad.

Y de acuerdo con lo que dispone la ordenanza de cementerios se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, y si dentro de cuyo término no se dedujera oposición a lo solicitado se expedirá, de acuerdo con lo que pide el interesado. — Minas, Agosto 6 de 1921. —J. Glensta Navarro, Secretario.

Ag.23-938-v.sep.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HAGGENMILLER, de nacionalidad alemán, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, domiciliado en el Hotel España, y doña MARIA DREXL, de nacionalidad alemana, de 32 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 583-v.sep.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO GIRALDEZ, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 137, y doña MARIA FRANCISCA ACUÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 568-v.sep.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre de 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO MONTEVERDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Freire número 1241, y doña NATIVIDAD CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Durazno número 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 623-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DURANTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Livorno, domiciliado en la calle Canelones número 104 y doña CELIA BARONTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 622-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASTON BRIAND, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña SUSANA MARIA GODINEAU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Francia, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 598-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BELLO LEMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 320, y doña ASUNCION JUNCAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 590-v.sep.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ERASMO ALCOBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Canelones número 1390, y doña MICAELA SOSA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Canelones número 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 606-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1057, y doña GREGORIA BENIGNA VALVERDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 597-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1921 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse, en matrimonio don JESUS MARIA CASAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1100, y doña DOLORES BELLONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 579-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los itneresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO MANUEL LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña DIONISIA JUANA SANCHEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 580-v.sep.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Salamanca número 1976, y doña SARA RODRIGUEZ VARGAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 591-v.sep.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GRAU, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Justicia número 2007, y doña MARIA TERESA SAINT LAURENT, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Gaboto número 1007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 624-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO MALASPINA, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mercedes número 879, y doña JUANA DEARCIS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 592-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DURAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rivera número 2060, y doña CARMEN CASTRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 593-v.sep.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL VILLA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la cale General Aguilar número 1233, y doña JUANA PIACENTINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Martín García número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 640-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TRAVERSO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1374, y doña MARIA LUISA MARENCO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 639-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELTRAN, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido e nla Coruña, domiciliado en la calle Río Branco número 1379, y doña JUSTA NAYA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 607-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRAN-

CISCO BELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Giamelli número 1510, y doña JOSEFA GARDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 610-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CANCELA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1389, y doña MARIA PAZOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 609-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MASSONI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en la calle Lima número 1254, y doña ELVIRA BORDONI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 608-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO AGUSTIN PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida San Mart' número 2572, y doña HORTENSIA ACUÑ FRIEDRICH, de 25 años de edad, de est do soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 585-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON IGNACIO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Minas número 1880, y doña ELIA HILDA OFELIA PARADA RISSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 586-v.sep.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS GOMEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Comercio número 103, y doña MARIA CONCEPCION STIFFANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justo Maeso número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 612-v.sep.13.

En la Unión, y el día 31 del mes de Agosto del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO FERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pronios y Aldea, y doña ROSA ARIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Propios y Aldea.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 611-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CASIANO BULIT, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Londres sin número, y doña MARIA INES GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 587-v.sep.9.

En la Unión, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEBERNARDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 190, y doña MARIA FRANCISCA POLITO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle General Villagrán número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 564-v.sep.8.

En la Unión, y el día 26 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANSCRITTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Ponti (Italia), domiciliado en el camino Corrales sin número, y doña EMILIA ELENA CUNEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 565-v.sep.8.

En la Unión, y el día 26 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GRENE, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle San Ramón número 58, y doña MARCELINA MAIDANA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Comercio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 566-v.sep.8.

En la Unión, y el día 26 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARCIA LEMA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cipriano Miró sin número, y doña ELVIRA CUBRELO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 15 y Timoteo Aparicio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 567-v.sep.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CERIZOLA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña ENCARNACION GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carvallo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 614-v.sep.13.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcos Sastre sin número, y doña MARTA FERMINA HUARTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Belén sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 615-v.sep.13.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON CALLORDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MALVINA CECILIA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 613-v.sep.13.

En Maroñas, y el día 31 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO CARRION, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana do Llivramento, domiciliado en la calle Asencio número 1260 (14.a sección), y doña JOSEFINA MAGDALENA POMI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Garzón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 584-v.sep.9.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Tarragona (España), domiciliado en Santiago Vázquez (16.a sección), y doña ANGUSTIAS ADELA CASTILLO, de 21 años de edad, de estdoa soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacaida en Granada (España), domiciliada en la calle Cerrito sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Humberto J. Rienza, Oficial del Estado Civil. 574-v.sep.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JULIANINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad italiano, nacido en Forlli, domiciliado en la Quinta Piñeyrúa, y doña ELISA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballedo, domiciliada en la Quinta Piñeyrúa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 625-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC MARTIN MARTICORENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Rocha número 2774, y doña JUANA SCARPA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 626-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BALMORI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Reyes sin número, y doña MARIA ANASTASIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Reyes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 627-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PACHECO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 2632, y doña FAUSTINA DELGADO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle José L. Terra número 2632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 628-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GARRIDO, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaviyú número 3041, y doña HELVECIA NICOLASA GARCIA, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 594-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTORI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 1691, y doña MARIA BAGGI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa, número 2714.

En fe de lo cuál intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 582-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AMADO, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 2659, y doña DOLORES GARCIA, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Municipio número 2663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 569-v.sep.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA CHANQUET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 22 de Octubre de 1892, domiciliado en la calle Nueva Granada número 188, y doña ELIA CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 30 de Julio de 1900, domiciliada en la calle Nueva Granada número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 599-v.sep.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1478 (8.a sección), y doña MARIA BERRUTTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Progreso número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 638-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RAUL ZAPPINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Salamanca número 1954, y doña AMELIA JACINTA ZUBIMENDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Gil número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

637-vsep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que ham proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PICOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aramburú número 1428, y doña MARCELINA OLIVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Guaycurú número 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

636-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO REPETTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Gil número 98, y doña LUISA ANGELA SILVEIRA BAGNOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espácio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 570-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad brasileño, nacido en Yaguarón (Brasil), domiciliado en la calle Uruguayana número 3165, y doña MARIA ANGELICA LUGARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 3193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 571-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRISTOFANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad orgentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuaró número 9, y doña INES GALBANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gil número 104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 572-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BALPARDA Y FRANCOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Artes número 38, y doña JUANA ARREGUI IRAOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Guipúscua (España), domiciliada en la calle Tomás Villalba número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 573-v.sep.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO SEGUNDO DEL CERRO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 920, y doña MARIA MATILDE PAULA O'NEILL, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 629-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CUESTA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Conservada número 1480, y doña MARIA RAMOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Conservada número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 630-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SALVIO, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Sasso di Castalda, domiciliado en la calle Corrales sin número, y doña ELVIRA CACACCHI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Canelones), domiciliada en la calle Defensa número 1250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 631-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1921, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEREZ SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 945, y doña IDA ZAPATER GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 600-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CARLUCCIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 2121, y doña FORTUNATA ESMERALDA GARDELLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 581-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MONT SANTANDREU, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 986, y doña MACLOVIA ONETTI, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Yaro número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 605-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO VILLAVERDE, de nacionalidad oriental, de 46 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Municipio número 1279, y doña AMELIA MARIA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado viuda de Juan Ladislao Rodríguez, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 604-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRAU SUST, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vilasa de Mar (Barcelona), domiciliado en la calle Larrañaga número 51 (12.a sección), y doña CATALINA PUJOL VOLONTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 603-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CASTAGNETTO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Galicia número 2225, y doña AMALIA MESSANO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 602-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Cerrillos (Canelones), domiciliado en los Cerrillos, y doña LUCIA CLEMENTINA MANZINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 601-v.sep.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BARBARITA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri sin número, y doña ROSA CARDOZO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle República número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 618-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ARTIGAS PITA, de 25 años de edad, de stado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Canelones número 1322, y doña GLORIA ELENA ASTIGARRAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Brandzen número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 617-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO TORREIRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Pagola número 52, y doña MAGDALENA GRIFFERO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alesandria, domiciliada en la calle Buxareo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 616-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GELOS SAREL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chucarro número 49, y doña ISABEL FILOMENA COSTA VISCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 596-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2120, y doña ISABEL RIJO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Gomar sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 578-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO OWEN BRASO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mateo Cortez número 33 (Maroñas), y doña CARMEN MERCEDES PANIEROTTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 577-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO GESUELE, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 11, y doña EMA MALACRIDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orienteal, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 576-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO DRAGONETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Fermia, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 539, y doña MARIA PONTOLILLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Berg número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 575-v.sep.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PABLO FIORITO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Fror di For, domiciliado en la calle Municipio número 2137, y doña CONGETTA BARONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Fror de Salerno, domiciliada en la calle Municipio número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
589-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1673, y doña ISABEL GUISOLFO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
588-v.sep.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORAES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en La Teja, y doña MARIA ESTHER LARRAÑAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
632-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MODENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña MARIA ROSALIA ESPALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
633-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNARDO GRIFFELT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arbolito número 16, y doña MARIA ISABEL BURGANTE LANDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arbolito número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
634-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado uñirse en matrimonio don RAUL SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nevo París, y doña NERY VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
635-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FERREIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Inclusa sin número, y doña CONCEPCION ANTUNEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Folle número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
569-v.sep.8.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FIGUERON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino Propios sin número (Sayago), y doña JOSEFA PAREDES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en el Camino Propios sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
619-v.sep.13.

En Sayago, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO QUINTO ZANATTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Lavalle número 33, y doña JULIA VOLONTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
621-v.sep.13.

En Sayago, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAIG, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ELICHIRIGOYTY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
620-v.sep.13.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ECHEVERRIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carabelas sin número, y doña NICANORA ROSA ESPINOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Torres número 15 (Barrio La Espada).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
595-v.sep.10.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pozzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.7-1342-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Puentes de Pose y Francisco Pose Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.7-1276-v.sep.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de Adelina Vignoli de Alvarez, se ha presentado don Teodoro Alvarez, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Edmundo Alberto Wlademir, porque en ella aparece escrito el nombre de la madre de éste Adelina Viñoles, debiendo decir Adelina Vignoli, que es el cerdadero; 2.o La de nacimiento de Alfredo Teodoro Oscar Francisco, porque en ella se dice Hoscar, en vez de Oscar, que es el verdadero; 3.o La partida de nacimiento de María Angélica, porque en ella aparece escrito el nombre de la madre de ésta Adelina Viñoly, siendo Adelina Vignoli, el verdadero; 4.o La partida de nacimiento de María Amelia Pastora, porque en ella aparece también el nombre de la madre de esta escrito Adelina Viñoly, siendo Adelian Vignoli el verdadero; 5.o La partida de nacimiento de Celia Adelina Juliana, porque también aparece el nombre de la madre de ésta escrito Adelina Viñoly, siendo Adelina Vignoli el verdadero; y 6.o La partida de nacimiento de Carmen Sofía Filomena, porque en ella aparece también escrito el nombre de la madre de ésta Adelina Viñoly, cuando, en realidad, debe decirse Adelina Vignoli; que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.6-1294-v.sep.22.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en el expediente caratulado "Ambrosio E. Rusconi, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 24 del pasado mes de Junio ha sido declarado el nombrado Ambrosio E. Rusconi incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, y designado como curador del mismo a don Luis J. Rusconi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.5-1277-v.sep.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Josefa Loutegui de Mutio, se ha presentado don Arturo Casaravilla, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Francisco Mutio, porque en ella se expresa Francisco Musti, en vez de Francisco Mutio, que es el verdadero, y en la misma partida, se dice, por error, en el apellido de la esposa del mismo, Lutigue, en vez de Lutegui, que es el verdadero; 2.o La partida de nacimiento de Fausta Primitiva, por estar equivocada, pues donde dice que su padre se llamaba Francisco Muti, debe decir Mutio, y donde se establece que el apellido de la madre y del abuelo es Loteguy, debe decir Lutegui. 3.o La partida de nacimiento de Estefanía por estar equivocada, pues donde dice Francisco Mutió, debe decir Mutio; donde dice Josefa Arotegui, debe decir Josefa Lutegui, y donde dice Martín Arotegui, debe decir Martín Lutegui. 4.o La partida de Leopoldina, por estar equivocado, pues donde dice Lotegui, debe decir Lutegui, y donde dice Martín Lotegui, debe decir Martín Lutegui. 5.o La par-

tida de nacimiento de Sinforiana, por que en ella debe decir Sinforiana Javiera; y 6.o La partida de nacimiento de Isidra, por estar equivocada, donde dice llamarse Isidora, en vez de Isidra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1233-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Vicenta Ruiz de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1232-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Real o Rial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1184-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Antonio P. Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1183-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consolación Martignoni de Fontana y Sara C. Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1182-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña María Luisa Arce de Alonso y de Haydée Alonso Arce, se ha presentado don Martín Machiñena, por doña María Alonso de Machiñena, señorita Justa Alonso y don Fernando Alonso y Arce, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Haydée Alonso, en la que se establece que falleció el día siete de Julio del corriente año, a las cinco de la tarde, cuando, en realidad, ese hecho ocurrió el día siguiente ocho de Julio, a las cuatro de la tarde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1185-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia o Florence Isabel Ayre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31-1151-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Ballesteros de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31-1150-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zacarías Helguera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31-1138-v.sep.10.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Gregoria de los Santos de Alves, solicitando segundas copias de una escritura", se ha presentado doña Gregoria de los Santos Alves solicitando la expedición de segundas copias de escritura, por haberse quemado las primeras, que habían sido formadas, respecto del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la planta urbana del Departamento de Rivera, señalado con el número siete de la manzana número trescientos cincuenta y tres, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Cordillera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo. Dicho terreno lo hubo por compra a don Benito Segovia, según escritura de fecha ocho de Julio de mil novecientos dieciséis, autorizada en la ciudad de Mercedes por el escribano don Felipe Fernández Braga. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1178-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen Gesuele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-839-v.sep.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Montoya, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1349-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Giordano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1350-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Benenati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1351-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Fascioli de Carzoglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1352-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García o José García Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1353-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Michelena de Valverde o Emichelena de Balberde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1354-v.sep.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eugenio Juan Agnese, o Eugenio o Ambrosio Agnesse, o Añez o Agnies o Añese, de doña Teresa Demicheli de Agnese ó Angela Teresa Micheli o Michela o Demicheili, de doña María Amalia Agnese de Andrade, de doña Luisa Agnese de Olea o María Paulina Agnese, de doña Josefa Agnese o Josefa Agnese o Añez de Rivarena, de don Esteban Agnese y de don Manuel Andrade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.6-1322-v.sep.16.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Atahualpa Alegre, denuncia la incapacidad de su padre Gregorio Alegre", se hace saber que por decreto de Agosto 9 de 1921 ha sido declarado incapaz don Gregorio Alegre, y posteriormente, por decreto de 17 de Agosto del mismo año le fué designada curadora legítima su esposa Evangelina Parallada de Alegre. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.3-1260-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Stefani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.3-1259-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Alves Fernández Vergara o Amelia Alves Pereira de Fernández Vergara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.2-1228-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Avegno de Muxi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.2-1227-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barruzzo o Baruzzo o Barruzzi, á fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.2-1226-v.sep.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José R. Habiaga solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de José Canavelo, figura el causante con el apellido Canavello, en vez de Canavelo, que es el verdadero; 2.o En la partida de nacimiento de Concepción Ferrari, letra B, debe suprimirse la partícula de, que figura entre el nombre y el apellido de su padre. 3.o En la de nacimiento de Carmelita Canavelo, figura el padre con el apellido Canevello, que debe sustituirse por Canavelo, que es el verdadero; 4.o En la partida de nacimiento de José Canavelo, figura el padre con el apellido Canevello, que debe cambiarse por Canavelo; 5.o En la de defunción de Antonia de Ferrari de Ferrari, en lugar de los apellidos D de Ferrari, con que figura, debe decir Antonia de Ferrari de Ferrari. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.26-913-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Malandra de Lapetina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.1.o-1203-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé o Bantolo Argento, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.1.o-1202-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ayala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.1.o-1201-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Servanda Aguerrondo de Valeri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1164-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca o Ciriaca Micaela Justo de Escribanis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1163-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona de Latorre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1134-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Martínez o Elisa Martínez de Paniza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1060-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Aguerreberri o Aguerreberri de Marque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-858-v.sep.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Rodolfo M. Jentschik, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a unas sobras de terreno (15 metros 7.389 centímetros), hallados en un terreno de propiedad del señor Rodolfo Jentschik, situado en esta ciudad, cuyos límites y linderos, según el plano levantado por el agrimensor Daniel M. Reinante el 10 de Julio de 1919, son: 4 metros 54 centímetros de frente al Sud a la calle Recinto, antes Santa Teresa, por donde está designada su puerta con el número 359; al Oeste, mide 5 metros 20 centímetros, lindando con don M. V. Martínez y José Estévez; al Norte, tiene una línea de 2 metros 64 centímetros, contados desde el costado Oeste, y al finalizar esa línea tiene otra que corre de Sud a Norte, y mide 2 metros 49 centímetros, al término de la cual tiene otra línea que va de Oeste a Este, y mide 4 metros 58 centímetros, y del punto terminal de la cual hay una línea que corre de Norte a Sud de 2 metros 16 centímetros, y de este punto otra línea de 2 metros 76 centímetros que va de Este a Oeste, y desde este punto tiene otra línea que da al Este, y mide 5 metros 23 centímetros, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-973-v.sep.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aparicio Teixeira Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1340-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1341-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Magariños Solsona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1298-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Fausta Sosa de Gálvez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1299-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Dagnino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1300-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1301-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Ceriani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1302-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Sacías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1303-v.sep.16.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wencelao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G., solicitando quitas y esperas", se convoca a los acreedores de dicho concurso para la junta que se celebrará el día 26 de Septiembre próximo, a las 15 horas, con objeto de nombrar nuevo síndico. Se les previene que la junta resolverá con los que concurran, y que deberán presentarse con justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1304-v.sep.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pío Durbal Salarí, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Pío Durbal Salarí, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2060, ante V. S.a, como mejor proceda, me presento y digo: Que a los efectos de la ley que establece como requisito previo a la obtención del título de escribano, la información de vida y costumbres, vengo a producirla, proponiendo a los testigos Angel Alberto Moreno, con domicilio en Sierra 2106, y a José Morelli, con domicilio en Lavalleja 2010, a quienes la oficina exami-

nará de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Opinión sobre la vida, honorabilidad y costumbres morales del compareciente; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S.a pido se sirva disponer se reciba esta información, y hechas las publicaciones legales, se dé vista de aquélla al Ministerio Público, aprobándose luego con su conformidad. Fecho, que se me expida el testimonio pertinente y se archive este expediente. Será justicia. — Pío Dunbal Salarí". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1261-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Minetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.2-1219-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Grajales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1190-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pintos Lascano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o1191-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Arrarte Victoria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1192-v.sep.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Rigoli. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Agustín Rigoli, donde el inscripto aparece con el nombre de José, y el padre de éste con el de Pascual, debe establecerse Agustín y Pedro, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1108-v.sep.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Hermenegildo Grosso. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Hermenegildo Grosso, estableciéndose que donde éste aparece con el nombre de Constantino, debe decir Hermenegildo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1109-v.sep.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de don Francisco Deschamps, don José Deschamps, don Enrique Miguel Andrés Deschamps, don Francisco Deschamps Campaña y doña Peregrina Campaña de Deschamps, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1106-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pascal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-1145-v.sep 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Cordara o Gabriel González Cordara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1107-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Marexiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1105-v.sep.9.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Carpi, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Agosto del corriente año se declaró a don Pedro Carpi rehabilitado en el ejercicio de sus derechos civiles, decretándose, además, la cesación de la curaduría que ejercía don Manuel Gasparini, con respecto a la persona y bienes del nombrado señor. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1193-v.sep.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Hilje", se cita, llama y emplaza a los señores Almuth Margarita, Juan Federico, Gerhard, Herman Hinrich, Juan Diedrich y Elena Margarita Juana Hilje o Hillje, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-996-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Orestes Raffo o Luis Raffo citándose, a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-687-v.sep.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isabel Lheman de Calderaro, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Antonio Calderaro con Isabel Lheman, donde la contrayente aparece como viuda de Antonio Buscok, debe establecerse viuda de Antonio Bonacorsi; 2.o En la partida de nacimiento de María Calderaro, donde la inscripta aparece como Juan María Calderaldo, debe establecerse María Calderaro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-1040-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tei, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma su derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-793-v.sep.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de Viana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a Agustín, Petrona Concepción y Joaquina Carlota Arana y Viana, Dolores Viana de Arana y Francisca de Viana de Maza y sus hijos Julio, Agustina y Aurellano Maza, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-951-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor de Dovitüs, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-792-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Sangiau y Vargas, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los señores fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Bernardo Barrere, dentro del término de cuarenta días. —Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.5-1287-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se cita a los acreedores de don Alberto Canetti, para la reunión que tendrá lugar el 16 del entrante Septiembre a las 15 horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto del concordato propuesto por el expresado señor Canetti. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador interventor don Gregorio José Romay; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día seis del referido mes de Septiembre; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el concordatario, así como el informe del contador interventor, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria.— Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ag.30-1125-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente iniciado por doña Francisca Ferrari de Macció y otros, sobre rectificación de partidas, por sentencia de fecha nueve de Marzo del corriente año se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Marcelo Macció con Francisca Ferrari, la de nacimiento de Luis, y la de nacimiento de Juan, por aparecer en ellas los apellidos Machó, Machú y Machó, en vez de Macció, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a

lo mandado. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.7-1269-v.sep.22.

Separación de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que con fecha veintitrés de Agosto del corriente año se ha dictado sentencia definitiva decretando la separación de bienes de los esposos Salvador Olivera e Inés de Freitas, cuya sentencia ha recaído en el juicio de divorcio seguido por la segunda contra el primero, y se cita a la vez a todos los interesados, con término de treinta días, a los fines que correspondan. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1307-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Francisco Taboada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Antonia Sanz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1268-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Angela Florinda Badaracco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Severo Francisco Ongania, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.3-1234-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan F. Vega para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Aida Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.31-1136-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Miguel Antonio de la Precilla para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Grimbert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.31-1142-v.sep.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que los señores Emilia, Pedro, Pascual, Roque, Luis y José Capocasale, se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por contener los siguientes errores: La de Enmilia: Por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Capocasal, siendo Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Demarco, siendo La Marca; este último con el nombre de Domingo en vez de Umile, y la abuela materna con el apellido Ferrara, en lugar de Ferraro. La de Pedro: Por figurar el inscripto, el padre y el abuelo paterno con el apellido Capocasada, siendo Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Lamarco, siendo La Marca; la abuela paterna con el de Montarta, en vez de Moltalto, y la materna con el de Ferrar, siendo Ferraro. La de Pascual, por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Capozoli, siendo do Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Demarco, siendo La Marca; correspondiéndole a este último el nombre de Umile, y no Comulo; la abuela paterna con el de Montarte, siendo Montalto, y la materna con el de Ferrara, en vez de Ferraro. La de Roque, en la que aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Casal, en vez de Capocasale; la madre y el abuelo paterno con el de Demarque, en vez de La Marca; correspondiéndole a este último el nombre de Umile, en vez de Humilde, y la abuela paterna con el de Montarte, siendo Montalto. La de Luis, por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Casales, en vez de Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Lamarque, siendo La Marca; correspondiéndole a este último el nombre de Umile, y no el de Umelo; la abuela paterna con el de Montarte, siendo Montalto, y la materna con el de Ferrare, siendo Ferraro. La de José, por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Casales, en vez de Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Lamarque, siendo La Marca; la abuela paterna como Gaetana Montaldo, en vez de Cayetana Montalto, y la materna como Gaetana Ferrari, en vez de Cayetana Ferraro. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1280-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Augusto Tomasi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel Benvenuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1127-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Ana González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alberto Marquois, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1135-v.sep.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de 1.er turno, se hace saber que don José Varaldo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Campelo por haber firmado el contrayente dicha partida con el apellido Baraldo siendo Varaldo, y la de nacimiento de su hijo Alfredo Rodolfo por contener igual error, tanto al determinar su apellido como también el de su padre. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado.—Montevideo, Agosto 24 de 1921.—José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-1092-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Harry Bridge para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Herminia Romero Lozada, así como para la audiencia del día 29 de Noviembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-950-v.sep.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Alejandro Poma para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Claudia Guillot bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.17-823-v.sep.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Uruguaya Lila Scotti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Daglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario

Ag.16-797-v.sep.16

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunta Bernavina de Magnani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.7-1331-v.sep.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Teodosia Ramos de Muñoz, solicitando la rectificación de la partida de óbito de su esposo don Juan Muñoz Martínez, por aparecer éste inscripto con el nombre y apellido de Manuel Muñoz, en vez de Juan Muñoz Martínez. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 7 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.6-1305-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Zoé Faglioni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gerardo Guerzoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.5-1170-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela de Sannino o de doña Adela Tarife de Sannino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.1.o-977-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Pilar Vila, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Margalet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.30-1110-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Pellegri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clorinda o Florinda Guastalli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.18-854-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Estevan, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ballesteros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.17-834-v.sep.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Virginia Vidal Boluda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente García Sanchis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.31-7989-v.sep.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos que la Dirección General de Impuestos Directos sigue por cobro de Contribución Inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 76638, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado bien para que comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, y a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de

nombrarse defensor de oficio. El citado inmueble es una fracción de terreno ubicada en el Cerrito de la Victoria, y que se deslinda así: por el Norte y Sud, veinticinco metros setenta y siete centímetros con frente a la calle Número 7, y lindando con don Juan Linares, respectivamente, y por el Este y Oeste, ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con frente a la calle Número 16, y lindando con don Fracisco Piria, respectivamente. La superficie del terreno es de doscientos veintiún metros cuadrados, y un aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de la suma de doscientos pesos —Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Ricardo Jalabert.

Ag.8-601-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bento Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 23 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.30-1119-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Guarino Faballe o doña Carmela Filomena Guarino de Favale, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-964-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco García, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.23-947-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alejandro García da Rosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.17-822-v.sep.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago E. Scardino, en representación de don Hermenegildo Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste en la siguiente forma: El inscripto aparece con el nombre de Ermenegildo, debiendo ponerse Hermenegildo, que es el verdadero; se dice que es hijo de Blandina, cuando el verdadero nombre de la madre es Brandina; la abuela paterna aparece con el apellido Silveira, cuando el verdadero es Ferreira; lo que así debe consignarse. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-965-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefa Sarasua de Ribero, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1921 —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público

Ag.9-629-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Antonia da Rosa de da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.9-630-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, y a los efecto del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Negro de Genta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 8 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1298-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Sepúlveda de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1327-v.sep.16.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia del titular, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Justo, en representación de los sucesores de don Enrique Moltini, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio del causante, en ella aparece con el apellido Multini, debiendo decir Moltini, y la esposa dice llamarse María Lapiña, debiendo decir Mariana Pini, y en las de nacimiento de Virginio y Enrique, se nombre al padre de estos inscriptos Multini y a la madre María Pini, debiendo decirse Moltini y Mariana Pini, por ser ellos los verdaderos; apareciendo igualmente mal escrito el apellido del abuelo paterno, pues dice Multini, por Moltimi. — Canelones, Agosto 10 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.5-1278-v.sep.19.

Prescripción

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Joaquín C. Sánchez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de labranza ubicada en el Sauce, sexta sección de este Departamento, sobre la margen izquierda del arroyo Toledo, lindante: al Norte, con la sucesión de Andrés Ruiz; al Sud, con Silvestre Guillén, hoy Andrés Palma; al Este, con el camino nacional de la cuchilla Grande, y al Oeste, con el arroyo Toledo, que lo separa del Departamento de Montevideo; la que mide una superficie de doce hectáreas nueve mil sesenta y siete metros, previniéndoseles que de no comparecer a este Juzgado dentro del término señalado se les designará defensor de oficio para que los represente en el expresado juicio. — Canelones, Agosto 11 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.23-958-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Vicente Camián Gándara, para que todos los que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.1.o-1181-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicenta Bentancus de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.1.o-1180-v.sep.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

En el juicio caratulado "José Cocino (hijo), título por prescripción", se cita, llama y emplaza a Ramón Alvarez, sucesores o causahabientes por cualquier título, para que comparezcan dentro del término de noventa días en este Juzgado, calle Ramón Alvarez esquina General Artigas, a contestar la demanda entablada y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente en todas las instancias. El inmueble cuya posesión por más de treinta años alega el actor es el siguiente: Dos solares de terreno ubicados en la manzana M de este pueblo, compuestos de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, con frente al Este a la calle Libertad, entre las de Artes e Industrias, por su fondo, al Oeste, linda con José Luracio; al Norte, con Nuncio Minerva, y al Sud, con Julio Porta. — Pueblo La Paz, Agosto de 1921. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Ag.20-908-v.sep.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por doña Dominga Candini de Iraola, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, a don Ramón Alvarez, sus sucesores universales o singulares, y a los que a cualquier título tengan derecho en contra un solar de terreno ubicado en esta villa, empadronado con el número 102, compuesto de una superficie de 312 metros 50 decímetros, comprendido dentro de los límites siguientes: al Norte, con la sucesión Sebastián Rosa; al Sur, calle Las Artes; al Este, doña Adela Scarzoni de Benati, y al Oeste, con Enrique Bianchi, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — La Paz, Agosto 22 de 1921. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Ag.27-1032-v.sep.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de Mateo Castillo Monserrat y Gumila, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tala, Agosto 5 de 1921. — Andrés B. López.

Ag.8-602-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Angel F. Farías, solicitando el nombramiento de un liquidador judicial", se emplaza a don Juan Finocchetti para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por apoderado en forma, en virtud de haber renunciado el doctor Alberto C. Mullin el poder que le confirió aquél, y bajo apercibimiento de cesar la representación investida. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 27 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.5-1273-v.sep.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Machado de da Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 26 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.3-1235-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Zavala, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Agosto 20 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.30-1114-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Edilio Cándido Ferreira, a

fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.
Ag.29-1078-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Soprani de Lainatti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Junio 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.5-1274-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Segundina Viega de Velazco, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Inés Velazco, doña Laurinda Viega y don Juan Viega, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que acepte por ellos la herencia y los represente en este juicio. — Colonia, Agosto 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.1.o-1188-v.sep.30.

Empalzamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Carlos Brunetti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado por don Jorge Borsarich por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiese lugar. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Juan Deframqui, Escribano Público.
Ag.30-1117-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "H. Leuvis Leupold contra María Esther Alfonzo, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Alfonzo, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio que la represente en los citados autos. — Colonia, Agosto 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.10-674-v.sept.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Sandalio Hernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 5 de 1921. — Miguel Federico.
Sep.6-1296-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "María Barrera contra su esposo Victorio Temesio, divorcio", se hace saber que por auto de fecha veinticuatro de Agosto próximo pasado se decretó la interdicción de los bienes de la sociedad conyugal formada por los expresados esposos Barrera-Temesio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Durazno, Septiembre 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.6-1326-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rubino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.31-1186-v.sep.30.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Alberto López, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor López solicitando se le expida segunda copia de una escritura de venta que le otorgó el Municipio de este Departamento el doce de Noviembre del año próximo pasado, ante el escribano Carmelo Cortazzo, y que dice relación con el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en esta ciudad, compuesta de dos mil trescientos cincuenta y cuatro metros doscientos cincuenta y ocho centímetros de superficie, lindando: al Norte, Aparicia Barrios; al Oeste, Eustaquia Mas de Lema y Beatriz Lema de Alvarez; al Este y Sud, calles Yi y Minas, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Agosto 16 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.1.o-1187-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Román González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepot para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.27-1035-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José y Paulino Liborio Irigaray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 22 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.13-725-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Amaro, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y especialmente al heredero Domingo Guzmán Benjamín Amaro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.13-726-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Camí de Camí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 25 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.13-724-v.sep.13.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita por segunda vez al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado en la audiencia del día 29 de Septiembre del año en curso, a las 11 horas, a fin de reconocer si es o no suya la firma que luce puesta al pie del documento que luce agregado en el expediente referido, bajo apercibimiento de tenerse por reconocida si no compareciere a dicha audiencia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno Junio 27 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jl.26-353-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Flores y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 20 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.30-1113-sep.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber que don Luis Cázeres (hijo) se ha presentado solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, que contiene los siguientes errores: Donde dice Caxeres debe decir Cázeres, y donde dice Cubana, debe decir Cabana. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Trinidad, Agosto 22 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.27-1045-v.sep.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Andrés Pereyra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 17 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.26-1019-v.sep.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Fermín Lujambio, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 18 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.27-1042-v.sep.27.

Juicio en rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a don Ramón N. Arias que en el juicio que le ha promovido don Juan D. Anzolabehere, por embargo preventivo y cobro de pesos, ha recaído el auto siguiente: "Trinidad, Agosto 27 de 1921. — Vistos: En mérito de las resultancias de autos, de lo pedido en el otrosí del precedente escrito y de lo dispuesto por los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil: Declárase en rebeldía al demandado Ramón N. Arias; háganse las publicaciones legales, y agregados los diarios correspondientes, vuelva para proveer a lo solicitado en lo principal. — Herrera. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, en Trinidad, a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiuno. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público". — Trinidad, Agosto 30 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.3-1255-v.sep.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la público la apertura de la sucesión de Francisca Machín y Ruperto Pérez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 14 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.27-1041-v.sep.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Norberto Rómulo Aldecosea, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.17-817-v.sep.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Felipe Santiago Sosa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.17-818-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Alberis Domingo Hernández, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amalio Pío Hernández, solicitando se rectifique la partida de nacimiento de su hijo Alberis Domingo Hernández, pues en ella figura con los nombres de Alberes Domingo, en vez de Alberis Domingo, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Agosto 27 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.7-1357-v.sep.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Camilo León y María León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 11 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.5-1264-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado Eduardo Sarogui, calificación de quiebra", se cita, llama y emplaza al susodicho señor Sarogui para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los procedimientos de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 309 y 306 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Julio 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.11-7770-v.jl.9.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Trifón Goyeche, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presente na deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1217-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Catalina Casella de Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1917. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.31-1154-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Isidro Bareiro para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.22-926-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felicia Castillo de Ayala, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se prsenten a dducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.16-808-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, docto don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión d. Domingo Santarciere o Santarcieri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-587-v.sp.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se cita, llama y emplaza al socio componente de dicha firma don Joaquín Pombal, para que comparezca a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en los procedimientos de la quiebra. — Florida, Junio 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.29-8156-v.sep.29.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado en el día de hoy, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarada en quiebra la firma comercial, de Puntas de Maciel "Luis Bello", y en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existen pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fiándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Pedro Pastorini (hijo), nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.16-222-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se ha presentado ante este Juzgado don Isidro García solicitando se le expida segunda copia de la hijuela, por habérsele quemado, en la que le correspondía por herencia de su padre don Isidro García, una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas. A sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Agosto 24 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.3-1254-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obdulia Silvera de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.24-979-v.sep.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Sucesores de José Báez y Melitona de León, sobre prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Claudia, don Andrés y doña Exequiela Martínez o sus sucesores a cualquier título, lo mismo que a toda persona que se considere con derecho a un terreno ubicado en el distrito de La Laguna, primera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta hectáreas, dos mil ciento diecisiete metros, ocho [illegible] comprendido dentro de otra [illegible] que actualmente linda: al Norte, doña Emerenciana de León de Bernhardt, Antonio María de León y Domingo de León; al Sud, con terrenos de los sucesores de doña Melitona de León; al Este, camino por medio, con don Félix García, y al Oeste, con la Laguna del Sauce, para que dentro del expresado término se presenten a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.3-1253-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.24-979-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Aispuro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 4 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.18-868-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mosca y Juan Manuel Mosca, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.8-608-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Machado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Junio 10 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-770-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina, Dolores y Angélica Cruzado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-769-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo F. Muniz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-768-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 22 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.9-624-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Asencio del Pino de Salazar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.7-1332-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Gómez de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 31 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.6-1308-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio N. Umpiérrez, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Alvino Corbo, rectificación de partida", en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Román Corbo, donde el nombre del inscripto aparece como llamándose Ramón, se establezca el verdadero, que es Román. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.6-1309-v.sep.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Mauricio Navarro, rectificación de partida", en los que solicita que encontrándose equivocada la partida de nacimiento de Ignacia Juana del Corazón de Jesús Navarro, en lo que respecta al nombre del padre de la inscripta, pues se ha puesto el nombre de Eugenio; se establezca el verdadero, que es Mauricio. Y a los de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. —Minas, Agosto 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.3-1248-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Juan Iturburú, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.31-1156-v.sep.30.

Muerto intestado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que el día seis de Octubre del año mil novecientos veinte falleció intestado en el paraje El Aguila, octava sección judicial de este Departamento, don Mariano Malaguez, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Minas, Agosto 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.22-927-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Suárez, citándose, a la vez, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.11-697-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro

del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-633-v.oct.9.

Fecha de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Juan Facheli, quiebra, época de la suspensión de pagos", se hace saber al público que por auto de fecha cuatro del corriente, se ha declarado que la fecha de la cesación de pagos del comerciante Juan Facheli es el día 9 de Marzo de 1919, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria en días y horas hábiles y a disposición de los acreedores y del fallido. —Minas, Abril 25 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-634-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Justina T. Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-604-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gonzalez de Baute, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-603-v.sep.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de don Miguel Canchelo para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a hacer la manifestación a que se refiere el artículo 1067 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Minas, Junio 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-605-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Gastambide de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-752-v.sep.13.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas C. Rómulo Escudero, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal lo hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Carlos Brera los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Junio 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7970-v.sep.21.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7856-v.sep.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, recaída en la acción promovida por don Cándido Silva, por investigación de la maternidad, en el juicio sucesorio de doña Cándida Silva, se emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia dejada por dicha causante para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 10 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.26-1016-v.sep.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de Bernardina Brun, se emplaza a los herederos de ésta para que comparezcan a estar a derecho en este Juicio que tramita ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Agosto 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.23-940-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro Arotce, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Agosto 3 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.10-673-v.sept.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. Cigaran, citándose a José Cigaran o a quien lo represente legalmente, y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Junio 24 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.30-8018-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Tomás Camacho, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.9-631-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita de los Santos de Cardozo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.9-632-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, señor doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Scotto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 22 de 1921. —Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Ag.26-1018-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Mambacas de Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 20 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.3-1251-v.sep.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Rufino Andrés Giovanetti, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por figurar el padre con el apellido de Jianetti, en vez de Giovanetti, y la abuela paterna con el de Adriola, en lugar de Andrioli. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 24 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.30-1121-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Duce de Descalzo o Descalzi, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.23-941-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro José Guillermo Lynch, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.18-874-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Melitón Polonio Oholeguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 5 de 1921.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.13-746-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.6-72-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Joaquina Piñeyro de Coria, Román P. y Humberto F. Coria, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 16 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.20-914-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Carmelo Roberto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos del expresado Carmelo Roberto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.3-1246-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui, sucesiones, expediente sobre posesión notoria de estado civil", se ha presentado un escrito que, entre otras cosas, contiene el siguiente petitorio: "Que me ha sido imposible conseguir la partida de casamiento de los cónyuges Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui, así como la partida de bautismo de María Iregui, hija de los prenombrados cónyuges, hechos ambos ocurridos en España en los años 1860 y 1862, respectivamente; Que, además, existen algunos errores en las siguientes partidas: En la de

defunción de María Bautista Pagola falta el nombre Bautista y el apellido se ha escrito Payola, en vez de Pagola, que es el verdadero. En la de defunción de Vicente Iregui se ha omitido el nombre de Bautista al mencionar a la esposa del causante, María Bautista Pagola, y, por último, en la de nacimiento de Juana María Iregui, se ha escrito el apellido del padre Vicente Iregui y el del abuelo Martín Iregui, Idegui, en vez de Iregui, como correspondía. Al efecto, pues, de justificar el estado civil de casados de los cónyuges Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui, y de las hijas legítimas de dichos cónyuges, de María Iregui, casada hoy con don Bernardo Darre, y Juana María Iregui, casada con don Pedro Etcheverry, así como a comprobar los errores padecidos en las actas mencionadas, vengo, de acuerdo con lo estatuído por los artículos 44 y siguientes del Código Civil, y 73 de la ley de Registro del Estado Civil, modificado por ley de 3 de Julio de 1912, a ofrecer la declaración de los vecinos don Domingo, don Juan Müller y don Pedro Zorazaya, a quienes V. S.a se servirá mandar interrogar al tenor de las siguientes preguntas: 1.o Si conoció a los cónyuges don Vicente Iregui y doña María Bautista Pagola; cuántos años hace de ello, y si le comprenden las generales de la ley; 2.o Digan si es cierto que ellos siempre se trataron como marido y mujer, presentándose recíprocamente en tal carácter a sus parientes, amigos y vecindario en general; 3.o Si sabe y le consta que el matrimonio prenombrado vivió siempre junto, y si esos hechos ocurrienros durante un lapso de tiempo mucho mayor de diez años; 4.o Si sabe y le consta que dicho matrimonio tenía dos hijas legítimas llamadas María, casada hoy con don Bernardo Darre, y Juana María, casada con don Pedro Etcheverry; 5.o Si a las expresadas María Iregui de Darre y Juana María Iregui de Etcheverry, los cónyuges Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui las trataron siempre como hijas legítimas, educándolas, proveyendo a su alimentación y vestidos, y presentándolas en el carácter de hijas legítimas a parientes, amigos y vecindario en general; 6.o Si es cierto que desde que conocieron a Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui y María Iregui de Darre y Juana María Iregui de Etcheverry, aquéllos eran reputados por todo el vecindario y sus relaciones principalmente como marido y mujer, y las últimas como hijas legítimas de los primeros, y si de ello hace mucho más de diez años; 7.o Digan cómo es cierto que los verdaderos nombres y apellidos de dichos cónyuges son Vicente Iregui y María Bautista Pagola, y que el apellido del padre del primero era Iregui, y no Idegui, y el del padre de la esposa Pagola, en vez de Payola; 8.o Por la razón de sus dichos. Que una vez reproducida la información ofrecida, V. S.a, en mérito de que de ella resultará, se ha de dignar declarar justificado el estado civil de casados de los cónyuges Vicente Iregui y María Bautista Pagola, y de hijas legítimas de los mismos, de María Iregui de Darre y Juana María Iregui de Etcheverry. También se servirá V. S.a mandar rectificar las actas de estado civil ya mencionadas, estableciendo en ellas los nombres de María Bautista Pagola, en vez de María Payola, y de Manuel Pagola, en vez de Manuel Payola, en la de defunción de la de defunción de la expresada causante. En la de defunción del causante debe establecerse que la esposa es María Bautista Pagola, en vez de María Pagola, y en la de nacimiento de Juana María Iregui debe sustituirse el apellido Idegui por el de Iregui, que es el verdadero, habiéndose dado el otro al padre y al abuelo. Que me permito llamar la atención de V. S.a sobre lo que resulta de las partidas mencionadas en el parágrafo II, donde se evidencia la posesión notoria del estado de casados de los cónyuges Iregui-Pagola. Y a efecto de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Agosto 22 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.1.o-1194-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lujambio, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 19 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.24-991-v.sep.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.13-755-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Casaretto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1921. — Jesús Gil, Escribano.

Ag.9-627-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Cuenca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1921. — Jesús Gil, Escribano.

Ag.9-628-v.sep.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Acosta, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 5 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jl.9-123-v.sep.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "María Inderkum de Siri y Rosa Valentina Siri de Paredes, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto P. Indart, acreditando su personería en forma y haciendo las rectificaciones siguientes: En la partida parroquial de matrimonio de Nicolás Siri con María Inderkum, donde dice Sire, Indelcom, Feliza, debe decir Siri, Inderkum, Felicia, respectivamente. En la partida de bautismo de Isidro Cecilio Siri, donde dice Ciris, Indercom, debe decir Siri, Inderkum, respectivamente. En la partida de bautismo de Josefa Gregoria Siri, donde dice Nicolás E. Sire, María Josefa Inderkum, debe decir Nicolás Siri, María Inderkum, respectivamente. En la partida de nacimiento de Alejandro Siri, donde dice Siris, Sire, debe decir Siri. En la partida de nacimiento de Nicolás Ciriaco Siri, donde dice Sire, Indercome, alemán, debe establecerse Siri, Inderkum, suiza. En la partida de nacimiento de Rosa Valentina Siri, donde dice Sire, Indertum, debe decir Siri, Inderkum, respectivamente. En la partida de nacimiento de Dionisia María Siri, donde dice Siris, Sire, Indercon, debe decir Siri, Inderkum, respectivamente. En la partida de nacimiento de María Inocencia Siri, donde dice Sire, Indertum, debe decir Siri, Inderkum, respectivamente. En la partida de nacimiento de Felicia Cecilia Siri, donde dice Sire, Siris, debe decir Siri. En la partida de nacimiento de Antonio Ciriaco Siri, donde dice Indercom, debe decir Inderkum. En la partida de defunción de María Inderkum de Siri, donde dice Eduardo Inderkum, debe establecerse Antonio Inderkum. En la partida de nacimiento de Claudina Paredes, donde dice Imderkum, alemana, debe decir Inderkum, suiza, respectivamente. En la partida de nacimiento de María Luisa Paredes, donde dice Imderkum, debe decir Inderkum; y en la partida de defunción de Nicolás Siri, donde dice Inderkom, Josefina, debe decir Inderkum, Josefa Gregoria, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. —Fray Bentos, Agosto 19 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.24-990-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Laurentino da Fonseca y María Fausta de Meneses, divorcio y liquidación de la sociedad legal de bienes", se hace saber que se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la expresada sociedad legal para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, y bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 23 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.6-1325-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Boaventura Martins, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.6-1324-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Bentancourt de Navarro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.3-1244-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Adriano Alvarez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1921. Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.3-1245-v.oct.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Enrique Díaz, quiebra, incidente para la fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado en el día quince de Febrero de mil novecientos veinte la época en que efectivamente cesó en sus pagos el fallido Enrique Díaz; y que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, el informe del síndico y la resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.31-1160-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Saturnino Ibarra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.31-1159-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Luis da Rocha Osorio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.20-897-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Aretcona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Angel y María Caruso; a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1359-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Antonia Bonilla de Quintián, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1358-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dorotea Acosta de Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1313-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lelir Orbellino Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, zajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1314-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Toribio Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.3-1249-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.3-1250-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Sena, Teresa Muñoz de Sena y Ladislao María Sena, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.31-1153-v.nov.30.

Remoción de curatela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Agente Fiscal Letrado Departamental contra Plácido Terra, remoción de curatela", se hace saber que por sentencia de fecha veintitrés de Junio último que quedó ejecutoriada, fué repuesto el señor Plácido Terra en su cargo de curador del incapaz Juan Cosme Terra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.31-1152-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felicio de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 24 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1112-v.sep.30.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Lorenzo y Lozada, como apoderado de los sucesores de Fidela Lancaster de Viscarret, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de José Ignacio Viscarret, en la que figura con el apellido Viscarreta, en lugar de Viscarret, que es el verdadero. También donde dice José Ignacio Viscarreta y Fidela Lancastel, debe decir José Ignacio Viscarret y Fidela Lancaster, que son los verdaderos apellidos de sus padres, y en cuanto al apellido de sus abuelos, adolecen de igual error que los anteriores, pues donde se dice Viscarreta y Lancastel, debe decirse Viscarret y Lancaster; B) De nacimiento de Angela Manuela Viscarret, en la que figura como Manuela Angela Viscarreta, debiendo ser como se ha expresado, que es el verdadero. También donde dice José Viscarreta, Francisco Viscarreta, Fidelo Lancastel y Juan Lancastel, debe decir José Viscarret, Francisco Viscarreta, Fidela Lancastel y Juan Lancastel, C) De nacimiento de Sara Antonia Viscarret, en la que figura con los nombres y apellidos de Sulpicia Gabina Viscarreta, en vez de Sara Antonia Viscarret, que son los verdaderos. En esta partida, como en la anterior, donde dice José S. Viscarreta, Fidela Lancastel, Francisco Viscarreta y Juan Lancastel, debe decir José Viscarret, Fidela Lancaster, Francisco Viscarret y Juan Lancaster; D) De nacimiento de Juana Fidela Viscarret, donde dice Fidela Lancastel y Juan Lancastel, debe decir Fidela Lancaster y Juan Lancaster, que son los verdaderos apellidos; E) De nacimiento de Elisa Coleta Viscarret, que adolece de idénticos errores que la anterior; y F) De matrimonio de José Viscarret y Fidela Lancaster, en la que el apellido de la última aparece equivocado, pues donde dice Lanquistel, debe decir Lancaster; existiendo en dicha partida otros errores, que son los siguientes: donde dice Juan Lanquistel, José Viscarrett y Fidela Lancastett, debe decir Juan Lancaster, José Viscarret y Fidela Lancaster, que, como anteriormente se ha dicho, son los verdaderos apellidos.— Rocha, Agosto 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1111-v.sep.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Ulyses Pereyra y Olinda Pereyra de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.29-1086-v.sep.29.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Teresa Ana Picardo de Peyre contra Ernesto Peyre Herrera, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 21 del corriente se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad legal Peyre-Picardo.— Rocha, Agosto 22 de 1921.—Juan Cendán, Escribano.

Ag.29-1087-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Matilde Barrios de Margol, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.24-984-v.sep.24.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Julio último en el expediente rotulado "Dimas Núñez, incapacidad", fué declarado incapaz el nombrado Dimas Núñez, habiéndose nombrado, por el mismo auto, como curador a su hijo Maximiano Núñez. — Rocha, Agosto 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.17-837-v.sep.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Abdón de los Santos y Dolores Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Ag.17-836-v.sep.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Sucesión María E. Pérez de Castro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Alberto Pérez, doña Justa Ramona Pérez de Gómez, José Robustiano Pérez, Francisco Caraciolo Pérez, Justa Remigia Pérez de Calixto y Francisco Solano Pérez, o sus sucesores, a título universal o singular, para que por sí o por intermedio de apoderado, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador.— Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.10-667-v.sept.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Amorín de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-771-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Britos de de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-772-v.sep.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Gregorio Genaro Pérez y Dolores Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 6 de 1921.— Juan Cendán, Escribano.

Ag.10-665-v.sept.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benigno Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-773-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gumersindo Vicente, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.9-638-v.sep.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los sucesores de don Ruperto Fernández y de doña María Acosta de Fernández, sus sucesores o quienes sus derechos representen: doña Inés Fernández de Fernández, Celedonia Fernández de Sosa, Indalecia Fernández de Chalar, Eustaquio Fernández, Reginaldo Fernández y Damiana Fernández de Gaborit, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, haciéndose extensivo este emplazamiento a todos los interesados poseedores o los que por cualquier título se consideren con derechos a la propiedad ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.15-7852-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Amarilla, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.9-637-v.sep.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Sucesión Gabina Martínez de Umpiérrez", se cita, llama y emplaza al cónyuge supérstite don Justo Umpiérrez y sus hijos Juan Ramón, Fabián, Gabino, Justa, María, Francisca, Nicanor, Justo Dermidio, Margarita y María Salustiana Umpiérrez o a sus sucesores a título universal o singular

para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Julio 2 de 1921.— Juan Cendán, Escribano.

Ag.-10-666-v.sept.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Tomasa Gutiérrez de de León", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes Francisco, Vicente y Sebastiana de León para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-7675-v.sep.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Celedonia Pereira de Hernández, solicitando segunda copia de una escritura relativa a una fracción de chacra número 137 de la Colonia Lavalleja, compuesta de veintiocho hectáreas, cinco áreas y veintiséis centiáreas, que fué escriturada en Montevideo por adjudicación del Superior Gobierno el 10 de Julio de 1910, por ante el escribano don Zenón de Tezanos, y a favor de don Mamerto Pereira. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. —Salto, Septiembre 3 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.7-1361-v.sep.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melchora Lladó de Crosas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 20 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.31-1162-v.sep.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gumersindo Urroz, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella figura con los nombres de Coralio Gumersindo, cuando debe rectificarse por el de Gumersindo solamente, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.24-988-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Serna, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.10-663-v.sept.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Gómez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho — Salto, Agosto 30 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.7-1360-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zapata, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.10-664-v.nov.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los sucesores de Ermelinda da Silva de Peixoto, solicitando rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Adólfo Mario aparece el apellido Peyoto, y el nombre de la madre Imelinda, cuando el verdadero es Peixoto y Ermelinda, respectivamente. En la de nacimiento de María Ceferina aparece su nombre de Josefa, cuando es María Ceferina; el apellido Pescuto, en vez de Peixoto, y el nombre de la madre Hermelinda Silva de Pescuto, en vez de Ermelinda da Silva de Peixoto. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación por quince días. — Salto, Agosto 19 de 1921. —Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.24-989-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa García de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.7-1329-v.sep.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Piedra Cueva, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.7-1328-v.sep.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Cigamda, como apoderado de la sucesión de doña María Elizate de Espondа, solicitando la rectificación de las actas de estado civil y partidas parroquiales presentadas, en el siguiente sentido: Los nombres de María Echondo, María Elizate, Pedro Elizate y apellidos Elizate y Echondo, que aparecen mal escritos, deben ser como quedan expresados. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Agosto 31 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.5-1263-v.sep.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Acosta y de doña María Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Septiembre 1.o de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.5-1262-v.sep.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Sierra de Nadal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1921. — Edelmiro S. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.12-708-v.sep.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, en el expediente seguido por el Banco Italiano del Uruguay contra Mario I. Salambehere, por reconocimiento de firma, se cita, llama y emplaza a don Mario I. Salambehere para que comparezca dentro del perentorio término de treinta días, por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expensado, ante este Juzgado, a practicar el reconocimiento del documento presentado y a estar a derecho en este asunto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.20-911-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Argoita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.2-1221-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Narcisa Luquez de Cubilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 15 de 1921. — Teófilo M. Real,, Escribano Público.

Sep.1.o-1196-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Secundina Clavijo de Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.1.o-1197-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Silva de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Agosto 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1015-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Francisco Malstegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.17-838-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Turconi de Alberti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Julio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-639-v.sep.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Nicolás N. Reffino, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores, deben presentar al síndico Honorio Molin los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Mercedes, Agosto 6 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.12-698-v.sep.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Enrique Taselli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Anita Bartolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-640-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doc-

tor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Cassou Roque y Magdalena Firpo, y Eugenia, Margarita, Verónica Nicomeda y María Concepción Cassou, rectificación de partidas", don Mario Piguillem, en representación de las personas nombradas, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, en las que se han padecido los errores que se enumeran en seguida: Partida de matrimonio de Roque Cassou y Magdalena Firpo: Donde dice Cassau, refiriéndose al apellido del contrayente, debe decir Cassou. Partida de nacimiento de Eugenia Cassou: Donde dice Firpon, aludiendo al apellido de la madre de la inscripta, debe decir Firpo. Partida de nacimiento de María Margarita Cassou: Donde dice que a la inscripta se le puesto el nombre de Margarita, debe decir María Margarita. Partida de nacimiento de Verónica Nicomeda Cassou: Donde dice que a la inscripta se le ha puesto el nombre de Nicomeda, debe decir Verónica Nicomeda; donde dice que la madre se llama María, debe decir Magdalena. Partida de nacimiento de María Concepción Cassou: Donde dice, refiriéndose al nombre de la madre de la inscripta que ésta se llama María, debe decir Magdalena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1921. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Sep.2-1213-v.sep.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Cardozo Claudia y Gregorio, rectificación de partidas", el doctor Héctor Ferreira, en la representación acreditada en los autos sucesorios de doña Carlinda Motta, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, en las que se han padecido los errores que se enumeran en seguida: Partida de nacimiento de Claudia Cardozo: Donde dice que el padre del inscripto se llama Claudio, debe decir Claudino. Partida de nacimiento de Gregorio Cardozo: Donde dice que el nombre de la madre del inscripto es Jacinta, debe decir Carlinda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.2-1214-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Viera de Olmos y Martiniano Olmos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Julio 5 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1290-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Doroteo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1289-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1291-v.sep.15.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, y a pedido de parte interesada en los autos caratulados "Francisco Bezón, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos doña Idalina Bezón, Juan Francisco Camilo, Dámasa, Jacoba Nicasia, Ema, Indaleira Pía y Antonia María Bezón para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.27-1043-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, y a pedido de parte interesada en los autos caratulados "María Josefa Bas, produciendo información posteriormente a la sucesión de don José Antonio Bas", se cita, llama y emplaza a los herederos Teodoro Mier Marcelo Vaz y Pilar Medina, para que comparezcan por sí o nombren un apoderado que los represente en el presente juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.20-909-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 20 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.13-753-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.9-642-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.6-591-v.oct.6.

REMATES JUDICIALES

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Finca de bajos, calle San Salvador número 1961.

Base de venta: $ 4.950.00.

El jueves 22 de Septiembre, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Vialle de Espinosa", se hace saber al público que el día 22 del corriente, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad, compuesto de seis metros ochenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle San Salvador, por donde está designada la puerta del edificio con el número 216, por 12 metros de fondo al Norte, por donde linda con Juan Monteverde; por el Este, con don Leonardo Jonte, y por el Oeste, con una finca vendida hoy a doña Clemencia Espinosa, encerrando una extensión superficial de 82 metros 68 decímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la suma de $ 4.950.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedente relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Sep.7-1336-v.sep.22.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL

Gran remate de campo el día 20 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

Por ejecución de hipoteca. Remate almoneda y al mejor postor, 4.707 hectáreas 5.536 metros 3.950 centímetros.

Campo muy empastado. Se entregará de inmediato. Situado en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, a 10 kilómetros de la Estación Tranqueras y 30 de la ciudad de Rivera. A un paso de los frigoríficos de la frontera. Por lo tanto, campo de gran porvenir, cuenta con casa de material, con todas las comodidades. Pozo, molino, bebederos, etc.

Grandes montes naturales.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Calixto Martínez Buela, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.536 metros y 3.950 centímetros cuadrados, deslindados así: al Norte la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con un gajo del arroyo Valiente o del Bañado, que lo separa del referido Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patulé; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardoso, Jacinto Brun y Fernando Muñoz, y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos, y campos de Rosa Lema de Leites; y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo de dicho comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $. 60.251.36 centésimos. El término de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 70.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie L.

Por informes: al escritorio de los martilleros Victorica y Muiños, calle Galicia número 1008, Montevideo.

Sep.7-1338-v.oct.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rosa Marroig de Marroig", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 42 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 6 metros 87 centímetros de frente al Sud sobre la calle Canelones, donde su puerta está designada con el número 1015, por 21 metros 47 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con los sucesores de don Antonio María Pardo; por el Este, con don Juan Marroig, y por el Oeste, con doña María Antonia Casilda Capurro de Pereira Pintos. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 4.600.00. 2.o Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 43 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 142 metros 56 decímetros cuadrados, teniendo diez metros 80 centímetros de frente al Norte sobre la calle Canelones, donde sus puertas están designadas con los números 1010, 1012 y 1014, y 13 metros 20 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Florencio Elzaurdia; por el Este, con don Carlos Casaravilla, y por el Oeste, con don Francisco Elzaurdia. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $. 5.000.00. 3.o Acto continuo: Tres solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen y le correspondan, situados en la manzana número 42 de la nueva ciudad, de

esta Capital, compuesto el primero de 3 metros 436 milímetros de frente al Sud sobre la calle Canelones, y 20 metros 616 milímetros de fondo al Norte, lindando con doña Delfina Ramos de Mas; por el Este, con don Antonio Pardo, y por el Oeste, con el siguiente, el cual se compone de siete metros 731 milímetros de frente al Sud sobre la calle Canelones, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Oeste, con el señor Pardo, y por el Este, con el terreno anteriormente descripto, y el tercero se compone de 8 metros 590 milímetros de ancho al Oeste, por donde linda con don Antonio Pardo, y 5 metros 583 milímetros de largo, lindando: por el Sud, con el relacionado anteriormente; por el Norte, con doña Clara Martínez, y por el Este, con Brígida García. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 8.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. y el uno por ciento de comisión del remate, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: al martillero, Pampas número 2008. Teléfono número 1463 (Aguada).

Sep.7-1339-v.sep.24.

ALBERTO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día sábado 17 de Septiembre del año en curso, a las 14 horas, y en la calle Justicia número 2133, el rematador Alberto Rodríguez va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de las existencias de la casa de comercio, en el ramo de tienda, de don Alderigi Angelini, sita en la calle Justicia número 2133, existencias que se detallan en el inventario que luce a fojas 30 vuelta y siguientes de los autos de quiebra del prenombrado señor Angelini, autos que están en la Oficina Actuaria, Rincón número 478, a disposición de los interesados. Este remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Alderigi Angelini, quiebra". — Montevideo, Septiembre de 1921. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Sep.7-1330-v.sep.17.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Intestados Oscar Giarde y Francisco Ricco", y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, autos "Intestado José Camaño", venderemos, al mejor postor, el jueves 15 del corriente, a las 14 horas, muebles, ropas, baúles, colchones, sillas y variedad de mercadería, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371.

Sep.6-1321-v.sep.15.

FLORENCIO MAÑOSAS
JUDICIAL

El día 15 de Septiembre, a las 14 horas y 30, en el paraje conocido por "Chacra del General Esteban", Camino Cuchilla Grande e Instrucciones, próximo al almacén de "Pensado", remataré todos los muebles, herramientas agrícolas, animales, etc.

Esta venta fué dispuesta en los autos sucesorios del general don Ricardo Esteban, por orden de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules.

Informes, en el almacén de "Pensado" o al martillero, Avenida 18 de Julio número 1769. Teléfono La Uruguaya 1441 (Cordón).

Sep.6-1323-v.sep.15.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Antonio Baccino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones de campo contiguas, con los edificios, alambrados y demás mejoras que contienen y le correspondan, ubicadas en Pan de Azúcar, 3.a sección del Departamento de Maldonado, compuestas una de 98 hectáreas 88 áreas, 82 centiáreas y 29 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con Víctor Robaina; por el Sudeste, con Inés Sosa; por el Sudoeste, con Sebastián Viera, y por el Nordoeste, con Manuela Sosa; y la otra fracción se compone de 28 hectáreas 66 centiáreas y 25 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, camino vecinal por medio, con Guillermo Lancaster; por el Sudoeste, con Miguel P. Larrañde; por el Nordoeste, con Anselmo Lancaster, y por el Sudeste, con Víctor Robaina y con la fracción anteriormente descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes: escritorio del rematado, en la Bolsa de Comercio.

Sep.2-1223-v.oct.4.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

De almacén, comestibles y bebidas.

En nuestro salón, Piedras 318.

El martes 13 de Septiembre, a las 14 horas, remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Marcelino Bova, varias medidas", un buen surtido de artículos del ramo, según inventario, y que se hallan en exhibición.

Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

Sep.2-1224-v.sep.13.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Héctor Rivas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderán en almoneda pública y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, y compuestas la primera de 56 hectáreas 971 metros 13 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el río Yaguarón; por el Sur, con Pedro Cardozo, y por el Oeste, con la cañada del Minuano hasta la confluencia en el río Yaguarón, dividiendo el campo de Juan de Dios Arias; la segunda de 92 hectáreas 6.040 metros y 65 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el río Yaguarón y una recta con Juan Pedro Franco; al Sur, otra recta divisoria con más campo de Héctor Rivas; al Sudeste, otra recta con Anarolino Machado; al Este, una línea quebrada, formada por dos rectas, lindando con Wáshington y Clotilde de Rocha, y al Oeste, una recta con Pedro Cardozo y otra con el señor Franco; y la tercera fracción se compone de 42 hectáreas 668 metros 64 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con el río Yaguarón; por el Sudeste, una recta que divide con campo de Anarolino Cardozo Machado; al Este, otra línea con más campo del citado Cardozo Machado, y al Oeste, una línea quebrada, formada por dos rectas, dividiendo con más campo del señor Rivas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-952-v.sep.28.

JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA
JUDICIAL

Al mejor postor, el rico y elegante mobiliario perteneciente a la sucesión de doña Gertrudis Schilling de Farnkopf, compuesto de un espléndido piano, sala, comedor, dormitorios, cristalería, lencería, cuarto de baño, batería de cocina, platinas, bandejas y tazas de plata, loza, etc.

El lunes 12 de Septiembre, a las 13 horas y 30, daré principio a la venta de dicho mobiliario en la calle Agraciada número 2965 por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules. Exijo consignación.

Los muebles pueden examinarse todos los días de 15 a 17 horas, desde el día 6 de Septiembre.

Informes: Agraciada 3056. Los dos teléfonos.

Ag.31-1168-v.sep.12.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Solano", se hace saber al público que el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la ciudad de la Colonia, compuesta de 323 metros 65 decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 82 centímetros al Norte, lindando con la sucesión Juan Prandi; 10 metros 82 centímetros al Sur, sobre la calle Rivadavia, 23 metros 66 centímetros al Oeste, que por formar esquina son de frente a la calle Ituzaingó, y 17 metros 51 centímetros al Este, donde forma martillo, lindando con María Solano, Corina Solano, Ana Solano de Neves y Celia Solano de Quintana, entrando una línea de 11 metros lindera al Sur, con las mismas señoras Solano, y al Este, 6 metros 15 centímetros, linderos con más propiedad del causante y don Eduardo Solano. Este bien está tasado en la cantidad de 7.282 pesos 12 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de dicho bien se encuentran depositados en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-739-v.sep.8.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36369, se hace público que el día 10 de Septiembre próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderá, por intermedio del pregonero, don Carlos María Canosa, asistido del Actuario especial, don Nicolás Cotignola, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el inmueble que se describirá a continuación. El inmueble referido, empadronado con el número 36369, ubicado en la manzana número 28-52 del Pueblo Victoria, tiene diez metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle Laureles (antes Arapey), por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Isabel A. de Milburn; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Francisco Piria y con el solar empadronado con el número 36370, de propietario desconocido. Area superficial: 461 metros, más o menos. Solar número 14. Tasado a razón de setenta y cinco centésimos ($ 0.75) el metro cuadrado, o sea un total de trescientos cuarenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Julio O. Dieux.

Ag.24-595-v.sep.17.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Manuel Alemán, como curador de su hijo Ulises, por venta para comprar una fracción de campo y vender otra del mismo incapaz", se hace saber que el día doce de Septiembre próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo situada en el Chuy, segunda sección de este Departamento, compuesta de cien hectáreas, 6.664 centiáreas y 50 decímetros, lindando: al Norte, una recta de mojones, dividiendo con campo de doña Julia Cuadro de Sosa; por el Sud, la cañada de Gaudencio y una línea de mojones, dividiendo, respectivamente, con campos de don José Gómez y de doña Isolina Gómez de Morales; por el Este, una recta de mojones, dividiendo con la fracción D, que se adjudicará a la heredera doña Atalia Alemán de Rodríguez, y por el Oeste, otra recta de mojones, dividiendo con la fracción B, que se adjudicará al heredero Julio Alemán, por un precio no menor de cincuenta y nueve pesos sesenta y dos centésimos la hectárea, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda del precio fijado. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 22 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.5-1272-v.sep.19.

EJIDIO M. ZUNINO
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Basilia Ferreyra de Sorondo, se hace saber

al público que el día 24 de Septiembre próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles: de dicha sucesión, situados en esta ciudad: 1.o Cuatro lotes de terreno con un área total de 907 metros 06 decímetros, que linda: al Norte, sucesión Díaz Arnesto; al Sur, calle Manuel de Lobo; al Este, calle América, y al Oeste, Valentina P. de Moris sobre la base de un peso el solar número 1; el número 2, 0.75 y 0.80 centésimos el número 3 y 4 por cada metro; y 2.o Cuatro lotes de terreno compuestos en junto de 7.378 metros 81 decímetros, que lindan, el número 1 y 2: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, calle Manuel de Lobo; al Este, calle pública, y al Oeste, sucesión Criado Pérez, y el número 3 y 4: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, sucesión Criado Pérez, y al Este y Oeste, calles públicas; sobre la base de 0.20 centésimos el metro. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 30 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.2-1215-v.sep.16.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Vicente Valverde, se hace saber al público que el día 12 de Septiembre próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes de dicha sucesión: Primero: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, o sea la manzana número 17 de la ciudad de Rosario, de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta decímetros y cincuenta centímetros, lindando: Norte, calle Defensa; Sur, calle Uruguay; Este, Bulevar, y Oeste, 25 de Agosto; bajo la base de novecientos pesos. Segundo: Un solar de terreno y edificio en él construído, que forma parte de la manzana número 22 de dicha ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Bolívar, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Norte, por donde linda con don Jerónimo Lescano; al Este, calle Ituzaingó, y al Oeste, con don Agustín Mallarini; con la base de mil pesos. Tercero: Un solar de terreno que es parte de la manzana número 42 de la planta de dicha ciudad, de diez metros setenta y tres milímetros de frente al Oeste a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con terreno baldío; lindando al Norte, con la calle Cerrito, y al Sud, con doña Dolores Becerro; con la base de setecientos pesos. Cuarto: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número 33 de dicha ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con doña Amelia Faveiro de Barbier; al Sud, calle Cerrito; al Este, calle General Flores, y al Oeste, Casto Báez; con la base de doscientos cincuenta pesos. Quinto: Otro solar de terreno y mejoras, situado en dicha ciudad, manzana número 33, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por doble extensión de fondo, lindando: al Norte, con Juana Pérez; Sud, calle Cerrito; Este, sucesión Ramona Gómez, y Oeste, calle Treinta y Tres; con la base de cien pesos. Sexto: Los derechos de posesión y dominio que le correspondían al causante en un solar de terreno situado en dicha ciudad del Rosario, entre las calles Bolívar y Flores, que está empadronado con el número 365, y que perteneció a la sucesión de doña Antonia García, compuesto de una superficie de mil ochocientos metros, poco más o menos; sobre la base de su aforo, que es de cuatrocientos pesos. Séptimo: Una casa y terreno situado en esta ciudad de Colonia, de catorce metros seiscientos cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Zeballos, por quince metros quinientos treinta y ocho milímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Este sobre la calle Artigas, hoy Lavalleja, lindando: al Norte, con doña Asunción T. de Prado, y al Oeste, con la Compañía del Ferrocarril Central, según títulos; bajo la base de dos mil doscientos pesos. Octavo: Un crédito hipotecario por mil quinientos pesos que adeudaban al causante los menores Antonia Alberta, Pedro R. y María Dolores Ponce de León, según escritura hipotecaria de 13 de Septiembre de 1917 autorizada por el escribano don Raúl Barbot; bajo la base del importe de dicho crédito. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.27-1047-v.sep.12.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole y lo proveído por este Juzgado, recaída en los autos caratulados "Don Juan Negrin y Guigou contra Juan Fenouill, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Septiembre próximo a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder por el infrascripto a la venta en pública almoneda, al mejor postor y sin tasación de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en las inmediaciones de la villa de La Paz, cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, de una superficie de siete hectáreas 1.492 metros, lindando al Norte, con la sucesión de Juan Pedro Pastre; al Sur, con camino público y con un callejón de propiedad de los señores Bonjour Hermanos; al Este, con camino público y al Oeste, con la fracción que se deslindará, y dicho callejón; 2.o Otra fracción de terreno con sus mejoras, contigua a la ya descripta, de una superficie de 8.018 metros, que linda al Norte, con la sucesión de Juan Pedro Pastre; por el Sur, con los señores Bonjour Hermanos; por el Este, con la fracción deslindada y por el Oeste, con calle pública. Se previene: 1.o Que la venta se hará en dos lotes separados; 2.o Que la casa y una pequeña parte de la fracción mayor está alquilada a don Alfredo Dovat, sin contrata escrita; 3.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos legales; 4.o Que los antecedentes y títulos de los inmuebles referidos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — La Paz, Agosto 23 de 1921. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

Ag.29-1094-v.sep.13.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "Angel Baffico, testamentaría", se hace saber al público que el día veintisiete del mes en curso, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por el Alguacil y suscripto Escribano, se procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes inmuebles: Un terreno y el edificio en él construído, situado el terreno en la calle 18 de Julio esquina Maciel, de esta ciudad, compuesto de diez metros sesenta y dos centímetros de frente al Norte sobre la primera calle, por treinta y tres metros treinta centímetros de fondo al Sur, por donde linda con otro terreno que se expresará, y que, por ser esquina, da frente también al Este a la calle Maciel, y por el Oeste, linda con don Ricardo Sierra; encerrando este terreno un área superficial de trescientos cincuenta y tres metros seis mil cuatrocientos sesenta centímetros. Más otra fracción de terreno compuesta de una superficie de setenta y cinco metros nueve mil doscientos trece centímetros; que se deslindan así: siete metros veintiún centímetros de frente al Este sobre la calle Francisco A. Maciel, por diez metros cincuenta y tres centímetros en la parte Norte, por donde linda con el terreno descripto en primer término; diez metros cincuenta y tres centímetros en la línea Sur, por donde linda con don Ricardo Sierra, y siete metros veintiún centímetros en la línea Oeste, por donde linda con el nombrado Sierra. Más la propiedad que comprende la parte superior del edificio construído sobre la fracción B del plano del agrimensor Floro J. de Souza, levantado en Abril de mil novecientos diecinueve, desde una altura de tres metros veinte centímetros. Se previene que estos inmuebles serán vendidos en un solo lote por precio que exceda de nueve mil quinientos pesos; que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. —Durazno, Septiembre 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.6-1318-v.sep.24.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos sucesorios de Camilo Leiva, Marcelina y Toribia Jardín se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las 16 horas, el martillero don Antonio María Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, y en el vestíbulo de este Juzgado, a la venta en remate público, y por oferta que no baje de mil doscientos sesenta y seis pesos seis centésimos, del siguiente bien: Un terreno solar con las construcciones que contiene, situado en la Estación La Cruz, de este Departamento, compuesto de cincuenta metros de frente al Este sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo al Oeste, que por formar esquina dan también frente al Norte sobre calle, lindando por el Sud, con los solares números 3 y 4, y por el Oeste, con los números 7 y 8. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su compra a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919, del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escrituración, incluso los certificados serán de cuenta del comprador. — Florida, Septiembre 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.7-1356-v.sep.27.

EUSEBIO LORENZO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Sucesiones de Miguel Dionisio y Manuela Icasuriaga, y Bartolo E. Icasuriaga, curador de ausentes", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las 15 horas, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, procederá a la venta en remate público, y con base de ochenta y ocho pesos, por cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la costa del arroyo Pintado, de este Departamento, compuesta de veintiséis hectáreas, tres mil ciento noventa y un metros, veinte decímetros, que linda: al Norte, con don Vicente Ruétalo y la fracción número 16, de Miguel S. Icasuriaga; al Sud, con la fracción 9, de Loreto Icasuriaga; al Este, la fracción 7, de Miguel Icasuriaga, y al Oeste, con las fracciones 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del monte, adjudicadas, respectivamente, a doña Carmen García, don Isaac Castro, doña Amelia Florencia, doña Petrona, don Leopoldo Eugenio, don Anastasio Vicente y don Miguel Icasuriaga, y con el arroyo Pintado. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escritura, certificados, impuestos universitarios y demás inherentes a la compraventa serán de cuenta del comprador. — Florida, Septiembre 2 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.6-1319-v.sep.22.

RAMON DIAZ

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, recaído en los autos caratulados "José Delorenzi y Compañía contra Jorge Naime, cobro de pesos", se va a proceder, con intervención del Alguacil e infrascripto Actuario de este Juzgado y del martillero público don Ramón Díaz, el día quince del entrante mes de Septiembre, a las catorce horas, en el lugar donde se encuentran depositadas, o sea en la casa de propiedad de la sucesión de don Francisco Ortiz, en la calle Rocha esquina Ituzaingó, a la venta, al mejor postor y al contado, de los bienes embargados que le pertenecían al demandado Naime, los que se detallan a continuación: Un costrador de madera, que mide cinco metros y medio de largo por tres cuartos de ancho; una vidriera-mostrador, una flambrera de sobre mostrador, un armazón de madera, con seis estantes al correr, sin vidrieras; media botella crema rosa, diecisiete medias botellas vino espumante, diez ídem agua gaseosa, cuatro cajas almidón de arroz, veinte latas harina avena averiada, seis ralladores de lata; un par de zapatillas, dos coladores, cinco botellones vidrio, sin tapas; nueve mates, un tarrito de café de un cuarto kilo, quince latas de dulce guayaba, averiado; cinco latas de cocoa, averiada; dos frascos pickles, averiados; tres cajas de papel y sobres de color, una caja con resto de papel y sobres, cuatro cajas cacao averiado, cuatro de sapolín, seis pomos creolina, una caja de plumas, incompleta; una caja de anzuelos, cuatro latas de betún, dos cajas alcancías, dos tuburetes, una báscula con tres pesas de 130 kilos, un juego de medidas de estaño, completo; un par de zuecos, once paquetitos fenolina, ocho latitas veneno hormiguicida, tres bandejitas de lata, seis cadenas de hierro para llaves, un block papel, empezado; tres tarros de especias, averiadas; una caja con tizas para billar, una cuchara de lata para yerba, tres echarpes averiados, un pedestal fantasía, con reloj, ordinario; tres polveras vidrio, cuatro fruteras, cuatro pulverizadores, cinco carteras fantasía, un par de guantes usados, un pañuelo de mano, cinco pares aros ordinarios, un relicario, una cigarrera de metal, un florerito vidrio, tres frasquitos brillantina, nueve rollos de cinta de varios colores, seis burritos de goma, doce vasos de vidrio fantasía, treinta y dos cuellos, veintiún pares de puños de hilo, quince boquillas para cigarrillos, ordinarias, cinco lapiceras cauchou, veinticinco ídem madera, ordinarias y un asentador. — Maldonado, Agosto 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.30-1122-v.sep.13.

ANTONIO FERNANDEZ

REMATE ALMONEDA

Juzgado de paz de la 1.a sección de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, don Miguel Herrera y Thode, dictada en el expediente caratulado "Carlos María Zaballos con herederos de Juan F. Dutra. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día 15 de Septiembre próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por precio que no baje de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, se va a proceder a la venta en remate almoneda,

por el martillero don Antonio Fernández, con asistencia del señor Juez y del infrascripto escribano, de los bienes siguientes: 1.o Un terreno situado en esta ciudad, con las construcciones, cercos y demás mejoras que contiene, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Wáshington Beltrán, antes Montevideo; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; al Nordeste, por donde linda, según título, con doña Jacinta G. de Cans; por el costado Sudeste, confina con la propiedad que en seguida se describirá y por el Noroeste, limita con don Pedro Trelles y don Aureo Escobal, cuyo bien ha sido tasado en la suma de trescientos ochenta pesos; 2.o Un terreno con los cercos, construcciones y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Wáshington Beltrán, antes Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Nordeste, por donde linda, según título, con doña Estefanía Cabaña; al Sudeste, confina con la calle Campanero, con la que forma esquina, y al Nordeste, con la propiedad anteriormente relacionada, cuyo bien ha sido tasado en la suma de cuatrocientos treinta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en dicho Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, Agosto 26 de 1921. — José María Espinosa, Escribano.

Ag.30-1115-v.sep.13.

LUIS PLANEL

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Francisco Coccaro, sucesión", se hace saber que el día veintitrés del corriente mes, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Planel, con asistencia del Alguacil y Actuario, y por un precio no menor de ciento cincuenta pesos, a la venta en remate de un solar de terreno situado en esta ciudad, en la manzana número ciento noventa y ocho, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, lindando: por el Este, con la calle Plata; por el Sud, la calle Solís; por el Norte, doña Modesta González, y por el Oeste, se ignora. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina, calle Plata número 120 (altos), a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 2 de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.6-1315-v.sep.22.

RECAREDO UGARTE

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Juan Bautista Arralde, sucesión", se hace saber que por el martillero don Recaredo Ugarte, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá el día veintidós del entrante mes de Septiembre, de quince a dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a la venta, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad: 1.o Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la esquina de las calles 8 de Octubre y Artes, con una extensión superficial de ciento setenta y tres metros veintitrés decímetros y cincuenta centímetros; 2.o Otra fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la calle 8 de Octubre entre Artes y Convención, manzana número 133, con una extensión superficial de ochocientos veintisiete metros treinta y un decímetros, veinticinco centímetros cuadrados; 3.o Otra fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la calle Ituzaingó esquina Juncal, con un área de mil ochocientos treinta y siete metros, lindando: por el Norte y Este, con las calles referidas, y por el Sud y Oeste, con Pedro Villalpando y Antonio López; y 4.o Otro terreno con sus mejoras, ubicado en las calles Charrúa y Plata, con una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros, lindando: por el Norte y Oeste, con aquellas calles, y por el Sud y Este, con Leonarda Ruiz y Dominga Guarejo; tasados el primero en dos pesos cincuenta centésimos el metro, importa cuatrocientos sesenta pesos cincuenta y ocho centésimos; el segundo, en tres pesos el metro, importa dos mil cuatrocientos ochenta y un pesos noventa y cuatro centésimos; el tercero, en ochenta centésimos el metro, importa mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos con sesenta centésimos, y cuarto, en un peso y veinte centésimos el metro, importa quinientos cincuenta y tres pesos y cuarenta centésimos. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía. — Paysandú, Agosto 31 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.6-1316-v.sep.22.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Graciana Inchauspe de Rodríguez y otros, venia para vender", se hace saber que el día doce del entrante mes de Septiembre, de quince a 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en pública subasta y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes con sus mejoras, ubicados en la segunda sección judicial de este Departamento: 1.o Una suerte de chacra, ubicada en Colonia Porvenir, compuesta de dieciocho hectáreas, noventa y cuatro áreas y setenta centiáreas, que limita: Norte, calle Doce; Sud, calle Once; Este, calle B, y Oeste, calle A; avaluada en tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos cuarenta centésimos; 2.o Otra suerte de chacra, ubicada en la Colonia Porvenir, de igual dimensión que la anterior, limitada: Norte, calle Seis; Sud, calle Cinco; Este, calle F, y Oeste, calle E; avaluada en igual cantidad que la anterior; 3.o Otra suerte de chacra, ubicada en Colonia Porvenir, de igual dimensión que las anteriores, limitada: Norte, calle Cinco; Sud, calle Cuatro; Este, calle F, y Oeste, calle E; tasada en igual cantidad; y 4.o Otra suerte de chacra, ubicada en Colonia Porvenir, de igual dimensión que las anteriores, limitada: Norte, calle Cuatro; Sud, calle Tres; Este, calle F, y Oeste, calle E; tasada en igual cantidad que las anteriores. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de ella en garantía, y que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 22 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.26-1017-v.sep.10.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, recaída en un despacho del Juzgado Letrado Departamental, librado en el expediente caratulado "Alfredo Casas, por su muerte", se hace saber al público que el día quince de Septiembre próximo, a las catorce horas, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil "ad-hoc" don Angel Núñez, y por las dos terceras partes de su tasación, de los objetos, cuyo detalle es el siguiente: Una navaja de afeitar, una bombilla de composición, dos camisetas, tres camisas, dos pantalones, dos sacos, cuatro calzoncillos, una blusa, dos toallas, un espejito, un par polainas de cuero, dos pañuelos de cuello, un pañuelo de mano, una daga, una frazada de algodón, un poncho, viejo, un colchón de estopa una almohada, una cama elástico de una plaza, un gorro y un baúl. Se hace constar que la venta tendrá lugar en el local del Juzgado, calle Argentina esquina Florida, al contado, y que deben ser retirados en el acto los objetos que se vendan. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Federico Méndez.

Sep.3-1247-v.sep.13.

COMERCIALES

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Sebastián Comotto la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situado en la calle Magallanes número 2001, esquina Venezuela, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Juan Pessano.

Sep.7-1337-v.sep.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general se hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Aurelio Palma los establecimientos denominados "Casa Palma", con domicilio en esta ciudad, calle 18 de Julio número 999, y Yí número 1285, por ante el escribano Manuel Dezama Muñoz, en esta fecha, en el ramo de confecciones — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Alfredo Henderson.

Sep.7-1243-v.sep.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver, de común acuerdo, la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de Grille y Barbat, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Antonio Grille. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Mansavillagra, Septiembre 1.o de 1921. — Grille y Barbat.

Sep.7-1349-v.sep.27.

Sociedad Anónima "Skogland Line"

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose obtenido el quórum establecido por los Estatutos para la celebración de una asamblea general extraordinaria el 31 de Agosto próximo pasado, el Directorio, en sesión de fecha 31 de Agosto, resolvió convocar por segunda vez a los señores accionistas a concurrir a tal asamblea general extraordinaria, que se celebrará el 22 del corriente, a las 18 horas, en la calle Ituzaingó número 1467, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de disolución de la Sociedad y forma en que debe hacerse. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — E. A. Woodward, Vicepresidente.

Sep.7-1334-v.sep.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 3 de Septiembre del corriente año, por el escribano Francisco Soca, declaramos totalmente disuelta, desde esa fecha, la sociedad que teníamos constituída en el paraje denominado Soldado, tercera sección del Departamento de Minas, bajo la razón social de Lapitz Hermanos, quedando el suscripto, Agustín Lapitz, dueño del activo y a su cargo el pasivo. — Minas, Septiembre 3 de 1921. — Julián Lapitz. — Agustín Lapitz.

Sep.7-1333-v.sep.27.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Irineo Lorenzo la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Mercedes número 1517, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Aída A., viuda de Manuel Bono.

Sep.7-1335-v.sep.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de doña Antonia G. de Vidal el almacén de comestibles situado en la calle Inca número 1896, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eustaquia E. Dascio.

Sep.6-1297-v.sep.27.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Bernardo B. Testa las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en la calle José Enrique Rodó número 201, y que he trasladado actualmente a la calle Atanasio Sierra casi esquina 19 de Abril. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 1.o de 1921. — Ramón V. Pérez.

Sep.6-1320-v.sep.26.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a don Pedro Ferrer mi casa de comercio que en el ramo de chocolatería y lechería gira en esta plaza a mi nombre, establecida en la calle Buenos Aires número 577, denominada "Central". A los efectos que por ley corresponden hago esta publicación, y aviso a los interesados que pueden presentarse dentro del término de treinta días a la citada casa de comercio. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eliseo Rama. — Pedro Ferrer.

Sep.6-1310-v.sep.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada hoy ante el escribano Joaquín F. Amilivia hemos disuelto la sociedad comercial que en los ra-

mos de almacén, tienda, ferretería y compra-venta de mercaderías y frutos del país gira-ba en la Cuchilla de Dionisio, cuarta sec-ción judicial de este Departamento, bajo la razón de Ubilla y Fabeiro, quedando el so-cio don Antonio Ubilla a cargo del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, nues-tros acreedores deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el lugar de nuestro giro. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1921. — Pp. de Antonio Ubilla: Amando D. Ubilla. — Fran-cisco Fabeiro.

Sep.6-1295-v.sep.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiem-bre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos vendido a favor de don Augusto Rével la parte que nos correspon-día en la sociedad Augusto Révol y Compa-ñía, del comercio que teníamos establecido con el comprador en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina Treinta y Tres Orientales, en el ramo de farmacia y anexos, cuyo esta-blecimiento comercial se denomina "Farma-cia Nueva", quedando, en virtud de dicha venta, todo el activo y pasivo a cargo del comprador señor Révol, y disuelta y liqui-dada la sociedad expresada. — Paysandú, Agosto 12 de 1921. — Eugenio M. Sacarelo. —María C. C. de Fraschini. — Augusto Ré-vel. — A. Guidali.

Sep.7-873-v.sep.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de fonda, billar y posada teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Sa-randí y Asamblea, bajo el nombre de "Fon-da Americana", de Pagano y Toledo, que-dando a cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Hugo M. Toledo, continuan-do la casa con el nombre de "Fonda Ame-ricana", de Hugo M. Toledo. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1921. — José Pagano. — Hugo M. Toledo.

Sep.6-1317-v.sep.26.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he vendido a don César Molinari mi casa de comercio en el ramo de frutas y verduras, sita en la calle Cerro Largo número 1543, de esta Ca-pital. A los efectos de la ley hago la pre-sente publicación para que toda persona que se considere con derecho a cobro de cuen-tas comparezca en el término de veinte días de aparecida ésta. — Montevideo, Septiem-bre 2 de 1921. — Luis Patetta. — César Mo-linari.

Sep.5-1288-v.sep.26.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizará el escribano Antonio Julio Botta, y de común acuerdo, hemos convenido en disolver la sociedad que tenemos constituída con casa de garage y pompas fúnebres denominada "El Parque", en la Avenida 18 de Julio número 1895, es-quina Sierra. El que tuviese que hacer al-gún reclamo o cobrar alguna cuenta puede hacerlo en el mismo negocio dentro del pla-zo legal. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Juan Vizzano. — Primo Pizzi.

Sep.5-1292-v.sep.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balancea-dor público Agustín F. Macciá, he contrata-do vender a favor de don José M. Falcón el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1349, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efec-tos de la ley de 26 de Septiembre de 190[illegible] se notifica a mis acreedores para que [illegible] presenten en la indicada casa con los jus-tificativos de sus créditos para serles satis-fechos. — Montevideo, Septiembre 1.o d[illegible] 1921. — Domingo A. Gago. — José M. Fal-cón.

Sep.3-1258-v.sep.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a fa-vor de don Avelino Sánchez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Li-bertad número 154, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presen-ten en la indicada casa con los justifica-tivos de sus créditos para serles satisfe-chos. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. —Fernando Fernández.

Sep.3-1252-v.sep.24.

Disolución parcial de sociedad

A los efectos legales hacemos público que por escritura que autorizó el 29 de Agosto del corriente el escribano Fernando H. Eche-varría ha sido disuelta parcialmente la so-ciedad que giraba en esta plaza bajo la ra-zón social de Gatti, García y Cía., continuan-do el giro comercial bajo la razón social García Santos y Compañía, y con igual ob-jeto y domicilio que la anterior. — Monte-video, Septiembre 1.o de 1921.

Sep.3-1242-v.sep.24.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador pú-blico Manuel Lago Canto, hemos contratado vender a favor de don Cándido Blanco el almacén de comestibles y bebidas al por me-nor situado en la casa número 654 de la calle 25 de Agosto, esquina a la de Bartolo-mé Mitre, de esta ciudad, notificando a to-dos los que se consideren nuestros acreedo-res para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Rodrí-guez y Couto.

Sep.3-1237-v.sep.24.

Disolución parcial de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiem-bre de 1904, hacemos saber que por escri-tura del 31 de Agosto de 1921 ante el es-cribano Pedro G. Tuboras ha quedado di-suelta la sociedad Zerboni y Bergamino, que-dando el activo y pasivo a cargo de la so-ciedad Zerboni y Cía., constituída simultánea-mente por ante el mismo escribano señor Pedro G. Tuboras. — Rincón números 711 y 713. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Zerboni y Compañía.

Sep.3-1241-v.sep.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por escritura de esta fecha, he prometido vender a los señores José F. Piquinela y Francisco de A. Rodríguez la casa de co-mercio que en los ramos de librería, pape-lería y tipografía poseo en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 770, quedando, por tal venta, el activo y pasivo del co-mercio a cargo de los compradores. Los acreedores se presentarán al señor Piqui-nela. A los fines dispuestos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta pu-blicación. — Durazno, Agosto 28 de 1921. — Caucilio N. Bosco.

Sep.2-1211-v.sep.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José y Angel Piedra las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santiago de Chile número 806, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que den-tro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Monte-video, Septiembre 1.o de 1921. — José Se-rantes.

Sep.2-1216-v.sep.23.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Antonio Pérez Fernández y Fran-cisco Pereiro López la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos estableci-da en esta ciudad, en la calle Constituyen-te número 1792. A los efectos consiguientes se cita a todos los que se consideren acree-dores para que dentro del término legal se presenten co nlos justificativos correspon-dientes a sus créditos, a fin de serles satis-fechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921 —Pouso y Díaz.

Sep.2-v.sep.23.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber al público y al comercio en general que hemos pro-metido en venta a los señores Juan y Ale-jandro Alonso, con domicilio en la calle Sarandí número 556, la casa de comercio de-nominada "Instituto Optico Moderno", que gira bajo la razón social de Enrique Bar-the y Cía., que tenemos establecida en la calle Andes número 1308, de esta ciudad. To-dos aquellos que se consideren como acree-dores de dicha casa podrán presentarse con los justificativos de sus créditos para ha-cerlos efectivos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta pu-blicación. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Enrique Barthe y Compañía.

Sep.2-1230-v.sep.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiem-bre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto ante el escribano se-ñor Luis Ruy la sociedad comercial que gi-raba en Rocha, denominada "Casa Diez", ba-jo la firma de Baltasar Diez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Baltasar Diez. Los que se conside-ren acreedores de dicha firma deben pre-sentarse dentro del plazo de treinta días a cobrar sus créditos a la "Casa Diez". — Ro-cha, Agosto 30 de 1921. — Baltasar Diez.— Pedro Suárez.

Sep.2-1231-v.oct.2.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a don José Lemogne el establecimiento de biógrafo que tengo establecido en esta ciudad, calle Carmen números 2156 y 2160, denominado "Biógrafo Smart", según escritura que au-torizará el escribano don Juan Varese, y ci-to a todos los que se consideren acreedores míos o de dicho biógrafo para que se pre-senten en este último con los justificativos de sus créditos para hacerse efectivo el pa-go de ellos, todo de acuerdo con la ley de la materia, y dentro del término legal de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — N. Carroggio. — José Lemogne.

Sep.1.o-1204-v.sep.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiem-bre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José María Díaz el almacén, café y cancha de pelota situado en la calle Plata número 44, de la Villa de la Unión, de esta ciudad, notificando a todos los que se con-sideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos res-pectivos. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. —Santiago Pazo.

Sep.1.o-1189-v.sep.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiem-bre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Anto-nio C. Cozzolino, he contratado vender a fa-vor de Elías y David López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que den-tro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justifi-cativos respectivos. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Manuel M. Martínez.

Sep.1.o-1195-v.sep.22.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de amigable y común acuerdo hemos resuelto disolver la so-ciedad que bajo la razón social Montaldo y Vallarino explotaba un depósito de cereales situado en la calle 25 de Agosto número 375, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Domingo Montaldo. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Domingo Montaldo. — Ricardo Vallarino.

Sep.1.o-1199-v.sep.22.

Disolución parcial de sociedad

Se hace saber que según escritura auto-rizada hoy en esta ciudad por el escribano don Rafael V. Salguero ha dejado de per-tenecer a la razón comercial denominada "Casa Santos García" la consocia doña For-tunata Clara de Arronga Ciganda, quedando a cargo del activo y pasivo de aquélla las siguientes personas: José, Guillermo L., Be-nita Modesta, Magdalena, Tomás Dionisio, Santos Justo y Laura Rosa García Mallari-ni. A los efectos de la ley de 26 de Septiem-bre de 1904, se publica este aviso por el término de veinte días. — San José, Agos-to 23 de 1921. — P. a. Santos García: José García Mallarini. — Pedro A. Ciganda.

Ag.31-1137-v.sep.19.

Disolución y constitución de sociedad

Por escritura de esta fecha ante el escri-bano Lezama Muñoz, Misiones 1528, se ha disuelto la sociedad Veira y García, esta-blecida con restaurant y posada en esta ciu-dad, Pérez Castellanos 1475 (Mercado del Puerto), haciéndose cargo del activo y pa-sivo los nuevos socios don José García y don Antonio Maillo, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Veira y García.

Ag.31-1141-v.sep.19.

Disolución de sociedad

Por compromiso celebrado hoy en la es-cribanía de don Juan J. Domínguez, el que suscribe, León Oliver, se obligó a vender a Italo Demegri la parte que le corresponde en el activo de la sociedad que Oliver tiene con Valentín Goio y el taller mecánico estable-cido en la Avenida General Rondeau núme-ro 2431, quedando a beneficio y cargo de Oliver y Goio, por mitad, las deudas y cuen-tas a cobrar correspondientes hasta el 31

inclusive del corriente mes, y las sucesivas serán por cuenta y cargo de Denegri y Goio. —Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Italo Denegri. — León Oliver. — Valentín Goio.
Ag.31-1143-v.sep.19.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico que he prometido vender al señor Miguel Aulet mi establecimiento de panadería situado en esta ciudad, calle 1.a Maturana números 70 y 72. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Ramón Peydro.
Sep.1.o-1198-v.sep.22.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de amigable y común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Giribone Hnos. y Cía. explotaba un horno de ladrillos y anexos en la calle Veracierto sin número, antes Zamora, (Maroñas), haciéndose cargo del activo y pasivo los hermanos Felipe, Quintín y Valentín Giribone. —Maroñas, Agosto 28 de 1921. — Felipe Giribone. — Quintín J. Giribone. — Valentín Giribone. — Angel Castagnoli.
Ag.31-1140-v.sep.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Fidel Mastruzo el comercio que en el ramo de provisión tenemos establecido en la calle Gaboto número 1377. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Carlos Botta y Compañía.
Sep.1.o-1179-v.sep.22.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Steneri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pereira número 65, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Ramón Escribá. — Leonildo Martini.
Ag.31-1155-v.sep.19.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano y contador don Rafael Marasco he vendido a don Antonio L. Fuentes mi casa de negocio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en el camino 8 de Octubre número 136, de esta Capital. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación, invitando a los acreedores a presentar sus cuentas en dicha casa de comercio para ser reconocidas por el comprador. —Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Antonio Musiello. — Antonio L. Fuentes.
Ag.31-1169-v.sep.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Héctor Sarniguet el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Eduardo Acevedo número 1294, esquina Guaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 28 de 1921. — Pablo Sarniguet.
Ag.30-1129-v.sep.19.

Al comercio y al público

Rafael Yacovazzo, comerciante, establecido en la ciudad de Treinta y Tres, capital del mismo Departamento, en la imposibilidad de cumplir sus compromisos, ha hecho entrega de todos sus bienes a sus acreedores, representados por los señores Marexiano y Compañía, Bally Limitada, Sociedad Comercial, habiendo sido nombrado liquidador don Pedro Candau. Hago esta publicación para que cualquier persona que tenga cuentas pendientes con el suscripto, se entienda con dicho liquidador, que tiene su domicilio en la calle Florida número 1467. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Rafael Yacovazzo. — P. Candau.
Ag.30-1116-v.sep.30.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Muñiz y Manuel García mi casa de comercio denominada "Mercadito Moderno", situada en la calle Guaraní número 1506. A los efectos legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Ramón Varela.
Ag.31-1144-v.sep.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Ramón Cotelo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaviyú número 2401, esquina Blandengues, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Ramón Antelo.
Ag.27-1044-v.sep.16.

Al público y al comercio

Por escritura que hoy autorizó el escribano Juan A. Bizzozero la firma Hijos de Luis Dentone y Compañía (sociedad compuesta por la señora Emilia Cortés de Plá y sus hijos Ricardo Plá y Juan Luis y José Dentone), prometieron vender a don Juan Prato el establecimiento comercial en los ramos de fábrica de artículos de platería y taller de joyería y relojería situado en esta ciudad, casa número 917 de la calle Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores concurran al domicilio del promitente-comprador, finca número 1379 de la calle Yaguarón, a notificarles el importe de sus créditos. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Hijos de Luis Dentone y Compañía. — Juan Prato.
Ag.30-1128-v.sep.19.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Emilio N. Benseñor mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay esquina Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus justificativos en la ciudad del Salto, en la calle Brasil número 317. — Salto, Agosto 9 de 1921. — Moisés Jair.
Ag.30-1123-v.sep.19.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que hemos contratado vender a Estanislao Giménez y Cornelio Rodríguez nuestra casa de comercio situada en el Talla del Miguelete, Departamento de Colonia. Notificando a todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 28 de 1921. — Recondo y Vidart.
Ag.30-1118-v.sep.19.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Julio Varesini, la lechería y chocolatería situada en la Avenida 18 de Julio número 1937, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten a cobrar en la indicada con los justificativos respectivos. — Montevideo, 28 de Agosto de 1921. — Manuel Pazos.
Ag.29-1101-sep.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Dix, Garino y Compañía el activo de nuestra casa sucursal en Montevideo, establecida en la calle Uruguay número 949, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Szulc y Raedler.
Ag.30-1126-v.sep.19.

Al comercio y al público

El que suscribe ha prometido vender a don José Blas y don José Abreu el activo en general del establecimiento comercial que tiene en la casa calle Sierra número 2181, de esta ciudad, quedando de su cuenta y cargo el pasivo del mismo. Verifica esta publicación a los efectos de la ley respectiva. —Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Luis Ruocco.
Ag.27-1048-v.sep.16.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano Luis Q. Cardoso, don Julio Laurencet ha vendido a don Martín Larregle el establecimiento de lechería con sus útiles, enseres y animales que tiene y le corresponden en campo arrendado a don Santiago Uhalt, sito en las inmediaciones de la Colonia Educacional de Varones, Departamento de Canelones. Queda a cargo del señor Laurencet el pasivo de dicho negocio, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Julio Laurencet. — Martín Larregle.
Ag.26-1008-v.sep.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Inocencio Casas Moreira la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Yí número 1264, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Florentino Hernández.
Ag.27-1064-v.sep.16.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora María C. de Poggi el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle República Argentina número 203 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Guzmán Azachiy.
Ag.26-1004-v.sep.15.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha he vendido a don José Beltrame mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Cufré número 2285, y que pasado el plazo acordado por la ley no admito reclamos. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Ferdinando Russo.
Ag.27-1063-v.sep.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Silva y Benavídez, quedando el activo y pasivo al exclusivo cargo del señor Benavídez. — Mercedes, Agosto 20 de 1921. — Juan Carlos Silva. — José Pacheco Benavídez.
Ag.26-1014-v.sep.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Belarmina Fernández Hnos. el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Río Branco número 1385. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1921. — José Altieri.
Ag.26-1009-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Humbert número 368, esquina Laureles, que giraba bajo la firma de Pensado y Sobrido, y de común acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Manuel Sobrido. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Abelardo Pensado. — Manuel Sobrido.
Ag.27-1046-v.sep.16.

Al público y al comercio

Hago saber que he resuelto llamar a todos los acreedores e interesados en el negocio de carnicería que tenía establecido mi finado esposo Juan B. Castro en la calle Millán número 2746, entre las calles Vilardebó y Caridad, denominado "Mercadito "Júpiter", para que se presenten dentro del término legal y al mismo local de esa carnicería con los justificativos de sus créditos, y a efecto de cobrar lo que se les adeude. —Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Concepción M. de Castro.
Ag.26-1010-v.sep.15.

Al comercio y al público

Comunico que por ante el escribano don José M. Latorre he vendido a los señores Alejo Morán y Felipe Hipólito Core, mi casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el camino Millán nú-

mero 642. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. —Felipe Core.

Ag.24-994-v.sep.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he contratado vender a favor de don Aniceto Chichet las existencias de la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Gómez número 49, esquina Coraceros (Paso del Molino). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Francisco Raggio.

Ag.24-968-v.sep.13.

Al público y al comercio

De conformidad con lo establecido en la escritura de disolución otorgada ante el escribano don Julio de Freitas, hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha queda disuelta la sociedad que giraba en la ciudad de Pando, Departamento de Canelones, bajo la razón de Fortunato Apud y Compañía. A los efectos legales que correspondan hacemos ésta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. —Fortunato Apud. — José A. Apud. — Julio Apud.

Ag.24-993-v.sep.13.

Negocio vendido

Cumpliendo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido mi comercio que tengo establecido en el Real de San Carlos a los señores Julio Mendezabal y Pedro Bolarich, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Pedro Vizio.

Ag.24-999-v.sep.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Mosteiro y Domingo Penado el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y frutas tengo establecido en la calle Minas número 2002. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Constancia Musachio.

Ag.24-974-v.sep.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Alejandro Balbo mi casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en la calle Artigas esquina Montevideo, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. — Salto, Agosto 10 de 1921. — Silverio Irace Luzardo. — Alejandro Balbo.

Ag.13-750-v.sep.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos vendido a los señores Isidoro Strejilevich y Moisés Schuvaks las casas de comercio que en esta plaza giraban bajo la firma de M. Saadia y Compañía, situadas en la Avenida 18 de Julio números 1089 y 1115, haciéndose cargo del activo los señores Strejilevich y Schuvaks y del pasivo el señor Amigel Szende, ante quien deberán presentarse los que se consideren con algún derecho, calle Ituzaingó número 1302. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. —M. Saadia y Compañía.

Ag.20-831-v.sep.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Maximino García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Pando número 3049, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Martínez y López.

Ag.23-936-v.sep.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída con la firma Carrau Hnos en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Venancio Benavídez número 20, esquina a la de Fernando Otorgués, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio don Pedro Carrau y quedando desligado de la misma don Arturo Carrau. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Pedro Carrau. — Arturo Carrau.

Ag.19-882-v.sep.9.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a don Avelino Barceló la casa de comercio que giraba bajo mi nombre en la 2.a sección del Departamento, Paso de Came. Y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren con algún derecho deben presentarse en el mismo comercio con sus reclamos dentro del plazo de treinta días. — San José, Agosto 12 de 1921. — Andrés Peraza.

Ag.19-892-v.sep.9.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que por escritura de fecha 12 de Julio de 1921, pasada ante el escribano Bernardino Real, fué disuelta la sociedad que en el ramo de tienda, mercería y afines giraba en el Departamento de Treinta y Tres bajo la razón social de Solari y Acosta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Juan O. Acosta Míguez. — Juan O. Acosta Míguez.

Ag.20-849-v.sep.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Jesús Pereyra el almacén de comestibles situado en la Avenida San Martín número 2867, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — Carlos Piantelli.

Ag.18-871-v.sep.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general participo haber comprado a mi ex socio señor Jesús Rodríguez la parte que le corresponde en la casa de comercio establecida en el ramo de café en la calle Continuación Agraciada número 239 (Belveder), haciéndome cargo del activo y pasivo, según amigable y común acuerdo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derecho se presente. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Jesús Rodríguez. — Juan P. Martínez.

Ag.19-894-v.sep.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que bajo la firma de Badano y Cía. explotaba el taller de confección de camisas y anexos para hombres, situado en la calle Liniers número 1264, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Cristóbal Badano. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — C. E. Badano. — Roberto André.

Ag.18-853-v.sep.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo Carzolio el comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — Manuel E. Lorenzo.

Ag.19-893-v.sep.9.

Venta de restaurant

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Domingo y Modesto Cupeiro el restaurant y posada situado en la calle Colonia número 1951, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Julián Otero.

Ag.19-891-v.sep.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta el 28 de Julio del corriente año, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de calzado y anexos habían constituído los suscriptos con fecha 5 de Julio de 1918. Los que tengan que hacer reclamos deben hacerlos en la casa Avenida 18 de Julio número 1771, dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Silvio Giorgi. — Américo Domingo Pittamiglio. — Aquiles Giorgi.

Ag.18-877-v.sep.8.

Al comercio y al público

Participamos que el señor A. Core ha dejado de ser corredor de nuestra casa desde esta fecha. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Estapé, Rivera y Compañía.

Ag.15-785-v.sep.15.

Venta de carnicería

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Ramón Betancor, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1442, el negocio de carnicería denominado "La Nacional", que tenemos establecido en este Departamento, Avenida General Garibaldi números 2177 y 2179, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — José Senatore y Cía.

Ag.20-907-v.sep.10.

Promesa de venta

A los efectos de la ley hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestro comercio en el ramo de almacén y anexos a los señores Rodríguez y Hermanos. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo estipulado. —Minas, Agosto 12 de 1921. — Torre y Dantayete.

Ag.18-878-v.sep.8.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he vendido a don Luis Julio Bernasconi mi casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tenía establecida en esta ciudad, calle Asamblea esquina Uruguay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación — Paysandú, Agosto 15 de 1921. — Eleuterio A. Ortiz.

Ag.18-872-v.sep.8.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Carlos E. Diez la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en la calle Grito de Asencio esquina Agraciada, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Juan Campodónico (hijo).

Ag.18-866-v.sep.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan Alberto el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle José L. Terra número 2098, esquina Angel Floro Costa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — José Parada.

Ag.29-1102-v.sep.17.

Al comercio y al público

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que he prometido vender a los señores Faustino García y Guzmán Cardozo mi casa de comercio en el ramo de café y bar sita en la Avenida Lezica esquina Guanahaní (Villa Colón). — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Armand Pouquette.

Ag.22-919-v.sep.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Benjamín B. Russomanno el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la Plaza Independencia número 1366. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Italo Angelelli.

Ag.29-1079-v.sep.17.

Al comercio y al público

Hago saber que he contratado vender a los señores Martín Sarries y Compañía, mi casa de comercio que tengo establecida en la Estación Illescas, Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Illescas, Agosto 20 de 1920. — Francisco Arizaga. — Martín Sarries y Compañía.

Ag.29-1089-v.sep.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que de común acuerdo y en escritura que autorizó el escribano don Gabriel Borrás con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Nemer y Gorriarán giraba en esta ciudad en el ramo de biógrafo con el nombre de "Cine Victoria", quedando todo el activo a cargo del socio Gorriarán, y siendo de cuenta del señor Nemer toda la obligación que se adeudaren hasta el 1.o del corriente mes y año a las casas proveedoras de cintas. — Rosario, Agosto 13 de 1921. — Abraham Nemer. — Juan Gorriarán.

Ag.22-922-v.sep.12.

Disolución de sociedad

Con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bianchino y Ferrari, con sede en esta ciudad; en la calle Florencio Sánchez entre las de Uruguay y Miguez, bajo la denominación de "Primer taller de automóviles" y que pertenecía a los suscriptos. Los que se consideren con derechos contra ella, deben acudir al local de la misma o deducirlos dentro del plazo legal. — Canelones, Agosto de 1921. — Segundo Bianchino. — José Ferrari.

Ag.29-1078-v.sep.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que proyectamos disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de M. C. Pintos y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio don Manuel C. Pintos. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1921. — M. C. Pintos. — Alejandro Gusi.

Ag.29-1095-v.sep.17.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que de común y amigable acuerdo y con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de almacén establecida en la casa número 1201 de la calle Río Negro, haciéndose cargo de ese comercio el socio Santiago Biggio. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 26 de 1921.—Pedro Suetta.—Santiago Biggio.

Ag.29-1091-v.sep.17.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido mi casa de comercio en el ramo de provisión, que giraba en esta plaza, al señor Julio Moreno, situada en la calle Domingo Aramburú y Millán número 1351. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber por la presente publicación a toda persona que se encuentre con derecho se presente antes de los treinta días, contados desde el día 22 del corriente mes. — Montevideo, Agosto de 1921. — Ruperto C. Bonilla.

Ag.29-1093-v.sep.17.

Avisos del día

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer una ayudantía en el curso para adultos número 4, de la Capital.

Las solicitudes de los interesados que se encuentren en condiciones reglamentarias de aspirar al cargo se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles hasta el 16 del corriente. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Sep.8-1370-v.sep.16.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9198

Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu y Grau, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1369-v.sep23.

ACTA N.o 9199

Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu y Grau, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1368-v.sep.23.

ACTA N.o 9177

Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lodye, Plugs Limited, de Bugby (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LODGE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1281-v.sep.23.

ACTA N.o 9188

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sánchez, Puig y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"D'ANNUNZIO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1286-v.sep.23.

ACTA N.o 9201

Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Marabotto y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LAS NOVEDADES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (menos calzado para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1383-v.sep.23.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Provisión de materiales patentados

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 10 del corriente, se hace saber a los interesados que los materiales, máquinas, útiles, etc. de sistema patentado que se exige en los pliegos de condiciones para la ejecución de las obras de saneamiento en varias ciudades del interior y que serán pronunciados por el Estado son los que a continuación se detallan:

"No forman parte de esta licitación las maquinarias y aparatos complementarios de funcionamiento, registración y control de la purificación de las aguas que son los que se mencionan en los apartados "filtros, sistema de purificación, controlador de velocidad, mesa de operaciones y válvulas reductoras de presión" de la Memoria Descriptiva y Justificativa."

"No se proveerán, por consiguiente, los aparatos controladores indicados en el título "Filtros", las válvulas hidráulicas, el agitador movido a presión de agua y los dispositivos o instrumentos de registración del título "Sistema de purificación y todos los aparatos indicados en los apartados Controlador de Velocidad, Mesa de Operaciones y Válvulas Reductoras de Presión".

Se hace saber también que de acuerdo con lo establecido en el mismo decreto del Consejo Nacional de Administración, existen en Secretaría, a disposición de los interesados, los dos formularios que deberán llenarse para la presentación de propuestas, según se trate, de ciudades o grupos de ciudades. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. —La Secretaría.

Sep.8-1373-v.nov.17.

DIRECION DE HIDROGRAFIA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la reparación de 23 baldes de la draga "A 8", con estricta sujeción al pliego de condiciones que es halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 26 de Septiembre, a las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — La Dirección.

Sep.8-1374-v.sep.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

COMISION DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

Llamado a propuestas

Llámase a propuestas para arrendar el salón peluquería del Hotel Casino de Carrasco en las condiciones que se facilitarán a los interesados en la Secretaría de la Comisión, desde la hora 13 a las 18. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — El Secretario.

Sep.8-1371-v.sep.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ETCHEGOYEN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1062, y doña SARA DE LA FUENTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

649-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Canelones número 1382, y doña ANDREA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Canelones número 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

648-v.sep.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1581, y doña IRENE RODRIGUEZ VARGAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 641-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LAMOT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Yaguarón número 1422, y doña ROSA AMALIA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 642-v.sep.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CARLOS LEGNAZZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria (Villa María), y doña MANUELA PASTORINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria (Villa María).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 644-v.sep.15.

En la Unión, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELIOTTI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto (Canelones), domiciliado en el Camino Carrasco, y doña CARMEN PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sauce (Canelones), domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 643-v.sep.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PASTORINO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Moratorio, y doña MARIA LUISA FIGUEIRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Granardo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 645-v.sep.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PICCONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 18 de Septiembre de 1894, domiciliado en la Avenida General Flores número 700, y doña ELENA MARIA CELIA CAVAJANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 10 de Junio de 1904, domiciliada en la Avenida General Flores número 700.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 647-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SCHIFANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Trápani, domiciliado en la Avenida San Martín número 2992, y doña MARGARITA AYALA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2992.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 646-v.sep.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO JACINTO HUMEDAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Farias número 2831, y doña MARIA LUISA D'ALESSANDRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 447-v.sep.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Del Bene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.8-1377-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pastorino de Bruzzone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.8-1376-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.8-1375-v.sep.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ribeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1390-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Teodoro Petzer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1389-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia o Felicia Teresa Repetto de Cattani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1388-v.sep.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Baltasara Nodar de Zas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1364-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Juan Turiello y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Lucía Turiello, por aparecer los padres de la inscripta con los nombres de Carmelo Torturello y de María Zarrillo, en vez de Carmelo Pascasio Turiello y de María Lucía Zarrillo; 2.o La de nacimiento de Juan Turiello, por aparecer los padres del inscripto con los nombres de Carmelo Tortoriello y de María Zarrillo, en vez de Carmelo Pascasio Turiello y de María Lucía Zarrillo; 3.o La de nacimiento de María Luisa Turiello, por aparecer los padres de la inscripta con los nombre de Carmelo Torturello y de María Zarillo, en vez de Carmelo Pascasio Turiello y de María Lucía Zarrillo; 4.o La de nacimiento de José Justo Arredondo, por aparecer la madre del inscripto con el nombre de Constantina Tontorello, en vez de Constantina Turiello; 5.o La de nacimiento de Roberto Martín Arredondo, por aparecer la madre del inscripto con el nombre de Constantina Tortorelo, en vez de Constantina Turiello; 6.o La de nacimiento de María Constancia Arredondo, por aparecer la madre de la inscripta con el nombre de Constantina Tortorello, en vez de Constantina Turiello; y 7.o Las actas de reconocimientos y legitimaciones relativas a José Justo, Roberto Martín y María Constancia Arredondo, por aparecer en ellas el apellido de la madre como Tortorelo, en vez de Turiello, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.8-1378-v.sep.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Rivero de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 3 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.8-1382-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigám, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olympia Mences Correa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 8 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.18-846-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que en el expediente caratulado "Sucesores de Antonina Pérez de Pereira, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de los siguientes errores: En la de matrimonio de Pedro Pereira y Antonina Pérez, donde dice Manuel y Pepa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir Manuel Perei-

ra y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros. En la de bautismo de Pedro Mateo Pereira, donde dice Pedro Pereyra, Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir Pedro Pereira, Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros. En la de bautismo de José Nieves Pereira, donde dice José, Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir José Nieves, Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros. En la de bautismo de Carlos María Victoriano Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros. En la de bautismo de Juan Pedro Lucas Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Josefa Ballesteros, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros. — Trinidad, Septiembre 1.o de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.8-1387-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 2 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1367-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alvarez de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Septiembre 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1366-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Homero D. Cuevas, previniéndose en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Maglia, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Agosto 26 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.8-1385-v.oct.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Luis Lambert, previniéndose en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Daniel Giola, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Septiembre 1.o de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.8-1386-v.oct.8.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Rematará el día 25 del corriente el siguiente bien.

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36526, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinticinco de Septiembre de 1921, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana G-61, solar número 3, empadronado con el número 36526 del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de un mil doscientos noventa pesos ochenta centésimos, o sea setenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda: por el Norte, frente a la calle Heredia (antes Treinta y Tres), en donde forma esquina con la calle Laureles (antes Arapey); lindando por los otros dos lados con propietarios desconocidos. Dicho inmueble tiene una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (antes calle Tajes), Pantanoso. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.8-1379-v.sep.24.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

El día 25 del corriente remataré un solar de terreno, de acuerdo con el siguiente mandato:

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36530, que se describirá, se hace saber al público que el día veinticinco de Septiembre de 1921, a las dieciséis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata y del Alguacil don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, solar número 4 de la manzana 34-62, empadronado con el número 36530, del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de un mil trescientos ochenta y tres pesos, o sea a razón de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos de frente al Sud sobre la Avenida Carlos María Ramírez (antes Cerro), por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con la sucesión Carlos A. de Zumarán y Enrique Goldini. Area superficial: novecientos trece metros cuadrados ocho mil quinientos veinticinco, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.8-1380-v.sep.25.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Rematará el día 25 del corriente el siguiente bien.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36528, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinticinco de Septiembre de 1921, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 36528, ubicado en esta sección, solar número 8, manzana 34-62 del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de un mil trescientos dieciséis pesos setenta centésimos, o sea a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido tiene cuarenta y tres metros ochenta centímetros, más o menos, de frente al Noroeste, sobre la calle Laureles (antes Arapey), por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Alberto Dagnino y otros; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, sobre la calle Heredia (antes Treinta y Tres), que son también de frente, en donde forma esquina con la calle Laureles, por igual extensión en el otro lado, en donde linda con Juan Rossi. Area superficial: un mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados dos mil cien, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de un mil trescientos dieciséis pesos setenta centésimos, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Antes calle Tajes). — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.8-1381-v.sep.25.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes y días subsiguientes, de las horas 14 a las 18, y de las 20 a las 22, el martillero don José E. Silva, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público y dinero de contado, de todas las mercaderías pertenecientes a los concursados Ubal y Pombal, por un precio no menor al de la tasación que luce aprobada en autos, cuyo detalle de mercaderías y referida tasación se encuentra a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado Departamental. Se previene al público que el remate tendrá lugar en el local donde existía la casa de comercio de los nombrados Ubal y Pombal, en esta ciudad, calle Faustino López número 427.— Florida, Septiembre 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1384-v.sep.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad de Tacuarembó el 3 del corriente mes y año ante el escribano doctor Celedonio Nin y Silva, se disolvió totalmente la sociedad colectiva que giraba en esta localidad bajo la razón social de A. Romay y Cía., en virtud de la expiración del término por el que había sido constituída, quedando encargados los ex socios don Arturo Romay y don Alfredo Romay del pago de las deudas y del cobro de los créditos de la extinguida firma, pasando el almacén, ferretería y barraca de la misma a ser de la exclusiva propiedad de don Alfredo Romay, y la tienda, zapatería y mercería de dicha sociedad, a ser de la exclusiva pertenencia de don Arturo Romay. — Tacuarembó, Septiembre 5 de 1921. — Arturo Romay. — Luis Rey. —Alfredo Romay.

Sep.8-1365-v.sep.29.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por escritura de fecha 1.o de Septiembre corriente, autorizada por el escribano don Isidoro A. Furriol he vendido al señor Aníbal M. Surraco el establecimiento de lechería que tenía en la Estación Olmos, sección de Pando, siendo de cuenta del suscripto el pago de toda deuda que resulte de fecha anterior a la venta, haciendo esta publicación a los efectos de la ley. — Pando, Septiembre 6 de 1921. — Juan M. Sánchez.

Sep.8-1363-v.sep.29.

Disolución de sociedad

Participamos que con esta fecha, y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Di Paula y Vacca en el ramo de fábrica de calzado, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Antonio Di Paula. Todo el que se crea con algún derecho debe presentarse con los justificativos de su crédito dentro del término de treinta días a la casa calle Uruguay número 1700, todos los días hábiles; pasado ese término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Antonio di Paula. — Pedro Vacca.

Sep.8-1362-v.sep.29.

Credit Foncier de l'Uruguay

PAGO DEL CUPON N.o 19

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general de accionistas, se empezará a pagar, desde esta fecha, el cupón número 19 de acciones a razón de fcs. 5,01 el de las acciones al portador, y de fcs. 5,625 el de las nominativas, a la par en la sede de París, 37 Boulevard de Strasbourg, y al cambio del día de su presentación para el cobro en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — P. A.: A. Núñez, Gerente.

Sep.1.o-1200-v.sep.3-5-8-10.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender las existencias y alquilar el local y patente de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que poseo en Cardozo (Departamento de San José), a los señores Torre Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Cardozo, segunda sección judicial de San José, Septiembre 6 de 1921. — Santiago López. — Torre Hermanos.

Sep.8-1385-v.oct.8.